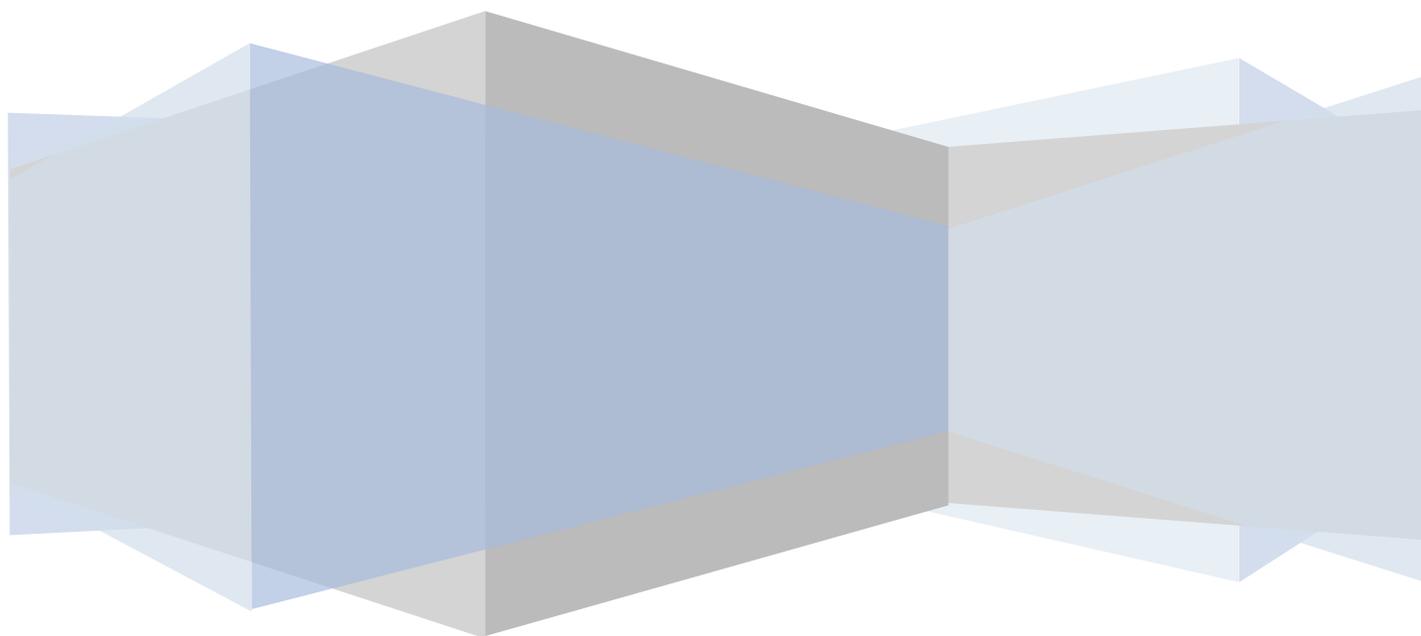


**REGLAMENTO INTERNO  
DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO GABRIELA MISTRAL  
CORONEL**

**2025**



# TÍTULO I ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

## Introducción

El Colegio Particular Subvencionado Gabriela Mistral, ha generado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual contiene los derechos, deberes y obligaciones de toda la Comunidad Educativa, su interrelación en el establecimiento educacional y la Comunidad Escolar en su totalidad; al mismo tiempo establece los procedimientos disciplinarios que describen detalladamente las conductas que pudieran vulnerar las normas de convivencia, los procedimientos de solución alternativos para abordar conflictos y las sanciones que pudieran darse para la solución de los mismos.

Su objetivo es garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos de la Comunidad Escolar, proporcionando las pautas claras de convivencia, permitiendo una participación activa y responsable de la Comunidad Educativa, a través del diálogo y las diferentes instancias de orientación escolar, en el entendido que la educación es una función social y por lo mismo es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Este reglamento siempre es un documento de trabajo y análisis, debido a los constantes cambios en las políticas educacionales, transformaciones sociales y las situaciones emergentes que surgen a partir de la interrelación de los miembros de la comunidad educativa

Para el cumplimiento del objetivo enunciado, nuestro Colegio cuenta con un equipo de Profesionales de la Educación comprometidos con las metas institucionales, para alcanzar la excelencia académica a través nuestro Proyecto Educativo Institucional y Programa de Mejoramiento Educativo según el convenio S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) que actualmente tenemos suscrito con el Ministerio de Educación. Ante este objetivo, nuestro Colegio busca diferentes estrategias y medios para normar una recta participación de la vida estudiantil en el ámbito de nuestra Comunidad Educativa, motivo por el cual, en este documento, quedan establecidos los marcos regulatorios, disciplinarios y de convivencia escolar para garantizar que los canales de comunicación y procedimientos internos sean conocidos por toda la Comunidad Educativa.

## **Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.**

Desde su creación y posterior reconocimiento del MINEDUC desde el 12 de mayo del año 1982, por resolución exenta 001433, el Colegio "Gabriela Mistral", desde sus inicios, ha tenido como objetivo que los estudiantes encuentren en nuestra unidad educativa todo lo necesario para tener durante el proceso educativo un rol activo y trascendental en su formación, promoviendo un sentido de pertenencia y orgullo para todos los actores de la Comunidad Escolar.

Nuestro establecimiento se ha distinguido por buscar nuevas propuestas que despierten y focalicen una manera de aprender, donde cultiven no sólo el dominio de la razón, sino que impulsen su formación personal que se oriente a la construcción personal del Ser, y donde adquieren las herramientas que les permitan desarrollar tanto sus capacidades intelectuales, como las habilidades sociales y de comunicación, además, donde cada uno de los estudiantes logre explorar sus potencialidades y darle contenido propio a sus competencias, conectar con el sentido trascendente de la vida y compartirlo con el mundo de la mejor manera, a través de una exitosa inserción en la sociedad.

El compromiso de nuestro Colegio es avanzar día a día en crear modelos de aprendizaje que promuevan la formación de personas íntegras con capacidad de decisión, protagonistas de su propio aprendizaje que descubran sus talentos y sean fieles a sus principios, convirtiéndose en un aporte a la sociedad y a su crecimiento.

Para que esta iniciativa tenga pleno éxito, nuestro Colegio cuenta con un equipo de Profesionales de la Educación comprometidos con las metas institucionales, para alcanzar la excelencia académica a través nuestro Proyecto Educativo Institucional y Programa de Mejoramiento Educativo según el convenio S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) que actualmente tenemos suscrito con el Ministerio de Educación.

Para lograr las metas propuestas, nuestro Colegio busca diferentes estrategias y medios para normar una recta participación de la vida escolar, motivo por el cual, en este documento, quedan establecidos los marcos regulatorios, disciplinarios y de convivencia escolar para garantizar que los canales de comunicación y procedimientos internos sean conocidos por toda la Comunidad Educativa.

## **Artículo N°2: MISIÓN.**

Somos una institución educativa de carácter laico, que, a través de sus procesos formativos, procura el desarrollo integral de niños y niñas mediante

aprendizajes de calidad, que favorezcan su formación personal, social, intelectual y artística, con hábitos y valores de convivencia, solidaridad, respeto a sí mismo y cuidado del medio ambiente en que se desenvuelven. A través del fomento de la actividad física, en sus múltiples modalidades y expresiones, proyectamos estudiantes sanos tanto en el aspecto psicológico, físico y social.

Educamos para valorar la vida en el contacto con la naturaleza, desarrollar personas capaces de interactuar con su entorno de manera activa-participativa,

### **Artículo N°3: VISIÓN.**

Nuestro establecimiento educativo busca desarrollar una educación integral e inclusiva, que permita a nuestros niños y niñas vivenciar procesos formativos que potencien el respeto, interés y cuidado del medio ambiente, de nuestro entorno, nuestra cultura y patrimonio; y a su vez, constituir resultados de calidad y que posibiliten que ellos(as), se inserten de manera efectiva en una sociedad cada vez más exigente en todas sus dimensiones.

### **Artículo N°4: VALORES INSTITUCIONALES.**

La Pedagogía “gabrielina” declara que los valores que sustentan su filosofía, declarados en el Proyecto Educativo Institucional, deben partir como un aprendizaje personal para luego servir a la comunidad. Es fundamental que estos valores, como son respeto, honestidad, empatía, perseverancia y optimismo, sean afianzados en la etapa escolar y se expresen en aceptación de las diferencias, trabajo colaborativo, responsabilidad, confianza en sí mismo y en las demás personas, solidaridad, tolerancia y resiliencia, entre otros. Todos estos principios son necesarios para una inserción adecuada en cualquier institución y en la sociedad misma. Los valores que se consideran asumir para trabajarlos transversalmente se muestran en la siguiente tabla.

<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>
<b>Empatía</b>	Una persona empática tiene la habilidad de considerar los pensamientos, sentimientos y emociones de los demás, como similares a los suyos. Entiende que el otro con su diversidad puede pensar, sentir y actuar diferente, por ser un individuo distinto, pero intenta comprender su perspectiva y la respeta, al igual que los otros respetan la suya. Este valor debe ser la base para desarrollar solidaridad, tolerancia, y enfrentar la vida con una actitud altruista y compasiva, afectando positivamente a su alrededor.
<b>Honestidad</b>	Una persona honesta es quien procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, con coherencia en el pensar, el sentir y el hacer, lo que permite establecer climas de confianza favorecer la mantención de

	vínculos, el trabajo colaborativo y la eficiencia aplicada a cualquier proyecto que se emprenda.
<b>Responsabilidad</b>	La responsabilidad es la capacidad de asumir las consecuencias de las acciones y decisiones buscando el bien propio junto al de los demás. Los niños deben aprender a aceptar las consecuencias de lo que hacen, piensan o deciden.
<b>Perseverancia</b>	Considerada como constancia, firmeza y persistencia en la consecución de las metas propuestas, ya sean propias o comunes y por sobre los desafíos que se puedan presentar. Esto permite la generación de un clima que valora el esfuerzo, la tolerancia a la frustración, la proyección a largo plazo y la autodisciplina.
<b>Optimismo</b>	Es la actitud que conlleva la percepción positiva de la realidad. Se asocia con un mejor estado de ánimo, mayor satisfacción con la vida, salud, resiliencia, mayor autoestima, altas expectativas del entorno y de sí mismos, desarrollando la capacidad de experimentar la vida con alegría y gratitud
<b>Tolerancia</b>	Consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
<b>Equidad</b>	La decisión de hacerle frente a la injusticia mediante acciones de redistribución. De lo que se trata es de decidir y actuar para transformar el estado de cosas en función del bienestar. En otras palabras, mejorar las condiciones en que transcurre la vida de los más desaventajados.
<b>Paz</b>	Es el noble arte de vivir como hermanos, una cualidad que no se nace con ella, sino que hay que enseñársela a los estudiantes desde pequeños. En el Colegio debemos reflexionar sobre si estamos haciendo todo lo posible por enseñar a nuestros hijos(as) este noble arte tanto en casa como en el Colegio

**DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:**

Establecimiento	Colegio Particular Subvencionado "Gabriela Mistral"
RBD	5009-1
Director(a) del Establecimiento	María Nancy Curilao Torres
Dirección	Calle Tropezón N°270 Yobilo 1
Tipo de Enseñanza	Pre-básica y Básica
Comuna	Coronel
Teléfono	413331870
Página web	<a href="http://www.gabrielamistralcoronel.cl">www.gabrielamistralcoronel.cl</a>
Correo Electrónico	colegio@gabrielamistralcoronel.cl
Sostenedor	Fundación Educacional "LIHUEN"
RUT Fundación	65.147.7042

**Artículo N°5: SELLOS INSTITUCIONALES.**

Sellos	Descripción
<b>Primer sello</b>	Queremos estudiantes que tengan una FORMACIÓN INTEGRAL, con énfasis en aprendizajes de calidad y formación ciudadana.
<b>Segundo sello</b>	Donde todos los/as estudiantes tengan igualdad de oportunidades en el logro de los aprendizajes, poniendo énfasis en la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
<b>Tercer sello</b>	Que sea una ESCUELA SEGURA y con un grato ambiente de convivencia.
<b>Cuarto sello</b>	Que exista un AMBIENTE DE RESPETO en el entorno donde se trabaja para todos sus integrantes.

## TÍTULO II MARCO LEGAL NORMATIVO

### **Artículo N°6: MARCO REGULATORIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- \* Constitución Política de la República de Chile.
- \* Convención de Derechos del Niño.
- \* Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- \* Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.
- \* Ley N° 20.248: Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- \* Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- \* Ley N°19.979 modifica el régimen de Jornada Escolar Completa y otros cuerpos legales.
- \* Ley N° 21.545 de Promoción de la Inclusión, Protección Integral y Protección de personas TEA en el ámbito social, salud y educacional.
- \* Ley N°20.845: de Inclusión o LIE.
- \* Ley 21.128 (Aula Segura).
- \* Ley N° 20.536 (De Violencia Escolar).
- \* Ley N° 21.120 (Identidad de Género)
- \* Decreto 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.
- \* Decreto Supremo N°24 del 2005 que reglamenta los Consejos Escolares
- \* Decreto N° 524/1990 y Decreto N° 50/2006 que regulan los Centros Generales de Alumnos.
- \* Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación.
- \* Decreto de Evaluación N° 67, Ministerio de Educación.
- \* Proyecto Educativo Institucional.
- \* Decreto Supremo N°215 del 2009 que reglamenta el uso de uniforme escolar.
- \* Decreto Supremo N°565 de 1990, aprueba el reglamento general de centro de Padres y Apoderados.
- \* Circular N°1 versión N° 4 de SIE y circular de SIE de junio del 2018.

\* Ordinario N°768 de 2017. Establece los derechos de niños, niñas, estudiantes trans en el ámbito de la educación.

\* Circular N° 482 de la SUPEREDUC. Que define que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, todos los establecimientos educacionales, cualquiera sea el nivel (párvulo básica y media) y dependencia, deben contar con un Reglamento Interno (RI) que incorpore regulaciones de funcionamiento, convivencia y procedimientos generales ajustados a las particularidades y necesidades de cada comunidad.

\* Circular N° 707 de SECREDUC, que asegurara la igualdad de trato en todas las dimensiones de la educación.

\* Circular N°812: Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.

\* Convención de Belém do Pará, en que los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

\* Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

\* Ley N° 20.070 Estatuto Docente.

\* Decreto N°27 del 2016. Ministerio de la mujer y la equidad de género.

\* Circular N° 482, referido a convivencia escolar.

\* Resolución Exenta N°193 de 2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

\* Circular N°302 que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año escolar 2022.

\* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC.

Art. 7.- El Contrato de prestación de servicios educacionales entre el Colegio y/o el Padre, madre, apoderado(a), se considerará como parte integrante de este Reglamento interno de Convivencia Escolar del Establecimiento en todo su contenido, cuyo texto podrá reforzar la normativa que dicho reglamento contiene.

## **Artículo N°7: LINEAMIENTOS TÉCNICOS.**

### **1.- DE SUBORDINACIÓN**

Esto significa que toda norma de un establecimiento escolar y por ende del nuestro, estará sujeta a derecho. Por lo tanto, deberán estar acordes a la ley chilena y a los instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren actualmente vigentes

### **2.- DE IGUALDAD ANTE LA LEY.**

El Art. 19, N° 2 enuncia: “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”

### **3.- DE NO DISCRIMINACIÓN**

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 2, N° 1 y 2, se enuncia:

1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

### **3.- DE LEGALIDAD**

Este principio comprende dos aspectos: por una parte, se espera que las normas describan los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

### **4.- DE INFORMACIÓN**

Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la Comunidad Educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar a difundirlas, y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información de la Comunidad Escolar.

### **5.- DE FORMACIÓN**

En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

## **Artículo N°8: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la normativa educacional vigente, los principios que inspiran el Sistema Educativo según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, respeta los siguientes principios:

### **1.- PRINCIPIO DE DIGNIDAD DEL SER HUMANO**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **2.- PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

### **3.- PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República de Chile, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

### **4.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Este principio, referido a la obligación de los colegios educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del colegio.

### **5.- PRINCIPIO PARA EL JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO**

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa y que se resuelva de manera fundada, en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión

de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

#### **6.- PRINCIPIO PARA LA PROPORCIONALIDAD Y GRADUALIDAD**

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula (Ley N°21118 del 27-12-2018). Las medidas disciplinarias que se establezcan serán proporcionales, a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

#### **7.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que, según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, consagra el derecho de los estudiantes y de los Padres y Apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del colegio.

#### **8.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN**

Este principio garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

#### **9.- PRINCIPIO DE AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia.

#### **10.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Este proceso se inicia en el nivel de los párvulos, ya que se trata desde este nivel, favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

#### **11. - PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA**

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño y las Niñas, disponen que la evolución progresiva de sus facultades o competencias les

permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponderá al Estado, a los establecimientos de que proveen de educación parvularia y a la familia, apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas.

## **Artículo N°9: CONCEPTOS Y CRITERIOS CLAVES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **1.- CONVIVENCIA ESCOLAR**

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, Docentes, asistentes de la educación, Directivos padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la Comunidad Escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta” (Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación).

### **2.- LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, se enseña, se aprende y contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

### **3.- BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

“Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(las) estudiantes” (Ministerio de Educación 2011).

### **4.- CLIMA Y AMBIENTE ESCOLAR**

“Es el ambiente o el contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas, normas, tiempos, rutinas, planificación de clases, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por lo tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan o dificultan el aprendizaje (Ministerio de

Educación 2015. "El clima escolar se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la Comunidad Educativa con respecto a la existencia de un ambiente adecuado para la convivencia sana entre sus miembros. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla" (Ministerio de Educación 2015).

#### **Artículo N°10: CARÁCTER TRANSVERSAL DE LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR**

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber hacer, no sólo de una determinada asignatura o área del conocimiento, si no de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y en el medio donde el estudiante se desenvuelve. Respecto a lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos. Es un aprendizaje que interrelaciona al colegio Gabriela Mistral, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación. Se encuentra presente en las asignaturas través de la implementación de los objetivos de aprendizaje transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, en los diversos espacios formativos, en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento. Implica una mirada integradora e interdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la Comunidad Educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles la formación personal y social de los y las estudiantes.

La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce el colegio en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conductas, valores aceptados o rechazados, etc.) Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede no realizarse sin la reflexión necesaria, consideramos las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más mecánico, sean identificadas para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en Convivencia Escolar.

#### **Artículo N°11: LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO MARCO ORIENTADOR.**

Conforme al marco legal nacional e internacional vigente, que enmarca la convivencia escolar, relevando el sentido de la política de convivencia, y la orientación para el desarrollo individual y social de las y los estudiantes en aspiración de convivencia social respetuosa, solidaria y democrática. Para

estos efectos, la actual política de Convivencia está dirigida a todos los actores del sistema educativo, con especial atención a quienes son parte de la cotidianidad escolar; Directivos, Docentes, estudiantes, asistentes de la educación y familias, porque es allí donde diariamente se construyen interrelaciones como parte del proceso de aprendizaje.

### **1.- ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA**

Se entiende la convivencia como un conjunto de aprendizajes, donde todos los actores de la Comunidad Educativa deben aprender a desenvolverse aceptando al otro, donde lo principal es demostrar ser tolerante y solidario

El colegio Gabriela Mistral para la educación propone la siguiente política de Convivencia, manual y protocolos de acción, documentos que han sido elaborados desde un enfoque formativo pedagógico considerando dos aspectos:

a) Estar acorde con las disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar, la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación en proceso de revisión por la ley de Inclusión, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.

b) Ser coherente con los principios y criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptable.

### **2.- LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Convivencia Escolar es un proceso de cooperación mediante el cual los colegios, liceos e institutos y los actores de la Comunidad Educativa identifican, deliberan, y deciden conjuntamente acerca del que hacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

### **3.- LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO**

El colegio Gabriela Mistral, considera a cada uno de los actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial, reconoce también a cada ser humano como un ser único, que tiene experiencias esenciales que ofrecer y requiere que sus intereses sean

considerados. Desde esta perspectiva, el establecimiento tiene el deber de resguardar los derechos y proporcionar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los y las estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco formativo de cada establecimiento.

## **Artículo 12: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**1.- NORMAS DE DESEMPEÑO:** Son aquellas reglas o mandatos de carácter obligatorio contenidas en el reglamento y protocolos del establecimiento, cuya inobservancia afecta el normal desempeño de la comunidad escolar. Su transgresión afecta el normal funcionamiento y desempeño de la institución, pudiendo constituir un detonante de conflicto y/o convivencia escolar.

**2.- ESPECIAL GRAVEDAD Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR:** “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director(a), Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por Directivos de los colegios educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del colegio” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16D).

**3.- ACOSO ESCOLAR:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un maltrato de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16B).

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

**4.- AGRESIVIDAD:** “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, que cuando está mal canalizado o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011)

**5.- AGRESOR:** este concepto se refiere a la persona que ataca y ofende a otro(a) con violencia y con la intención de causarle daño, en que normalmente, demuestra tener un comportamiento provocador y de intimidación permanente hacia un tercero. Posee un modelo agresivo en la resolución de conflictos, presenta dificultad de ponerse en el lugar del otro, vive una relación familiar poco afectiva, y tiene muy poca empatía.

**6.- MALTRATO FÍSICO INFANTIL PARENTAL:** “Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque un daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo, puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave y leve) según lo establecido por informes médicos u otro tipo de evidencia.

**7.- VIOLENCIA FILIO PARENTAL INFANTIL:** La violencia filio-parental es aquella a través de la cual un hijo exhibe conductas de maltrato contra sus progenitores (o contra aquellos que ejerzan de progenitores), de forma consciente e intencionada, a lo largo de un tiempo y en repetidas ocasiones que viene a causar daño y sufrimiento en los mismos. Estas situaciones suelen seguir siempre un modelo cíclico, parecido al de otros tipos de violencia, que se caracteriza por seguir las siguientes fases:

\* Fase de acumulación de tensión: En ella, el hijo acumula tensión debido a la existencia de enfrentamientos con sus padres. Esta tensión es cada vez mayor porque no existen factores que la desactiven.

\*Fase de explosión: En esta fase es cuando se produce la situación de violencia descontrolada.

\*Fase de arrepentimiento: Como resultado de la descarga de violencia, se produce en el hijo un falso arrepentimiento que, en muchas ocasiones, no es más que el comienzo de una nueva fase de acumulación de tensión que culminará en otro episodio violencia

**8.- MALTRATO INFANTIL EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:** “Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar).

**9.- NEGLIGENCIA INFANTIL:** “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales,

psicológicas o intelectuales" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

**10.- FALTA Y SANCIÓN:** La falta es una conducta que es incompatible con los valores y normas del colegio, y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la Comunidad Educativa. Sanción, por su parte es la Consecuencia o efecto de una conducta que constituye transgresión a una norma.

**11.- AUTOR DE UNA FALTA:** El autor intelectual de una falta es la persona que idea e incita a los demás a realizar la falta. Puede o no llevarla a cabo él mismo. En tanto, el autor físico es quien comete la falta, el que realiza lo que otro o él mismo planeó.

**12.- CÓMPLICE:** Se refiere a la persona que puede ayudar al agresor por acción u omisión. Puede hacer como que no ve, cuando está agrediendo, o puede estimular activamente al agresor, incluso reuniéndose en una pandilla. Cabe la posibilidad de que imite las acciones del agresor, porque ve al agresor como popular, fuerte, osado.

**13.- TESTIGO:** Es la persona que presencia un acto o acción, con o sin la intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.

**14.- APELACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se solicita a la instancia correspondiente, que se revise, anule o enmiende la sanción establecida, por considerarla injusta.

**15.- ABANDONO EMOCIONAL INFANTIL:** "Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

**16.- ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR:** Es la agresión que se comete contra un niño(a) por un miembro adulto de la familia, es decir, tanto el abusador como el niño(a) víctima están vinculados por lazos familiares.

**17.- ABUSO SEXUAL EXTRAFAMILIAR:** es la agresión que se comete contra un niño(a) por una persona que no pertenece al medio familiar, este agresor puede ser un sujeto totalmente desconocido para el niño(a) o alguien conocido que pertenece a su entorno, así como para su familia.  
(contenidos obtenidos del Libro: "El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil "1988. Jorge Barudy).

## **18.- LISTADO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO AGRESIONES SEXUALIZADAS CONTRA NIÑOS(AS)**

- a)** Exhibición de sus genitales por parte del abusador.
- b)** Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- c)** Tocación de otras partes del cuerpo.
- d)** Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e)** Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado.
- f)** Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- g)** Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet).
- h)** Promoción o facilitación de la prostitución infantil, entre otros.
- i)** Violación Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- j)** Conflicto: "Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia"

## **TÍTULO III SOBRE LAS REGULACIONES**

### **Artículo N°13: RESPECTO AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR. Consideraciones especiales.**

**1.- Decreto 215, REGLAMENTA USO DE UNIFORME ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Promulgación 11/06/2009.** Los Directivos de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

La regla general es aquella en que los estudiantes deben asistir al Colegio, aseados y usando correctamente el uniforme escolar oficial del colegio en que predomina especialmente el color burdeo, que se considera, como el color oficial del colegio.

#### **2.- ENSEÑANZA PRE-BÁSICA: DAMAS Y VARONES**

-Buzo color burdeo (no apitillado) y polera color gris.

-Zapatillas cómodas (se sugiere el uso de zapatillas color blanco, se recomiendan con velcro, para mayor comodidad y autonomía por parte los párvulos en la realización de las diferentes actividades). En el periodo de invierno, se sugiere el uso de vestimentas y accesorio como parkas, gorros, guantes, bufandas, etc. de color burdeo.

**3.- ENSEÑANZA BÁSICA:** Desde primer año hasta octavo año básico.

**3.1.- DAMAS**

Falda color azul marino, bléiser color azul marino, polera gris con cuello pique y para los actos oficiales la polera debe ser reemplazada por blusa blanca con corbata o corbatín institucional, chaleco color burdeo, calcetas color burdeo y delantal cuadrille color burdeo, zapato escolar negro y en temporada de invierno parka y pantalón azul marino.

**3.2.- VARONES**

Pantalón de tela color gris y recto, polera gris con cuello piqué y para los actos oficiales la polera debe ser reemplaza por camisa blanca con corbata o corbatín institucional, sueter de color burdeo, delantal cuadrillé color burdeo, zapato escolar negro, vestón azul marino y en temporada de invierno parka color azul marino.

**3.3.- VESTIMENTA SUBSECTOR EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS:**

Buzo color burdeo (no apitillado), polera color gris, zapatillas cómodas, considerando el correcto desarrollo de las actividades propuestas en la asignatura.

La vestimenta del Subsector de Educación Física, sólo está autorizada, para el día que corresponda, según horario escolar.

**3.4.- NO SERÁ PERMITIDO**

- Polerón de otro color diferente al institucional.
- Parka o chaqueta negra y/o de varios colores
- Zapatillas con terraplén para usar en las clases de educación física.
- Usar.

**3.5.- Nota IMPORTANTE:**

a.- Educación Física: El uniforme de educación física es exclusivo para el día que corresponde por horario. Los estudiantes de podrán asistir usando su uniforme de Educación Física y deberán traer dentro de sus útiles de aseo: una polera cambio, toalla, desodorante o colonia y jabón.

b.- Uniforme escolar: Los uniformes podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, y las familias no tendrán obligación de adquirirlo en una tienda o proveedor específico, y no se exigirá ninguna marca en particular.

b.- Obligatoriedad del uso del uniforme escolar.

El Decreto 215 que "REGLAMENTA USO DE UNIFORME ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN" , establece en el Artículo tercero: En el caso que el uso del uniforme sea obligatorio de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto.

En ningún caso el incumplimiento del uso de uniforme escolar afectará el derecho a la educación, por lo cual no se podrá sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional. Con todo, el no uso reiterado del uniforme implica una actitud de no asumir las normas del presente reglamento, por lo cual estará establecido en la descripción de faltas y sanciones asociadas. parcial de uniforme escolar. El establecimiento cumplirá con las instrucciones de la Superintendencia de Educación en materia de uniforme escolar, en particular respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, niños, niñas y estudiantes transgénero y estudiantes migrantes.

**OBSERVACIÓN:** Sobre la pérdida de objetos personales, útiles escolares y dinero. Las prendas de vestir que los estudiantes usen, deben venir marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos. El extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante. Está estrictamente prohibido usar: celulares, mp3, mp4, iPod y cualquier otro tipo de artículos electrónicos o tecnológicos que distraigan al estudiante de sus deberes escolares dentro de un contexto de clases, por lo que el Colegio dispondrá de una caja ubicada en portería para poner todos los objetos tecnológicos que deben estar marcados con su nombre que los identifica.

La normativa, indica que no se opone a que un estudiante porte un Celular, pero éste no deberá estar activado(encendido) al interior del Colegio, cuando el estudiante se niegue u oponga a esta medida, será Convivencia Escolar quien abordará esta situación y como primera medida el celular será requisado y el apoderado(a) será el responsable de deberá retirarlo en el colegio.

El extravío de cualquier objeto y/o dinero que el estudiante porte es de exclusiva responsabilidad de su dueño, las autoridades del Colegio no se hacen responsable de la pérdida, el estudiante, debe responsabilizarse de cuidar sus bienes.

## **Artículo 14º: PRESENTACIÓN PERSONAL.**

La presentación personal, siempre será con la obligación de usar el uniforme escolar.

Las disposiciones específicas sobre la presentación personal, son obligatorias para todos los estudiantes del Colegio Gabriela Mistral de Coronel y se dan explicitadas en la siguiente tabla, tanto para damas como para varones,

DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pelo largo debidamente tomado (todo el pelo) con cole. El pelo que no pueda ser tomado con cole deberá llevar cintillos y/o trabas.</li><li>• Sin cortes de pelo de fantasía.</li><li>• Sin tinturas de fantasía.</li><li>• No se debe usar piercing en oreja, cejas, lengua, nariz, labios y/o expansiones en parte visibles del cuerpo.</li><li>• Blusa limpia, abotonada y dentro de la falda.</li><li>• Sin maquillaje.</li><li>• Uñas cortas y sin pintar.</li><li>• El largo de la falda debe considerarse moderado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Con corte de pelo moderadamente largo, ordenado, sin estilos de moda fantasía ni tintura.</li><li>• No se debe usar piercing en oreja, cejas, lengua, nariz, labios y/o expansiones en parte visibles del cuerpo.</li><li>• Camisa limpia, abotonada y dentro del pantalón.</li><li>• Pantalones recto sin apitillar</li><li>• No se permite el uso del pantalón de acuerdo a la moda “shaggy pants”, que no se sostienen en la cintura.</li><li>• No se permiten cinturones con cadenas, cordones, púas u otros adornos.</li><li>• Las de las manos deben estar cortas y sin pintar.</li></ul>

## **Artículo 15.- Sobre la asistencia y puntualidad.**

### **A.- Asistencia e Inasistencia a clases.**

El Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, considera que la asistencia a clases a diario es uno de los factores más simples y uno de los requisitos más importantes que contribuye al éxito académico. Las inasistencias son consideradas excepcionales y siempre merecen una justificación y/o una comunicación inmediata de la situación, derivada de la preocupación y ocupación tanto de los padres, apoderados, como también de sus profesores. Por lo anterior se hace necesario considerar los siguientes aspectos a modo de disposición e información relevante:

- Las asistencias a todas las actividades curriculares son de carácter obligatorio.

- Es obligatorio que todas las inasistencias a clases o actividades extraescolares, sean justificadas por los apoderados(as), a través de los medios de comunicación oficial y/o institucionales, indicando claramente el motivo de la inasistencia y la documentación de respaldo si corresponde.
  - Las inasistencias prolongadas (más de 3 días) y en el entendido que afectan notoriamente el proceso pedagógico del estudiante, deberán ser justificadas en portería de ciclo o Inspectoría General, de manera presencial y se deberá adjuntar los documentos de respaldo correspondiente, por ejemplo, el certificado médico, si corresponde
    - Los certificados médicos deben ser presentados al momento de reintegro del/la estudiante, no posterior a 48 horas. después de efectuada la reincorporación a clases del estudiante.
    - En caso de no justificar las inasistencias, el profesor jefe llamará al apoderado/a para verificar las razones de dicha falta, la que será consignada en la hoja de vida del estudiante.
  - Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas por el apoderado/a al Profesor jefe y/o al Jefe Técnico. Las evaluaciones atrasadas se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Evaluación. En caso contrario las evaluaciones serán tomadas en el momento en que el estudiante/a se incorpore a clases, con un mayor grado de dificultad definido en el Reglamento de Evaluación.
    - La presentación de documentos médicos (licencias) no exime al alumno de la repitencia de curso o condicionalidad de matrícula en el caso de no alcanzar el 85% de asistencia. Cada caso será analizado por la Dirección y por el equipo técnico (evaluador y jefe técnico, entre otros)
      - Si al término del año el estudiante tiene un promedio de asistencia inferior al 85%, los apoderados deberán elevar una solicitud al Consejo de profesores, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.
    - Cuando una inasistencia persiste por más de siete días hábiles, no existiendo una justificación previa por parte del apoderado, el Colegio Particular “Gabriela Mistral” realizará gestiones donde corresponda y ejercerá la obligación que le compete de presentar una “derecho de protección que tiene el estudiante” que garantiza la Constitución de Chile sobre “los derechos del estudiante a recibir educación “.
    - Si un estudiante se debe ausentar al colegio por períodos prolongados (más de 10 días), su apoderado deberá enviar una carta dirigida a la Dirección del Colegio, en la cual se especifique claramente el motivo de la ausencia, fechas en las cuáles ésta se producirá y el compromiso de la familia y del alumno de ponerse al día en sus evaluaciones y trabajos cuando se reintegre.
    - Los padres de los estudiantes siempre serán los responsables de velar que sus hijos, puedan actualizar las materias trabajadas en su ausencia.
    - Las ausencias masivas, planificadas por los cursos, se encuentran prohibidas debido a que vulnera el derecho a la educación de todos los niños y niñas. Los padres y/o apoderados son los encargados de evitar estas situaciones en el entendido de su deber de educar a sus hijos (Ley 20.370) y reconociendo la

preocupación fundamental de los padres cuál debe ser es el interés superior del hijo, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades. Reconociendo y valorando además que los hijos deben respeto y obediencia a sus padres. (Código civil)

▪El Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, procura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender y no se les prive de este derecho. Por ello, en casos excepcionales, por mantener un buen clima de aula y velar por el bien superior de la mayoría de los estudiantes, es que el profesor tiene la facultad para enviar a un estudiante al “aula de recursos” siguiendo el protocolo a continuación:

1.- Cuando el profesor tenga que enviar un estudiante fuera del aula por motivos reiteradas de situaciones de disrupción, comunicará a portería para que algún funcionario asistente se acerque al aula a retirarlo y llevarlo al CRA.

2.- Un/a estudiante que es expulsado/a del aula no podrá permanecer en los pasillos o patio. El retiro de la sala es sinónimo de enviarlo al Aula de recursos(CRA), con las correspondientes actividades que debería hacer si estuviera en el Aula (actividades del texto, guía de estudio, etc.). El trabajo que debe realizar el estudiante en el CRA, será supervisado por quién esté encargado de atender dicha situación.

3.- En el CRA, el estudiante no podrá hacer uso del celular, el que podrá ser retirado temporalmente por el encargado del CRA.

4.-Posteriormente el profesor que suspendió del aula al estudiante(s), deberá dejar registro en la plataforma Appoderado sobre lo ocurrido y siempre informar la situación a través de los medios formales al o los apoderados del o los estudiantes

▪ Si la situación que determinó la expulsión del estudiante del aula es una falta grave o gravísima, el profesor debe citar al apoderado(a) para informarle de lo ocurrido y aplicará la normativa que corresponderá según el caso.

## **B.- Puntualidad en el ingreso a clases.**

En el Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, se promoverá entre todos nuestros estudiantes el aprender a responder oportunamente, cada uno de sus deberes como un componente de respeto por sí mismos y por los demás. Dentro de los deberes que deben cumplir nuestros estudiantes, el hábito de la puntualidad toma relevancia para nuestro proyecto educativo, dado que fomentamos una educación para la vida. El horario de entrada a clases es a las 08:00 horas, para todos los cursos y niveles de la jornada de la mañana. La puerta de acceso principal al colegio se cerrará a la hora indicada. Si el estudiante ingresa después de lo estipulado, se considerará un atraso. En caso de atrasos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cada atraso será registrado en primera instancia por la encargada de portería en la entrada del colegio y les será entregado un pase de ingreso a clases. (que será requisito obligatorio)
2. Los estudiantes atrasados deberán esperar en la sala CRA hasta las 08:10 en la mañana y a las 12,55 minutos fuera de su sala de clases en completo orden, a la espera de otros estudiantes que pudieran ir llegando atrasados, después el o los estudiantes atrasados serán enviados a los respectivos cursos (primera interrupción de clases ) y esperar en la sala CRA hasta las 8,30 en la mañana y hasta las 13,15 minutos en la tarde, a la espera de otros estudiantes que pudieran ir llegando atrasados para después ser conducidos a sus respectivos cursos ( segunda interrupción de clases).Después de esos horarios no habrán más interrupciones , por lo tanto los alumnos que llegaran atrasados después de esos horarios deberán esperar en la sala CRA hasta el término del bloque y durante el recreo ir a dejar sus útiles y entregar al docente el pase correspondiente.
3. El profesor les solicitará el pase de ingreso y siempre debe registrar en el librito de registro de asistencia y atrasos dichos eventos
4. Si un estudiante alcanza dos atrasos injustificados durante una semana, dicha situación deberá ser registrada como anotación negativa en la plataforma appoderado
5. Para justificar un atraso, las situaciones a considerar son: problemas de salud, condiciones climáticas, tráfico vehicular, entre otras y para justificar el atraso de su hijo/a, el apoderado debe enviar vía agenda escolar o por correo email las razones que justificarían dichos atrasos, indicando la razón y medios de verificación correspondiente

## **TÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **Artículo N°16: SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

#### **1.- Funciones y responsabilidades generales**

##### **A.- REPRESENTANTE LEGAL**

Representa legalmente a la Fundación Educacional “Lihuén” como sostenedor ante las instituciones públicas y privadas, de carácter jurídico o natural.

##### **B.- DIRECTOR(A) DEL COLEGIO**

Dirige, administra, supervisa y coordina los procesos escolares que mantiene el colegio en sus distintos niveles educativos. Lidera, proyecta y difunde el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto de Mejoramiento Educativo y, además, reporta la gestión académica e institucional al Representante Legal.

### **C.- COORDINADORA DEL PIE**

Responsable de llevar a cabo todas las acciones del programa de integración escolar del establecimiento, tanto como la educación inclusiva, diversificación de la enseñanza, atención de la diversidad, necesidades educativas especiales, gestión de procesos y planificación estratégica del PIE.

### **D.- COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Responsable de implementar el Plan de Gestión de Convivencia, los protocolos y medidas pedagógicas que determine el Reglamento de Convivencia Escolar. El Coordinador de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

### **E.- JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA (U.T.P.)**

Coordina, implementa estrategias para el cumplimiento del currículo del área de su disciplina, según lineamientos de Coordinación Académica, asegurándose de alinear dichos objetivos al Proyecto Educativo del colegio.

### **F.- DOCENTE DE AULA**

Responsable de llevar cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos y actividades educativas, conforme a lo indicado por la Director(a)(a) y Coordinadora de Área Pedagógica o PIE, según corresponda.

### **G.- EDUCADORA DE PÁRVULOS**

Imparte la enseñanza de Educación Parvularia, conforme a las directrices de la malla curricular del Colegio y la Bases Curriculares del Mineduc y Superintendencia de Educación preescolar.

### **H.- ASISTENTE DE PÁRVULOS**

Apoya técnicamente el proceso de enseñanza y aprendizaje de los párvulos, reforzando hábitos de formación e higiene.

### **I.- PSICÓLOGO(A) DEL COLEGIO Y/O DEL PIE**

En el Colegio, es el responsable de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos considerando aspectos institucionales, grupales e individuales con énfasis en las dimensiones emocional, social y cognitiva de los estudiantes.

En el PIE, se encarga de realizar una evaluación integral, para determinar el ingreso de los alumnos/as al PIE., entregar apoyo a los estudiantes con NEE, ya sea transitorias o permanentes, dentro o fuera del aula común o aula de recursos, mediante estrategias y lineamientos que permitan en conjunto al equipo de aula favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, de los estudiantes pertenecientes al programa.

#### **J.- EDUCADORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL**

Responsable de llevar a cabo todas las acciones de apoyo al estudiante perteneciente al programa de integración escolar del establecimiento, en su rol de Co-Docente con el profesor de aula y profesor jefe, debe promover y asegurar la educación inclusiva, diversificación de la enseñanza, atención de la diversidad, detección de Necesidades educativas especiales y planificación de apoyo estratégico.

#### **K.- ENCARGADO DEL CRA**

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los(as) estudiantes en la Biblioteca y administra los recursos del Centro de Recursos de Aprendizaje.

#### **L.- ENCARGADO DE RED ENLACES Y DE INFORMÁTICA**

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los(a) estudiantes en el uso de las TICS y en la planificación del uso de la sala de computación, además de mantener las redes WIFI del Colegio.

#### **M.- ASISTENTES DE MANTENCIÓN Y ASEO**

Apoya el proceso de enseñanza - aprendizaje y hábitos positivos a los estudiantes, realizando algunas actividades menores de mantenimiento, aseo y limpieza en los diferentes espacios del Colegio.

### **2.- RESPONSABILIDADES GENERALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL ESTABLECIMIENTO.**

El personal del Colegio estará obligado a respetar y cumplir las siguientes normas:

- \* Realizar personalmente las labores convenidas de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador y del Ministerio de Educación según corresponda.
- \* Asistir puntualmente a cumplir las horas de trabajo pactadas en su contrato, dejando constancia de su asistencia y puntualidad en los registros respectivos.
- \* Desempeñar en forma personal sus labores, con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- \* Guardar la debida lealtad y respeto hacia el Colegio donde se desempeña y hacia el empleador y sus representantes.

- \* Mantener en todo momento sobriedad y corrección en el desempeño de su función.
- \* Mantener permanentemente relaciones deferentes y cordiales con los jefes(as), compañeros(as) de trabajo, subalternos(as), estudiantes, apoderados(as) y otros(as).
- \* Velar por el interés del Colegio evitando pérdidas, deterioros o gastos superfluos.
- \* Comunicar todo cambio en los antecedentes personales para ser registrados en el contrato de trabajo o sistema informático del Colegio, especialmente en lo que se refiere a cambio de domicilio.
- \* Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que las autoridades del Colegio determinen.
- \* Asistir a las reuniones de carácter técnico o informativo.
- \* Poner en conocimiento de su jefe(a) inmediato o de la Director(a)(a)(a) sobre las irregularidades que se adviertan y los reclamos que se formulen en la Comunidad Educativa.
- \* Se obliga a guardar reserva respecto a la información y documentación confidencial que tiene de forma y fondo en que el Colegio "Gabriela Mistral" lleva a cabo en sus actividades.
- \* Estar dispuesto a la colaboración, auxilio y ayuda, en caso de siniestro o emergencia en el Colegio.
- \* En el caso de Docentes y educadoras de párvulos mantener al día, los libros de clases y demás documentos oficiales.
- \* Todo trabajador(a) que se desempeñe en Colegio "Gabriela Mistral" deberá tener una presentación personal acorde a las funciones que desempeñe.

## **Artículo N°17: SOBRE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

De acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC, los objetivos, tanto el general como los específicos del Reglamento de Convivencia Escolar son:

### **1. OBJETIVO GENERAL**

"Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la Comunidad Educativa".

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- \* Fortalecer la buena convivencia escolar, asegurando que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea realizado de forma respetuosa, respetando el sano convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.

- \* Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para un aprendizaje de calidad y la participación de todas y todos.
- \* Definir los marcos de actuación y procedimientos de actuación para relacionarse entre los miembros de la comunidad.
- \* Resolver las posibles situaciones de conflicto, en el marco de las regulaciones del Ministerio de Educación.
- \* Proporcionar a los funcionarios(as) un conocimiento más amplio de sus diversas funciones y canales de comunicación dentro de la estructura organizacional del Colegio.
- \* Comunicar acerca de los procedimientos internos que permitan gestionar los trámites y protocolos necesarios para que las actividades puedan realizarse en forma eficiente, coordinada y expedita.
- \* Informar sobre la distribución funcional de las tareas, considerando la descripción de cargos, funciones, entre otras indicaciones, según lo consignado en el organigrama y en este reglamento.
- \* Contar con un marco de referencia sobre los elementos organizacionales propios del Colegio, así como su dinámica y características técnico – pedagógicas.
- \* Proporcionar un marco de referencia jurídica y reglamentaria vigente para los efectos del contrato de trabajo y protocolos educacionales, sus implicancias, derechos y deberes.
- \* Hacer partícipes a padres y apoderados(as) del proceso educativo de sus hijos(as), así como hacer respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- \* Vivenciar normas de convivencia escolar que les permitan, a todos(as) los(as) integrantes de la Comunidad Escolar, reforzar su marco axiológico y el respeto a los derechos humanos, ejercidos en la libertad individual.
- \* Proporcionar un marco de referencia sobre los espacios y canales de comunicación, información, interacción que tiene el Colegio con diversas instituciones y organizaciones insertas en la Comunidad Educativa.
- \* Conocer las formas de relación que mantienen los(as) integrantes de la Comunidad Escolar.
- \* Vivenciar normas de convivencia que les permitan, a los estudiantes, construir su marco axiológico y madurar el desarrollo del juicio moral para desenvolverse adecuadamente en sociedad, inculcando en ellos el respeto a los derechos humanos, ejercidos desde la libertad individual.

## **TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

La fuente legal respecto a la obligación de los Establecimientos educacionales de tener un Reglamento Interno de Convivencia Escolar es el Decreto N°315 del año 2010 del Mineduc., siendo requisito para obtener y

mantener el reconocimiento oficial y regular las relaciones entre el Colegio y los distintos actores de la Comunidad Educativa, por lo tanto, toda la Comunidad Escolar, deberá estar informada sobre este documento y no podrá alegar desconocimiento de los contenidos de este Reglamento, además, su normativa contempla aplicarse a todas las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, giras de estudio, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del(a) estudiante y la participación de la Comunidad Educativa, incluso, en actividades y conductas del(a) estudiante fuera del colegio, exceptuando aquellas que son propias de la vida privada del(a) estudiante.

El Reglamento Interno, tendrá vigencia durante el año escolar o en el período escolar de marzo a diciembre, para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año. El(a) estudiante y su padre y/o Apoderado(a), por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente. El Reglamento entra en vigor desde la publicación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **Artículo 18: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.**

El artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”:

##### **A.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. Específicamente el compendio de derecho que enuncian a continuación:

- \* Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- \* Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- \* A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- \* A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- \* A no ser discriminados(as) arbitrariamente.
- \* A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales y sexuales.
- \* A ser informados(as) de las pautas evaluativas; a ser evaluados(as) y promovidos(as) según un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
- \* A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos(as).
- \* Participar de actividades que apunten al desarrollo de la solidaridad y de la conciencia social. Recibir reconocimiento por su buen desempeño.

#### **B.- Derechos de los Apoderados:**

Serán derechos de los Apoderados del Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel:

- 1.** Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativos, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos, siempre y cuando se respeten las normas de buena convivencia y del conducto regular.
- 2.** Recibir un trato deferente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, dando respuesta oportuna a sus solicitudes.
- 3.** Conocer el conducto regular del COLEGIO para recibir información académica, disciplinaria, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias. Ante eventos de reclamos o consultas, el apoderado puede comunicarse utilizando la agenda escolar. En situaciones de mayor complejidad, tanto en el ámbito Académico como disciplinario, podrá recurrir a las siguientes instancias considerando el siguiente orden:

- 1) Profesor(a) de Asignatura
- 2) Profesor(a) Jefe
- 3) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- 4.- Encargado de convivencia escolar.
- 5.- Director del Establecimiento.

4. A participar, formando parte activa de su Microcentro, el que a su vez integra el Centro General de Padres del Establecimiento.
5. Ser representados por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados que integra el Consejo Escolar del Colegio.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación al momento de matricular a sus pupilos, debiendo ser informados de sus modificaciones y del contrato de prestación de servicios educacionales.
7. Todo apoderado tiene derecho a ser consultado si autoriza a su hijo a ser fotografiado o filmado.
8. Ser consultado y autorizar evaluaciones de tipo psicológicas para su pupilo.
9. Ser informado si su pupilo es alumno vulnerable o perteneciente a la ley SEP.
10. Todo apoderado tiene derecho a solicitar y recibir la cuenta pública del establecimiento en lo referente a cumplimiento de metas educativas, entre otras.

Artículo N°19.- **Algunos de los artículos que contiene el Decreto 327 28-FEB-2020 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que tienen que ver con las obligaciones y/o deberes de los apoderados(a), este reglamento interno de convivencia los incorpora para para su fiel cumplimiento: como, por ejemplo, los siguientes:**

**Artículo 7.-** Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

**Artículo 9.-** Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

**Artículo 12.-** Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

**Artículo 16.-** Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la

asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda”.

## **Artículo N°20.- Sobre algunas preguntas frecuentes que la comunidad escolar debiera conocer.**

### **1.- ¿Qué se define por violencia escolar o “bullying”, según la ley?**

Lo que la ley define es “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

**2.- La violencia o acoso ¿puede ser por cualquier medio?** Cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.

### **3.- ¿La ley sólo considera la actuación de estudiantes en casos de acoso?**

No. La ley también considera como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detenten una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directores o profesores.

### **4.- ¿Quiénes son los responsables de prevenir el acoso escolar?**

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso. Además, el personal directivo, los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares en todos los establecimientos educacionales deberán recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

### **5.- ¿Deben existir en los establecimientos grupos organizados que deban encargarse de mantener el buen clima escolar?**

El **Consejo Escolar** que debe existir en cada establecimiento educacional que reciba aportes del Estado tendrá como función adicional el promover la buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los alumnos.

Asimismo, los establecimientos particulares que no tengan la obligación de

tener un Consejo Escolar deben crear un **Comité de Buena Convivencia Escolar** (u otra entidad similar) que cumpla esa tarea. Además, todos los establecimientos educacionales deberán contar con un **encargado de convivencia escolar**, que será responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda. Tales acciones deberán constar en un **plan de gestión**.

**6.- ¿Cómo denunciar un caso de acoso o violencia escolar?** Los padres, madres, apoderados, profesionales y docentes de la comunidad educativa que tengan conocimiento de un caso de violencia escolar, deben denunciarlo al establecimiento según dicte su reglamento interno. Dicho reglamento **debe** incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas según su gravedad, además de establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas.

Si las autoridades del establecimiento no aplican las medidas correctivas, disciplinarias o pedagógicas que su reglamento dicte para estos casos, pueden ser sancionadas con multas de hasta 50 UTM, que se duplicarán en caso de reincidencia.

**7.- ¿Cuáles son las sanciones por violencia escolar?** Las sanciones las determina cada establecimiento según su reglamento interno, y pueden ir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. Es natural que, después de oír las noticias sobre violencia escolar, como el reciente tiroteo escolar en Texas, a los estudiantes les preocupe que este tipo de sucesos les puedan ocurrir algún día a ellos o sus amigos. Cuando ocurre una tragedia de este tipo, es normal sentirse triste y ansioso. Es natural querer darle algún sentido a la situación.

**8.- ¿Por qué ocurre la violencia escolar?** La violencia escolar no es fácil de entender. No hay una sola razón por la que los alumnos se vuelvan violentos. Algunos solo reproducen el comportamiento que han visto en sus casas, en la calle, los videojuegos, las películas o la televisión. Otros se vuelven violentos porque están afrontando problemas de salud mental. Algunas personas se vuelven violentas porque han sido víctimas del acoso escolar (o bullying). Se pueden sentir aisladas o rechazadas por sus compañeros. Estas solo son unas pocas de las razones por las cuales una persona se puede volver violenta.

Pero hay algo en lo que coinciden los expertos. Poder acceder a armas de fuego, o de cualquier otro tipo, facilita que algunas personas arremetan contra las cosas o la gente que les disgustan.

**9.- ¿Qué puedo hacer?** Alguien que esté a punto de cometer un acto violento puede presentar signos de alarma. Entre ellos, se incluyen las siguientes:

- \* jugar con armas de cualquier tipo.
- \*hablar sobre la violencia o las armas
- \*hablar sobre películas violentas o juegos violentos
- \*acosar o amenazar a otras personas
- \*mostrar crueldad hacia mascotas u otros animales

Si ves este tipo de comportamientos en tus compañeros, cuéntaselo a un profesor, a uno de tus padres o a tu orientador escolar. Un alumno que presente este tipo de signos puede necesitar ayuda y apoyo. Y la seguridad en un centro de estudios es algo que depende de todos. Si te preocupa la seguridad en tu centro de estudios, habla con un adulto de confianza para que te escuche y te ayude. Muchas escuelas han establecido maneras de informar anónimamente sobre el acoso escolar (o bullying) u otros tipos de violencia escolar. Los alumnos pueden compartir lo que les preocupa sin tener que dar su nombre. Averigua si tu escuela cuenta con algo similar. En caso negativo, pide que lo creen.

**10.- ¿Qué más puedo hacer?** La violencia es algo que preocupa a muchos estudiantes. A ellos, les interesa que se reduzca la violencia en las escuelas, los barrios, las familias y las relaciones en general. Muchos de ellos tienen experiencias personales sobre cómo ha afectado la violencia a sus vidas.

### **Artículo N°21: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.**

- \* Brindar un trato digno, respetuoso y solidario, a todos los(as) integrantes de la Comunidad Educativa.
- \* No discriminar arbitrariamente a otro(a) miembro de la Comunidad Educativa.
- \* Adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- \* Asistir puntualmente a clases y permanecer en ella, de manera respetuosa, atenta, ordenada y participativa, de tal modo que sea un aporte para la misma.
- \* Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- \* Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, promoviendo un clima tolerante y de respeto mutuo.
- \* Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- \* Cuidar la infraestructura del colegio, dependencias, mobiliarios, otros.
- \* Representar al colegio en toda instancia, ya sea dentro o fuera de él de manera adecuada. Expresar sus opiniones respetando las de los(as) demás.
- \* Respetar las libertades personales, de conciencia, convicciones políticas, religiosas, ideológicas, culturales, sexuales, de los(as) demás.
- \* Usar correctamente el uniforme, según el Reglamento.

- \* Respetar compromisos adquiridos con el colegio, tales como: actividades deportivas, culturales, desfiles, otras.
- \* Dejar en custodia en portería el celular y/o, mantenerlo inactivo durante toda su permanencia en el colegio y/o en ceremonias que se realicen fuera de las instalaciones de nuestra unidad educativa.

## **Artículo 22°: Deberes y obligaciones de los apoderados.**

Cada establecimiento puede desarrollar su propio Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar, el cual los padres tienen el derecho y la obligatoriedad de respetar. Éste se dará a conocer al momento de matricular a sus hijos, siendo informados también al modificarse.

Si en el Reglamento de Convivencia Escolar se explicitan normas acerca de la apariencia personal, tales como: no uso del pelo largo, aros en la nariz, tatuajes visibles, etc.; y los padres lo aceptan al matricular a su hijo(a), es obligatorio acatar las normas contenidas en el Reglamento Interno, siendo éste, un instrumento regulador de las relaciones entre los actores que integran esta comunidad educativa.

### **Los Padres y Apoderados cumplirán con:**

- 1.-** Adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Normativa de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento de Convivencia del Establecimiento. Del mismo modo, se aceptarán las resoluciones que sean adoptadas por la Dirección previa consulta, en los casos que sea necesario al Consejo Escolar y/o Equipo Directivo.
- 2.** Respetar el Conducto Regular en los casos en que el apoderado quiera presentar un reclamo. La resolución de un conflicto o un reclamo se debe tratar de lograr recurriendo en primer lugar a las instancias existentes en el propio Colegio y de no encontrar respuesta o quedar insatisfecho con el resultado, el apoderado tiene la posibilidad de concurrir con su reclamo a la Dirección del Colegio. Si las instancias mencionadas no responden el reclamo presentado, el apoderado está en todo su derecho de recurrir a instancias externas como La Superintendencia de Educación.
- 3.** No grabar en audio o video conversaciones con cualquier integrante de la comunidad educativa, sin contar con la autorización correspondiente.
- 4.** Aceptar las modificaciones necesarias al Reglamento establecidas por distintas instancias del establecimiento aprobadas por el Consejo Escolar.
- 5.** Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su estudiante

- 6.** Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el Establecimiento.
- 7.** Informar a lo menos con 72 horas de anticipación a Secretaría del Colegio el cambio de apoderado, llenando la ficha correspondiente.
- 8.** Justificar personalmente y dentro de las 24 horas, toda inasistencia a clases de su estudiante.
- 9.** En caso de inasistencia del estudiante ante una prueba o entrega de trabajo, será el apoderado titular quien deba justificar en portería del Colegio al momento de reincorporarse a clases, en lo demás y la forma de proceder todo se explicita en el Reglamento interno de evaluación del Colegio.
- 10.-** Comunicar oportunamente situaciones médicas que puedan afectar el proceso educativo de su pupilo o el de otros estudiantes. El apoderado debe hacerse responsable del cumplimiento de los tratamientos médicos, siendo esto parte de las competencias parentales. Si el estudiante a su cargo tuviera una licencia médica otorgada por un facultativo, no podrá reintegrarse a clases mientras la licencia está vigente y por motivos de su seguridad, no podrá asistir a ninguna actividad programada en el colegio durante ese período.
- 11.** Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de su estudiante, según el presente Reglamento de Convivencia.
- 12.** Procurar que la asistencia a clases del estudiante sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, comprometiéndose a justificar, en Inspectoría General las inasistencias y los atrasos de su estudiante.
- 13.** Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal del estudiante, cuidando que el uso del uniforme que corresponda al declarado oficialmente por el Colegio. No se aceptarán modificaciones a la confección estándar respecto de los colores de las prendas del uniforme y /o buzo del establecimiento.
- 14.** Supervisar el corte de pelo de varones: cabello de corte tradicional estudiantil (1 cm. sobre el cuello de la camisa), sin tinturar. El peinado de las niñas, debe corresponder a un cabello ordenado, sin tintura de colores artificiales ni peinados de fantasía.

**15.** El buzo deportivo institucional del estudiante, debe ser utilizado exclusivamente el día que tenga clases de educación física o en otra ocasión en que se avise en forma oportuna, como poder ser las clases en terreno.

**16. Evitar interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases, para no interferir y perjudicar el proceso de aprendizaje-enseñanza, en consecuencia, retirar a los estudiantes antes del término de la jornada sólo por causas que lo justifiquen y sea perentorio hacerlo.**

**17.** Regular el porte de equipos electrónicos u objetos de valor por parte de su estudiante, recordando que el establecimiento no puede responsabilizarse de su reposición en caso de pérdida o daño.

**18.** Responder económicamente frente al daño que su estudiante pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, como consecuencia de actos de indisciplina.

**19.** Relacionarse con un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.

**20.** Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda oficial del Colegio. Esta deberá ser revisada a diario por el apoderado, ya que constituye el medio oficial de comunicación escrito entre el Establecimiento y el apoderado.

**21.** El apoderado deberá informar oportunamente a las autoridades del Colegio sobre situaciones de violencia física o psicológica u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento. Incluso si existen sospechas respecto de estas situaciones, las cuales serán abordadas de acuerdo a los protocolos de actuación presentes en este instrumento.

**22.** Contribuir en la superación de dificultades conductuales y académicas de los estudiantes de acuerdo a los procedimientos que se sugiera para ello. Es obligación del estudiante asistir a los reforzamientos cuando se lo indiquen. Si no pudiera asistir el apoderado deberá indicar por escrito las razones fundadas de tal determinación.

**23.** El apoderado deberá informar oportunamente si su pupilo(a) recibe diagnóstico médico de alguna enfermedad infectocontagiosa y/o de salud que ponga en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 23: **Sobre la manifestación de conductas graves del Apoderado.**

- Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
- Portar, prestar o comercializar armas blancas o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página Web y/o correo Electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.), sin autorización expresa de las personas involucradas.
- No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- Queda prohibido a un padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
- Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de

Apoderado del Colegio. Frente a un hecho de esta índole, el Colegio se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

- Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo y la honra y buen nombre del Colegio.

#### Artículo 24.- **Sobre la pérdida de la calidad de Apoderado.**

- La persona perderá su condición de Apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la Comunidad Educativa; comprometiéndose a ser reemplazado, en lo posible, por el familiar más cercano.
- Por abandono de su pupilo ya sea por: Inasistencia a 3 reuniones de Apoderados e incumplimiento de compromisos adquiridos con el Colegio, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del Tribunal de Familia, Carabineros, PDI u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función educativa entre otras condiciones que pongan en riesgo el proceso normal de enseñanza y aprendizaje, agresiones al personal del Colegio o cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En este caso, la responsabilidad del Apoderado pasa a otro familiar.
- Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias sin autorización, generando conflictos, usando un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la Comunidad Educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio. Ante esta situación, el Colegio realizará una investigación formal que puede derivar en una denuncia a Carabineros cuando sea el caso.
- Se perderá la calidad de Apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociadas a la moral y las buenas costumbres o cuando se produzcan agresiones verbales y/o físicas a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Cuando agrede verbal, física o psicológicamente a cualquier estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio, perderá de manera inmediata la calidad de Apoderado, situación que será validada mediante una investigación realizada por el Colegio.
- Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del Colegio Gabriela Mistral de Coronel, mediante cualquier medio, especialmente a través del uso de las redes sociales de internet.
- Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la Comunidad Educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del Colegio.

## **TÍTULO VI DE LAS REGULACIONES Y DEL TIPO DE CONDUCTAS A EVALUAR EN EL ÁMBITO DE LOS ESTUDIANTES.**

Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del(a) estudiante que adhiera al Proyecto Educativo y a las normas de convivencia escolar, será meritorio de un registro de conductas positivas en su hoja de vida. Este registro de conductas positivas, se estima como un incentivo al buen comportamiento del(a) estudiante y se tomarán en cuenta para definir el estatus disciplinario del mismo.

### **Artículo N°25: OBSERVACIONES GENERALES CONSIDERADAS COMO POSITIVAS:**

Durante el desarrollo permanente y habitual del trabajo escolar, frecuentemente se observan estudiantes que destacan en su grupo curso por su buen comportamiento, sana convivencia con sus pares y destacada participación en la vida académica y sus logros en lo referido a su desarrollo personal. Es recomendable registrar aquello, debido a su valor motivacional para el desarrollo psicológico del estudiante y como medio de alimentación positiva en el proceso de mejora continua. Las siguientes son las principales conductas y actitudes que valorarán y registrarán el Docente, el Profesor Jefe, los Monitores de Convivencia y/o Encargado(a) de Convivencia y se registrarán como "anotaciones positivas" en su hoja de vida y en sus carpetas de evaluación y acompañamiento permanentes.

- \*Mantener una presentación personal adecuada.
- \* Mantener cuadernos actualizados y textos escolares en buen estado.
- \* Manifestar una constante actitud de respeto por sus profesores, compañeros(as) y/o por todo el personal que labora en el establecimiento.
- \* Manifestar una actitud cordial y solidaria con sus compañeros(as).
- \* Evidenciar un sostenido interés por los estudios.

- \* Participar activa y positivamente en clases y en cada una de las actividades, como reforzamientos y talleres extraescolares.
- \* Profundizar por iniciativa propia en los contenidos de los subsectores.
- \* Cumplir con compromisos contraídos.
- \* Tener alto porcentaje de asistencia a clases (95% o más).
- \* Tener iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del colegio.
- \* Mantener un promedio por asignatura superior a 6,0.
- \* Contribuir positivamente al trabajo en equipo.
- \* Representar en forma positiva a su curso.
- \* Participar positivamente en la organización de su curso.
- \* Participar positivamente en la organización de eventos.
- \* Participar activamente de manera positiva en actos cívicos.
- \* Representar en forma positiva al Colegio.
- \* Prestar su colaboración cuando el Profesor lo solicita.
- \* Participar activamente y colaborativamente en campañas de cuidado del medio ambiente.
- \* Trabajar activamente en tareas o trabajos asignados por el Profesor.
- \* Participar activamente y colaborativamente en campañas de buena convivencia escolar.
- \* Cumplir las normas de convivencia, tanto dentro como fuera del aula.
- \* Esforzarse por mejorar su conducta.
- \* Ayudar a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.
- \* Relacionarse con sus compañeros con trato cortés y/o educado.
- \* Destacarse por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.
- \* Destacarse por su buen comportamiento y disposición en actividades fuera del aula.
- \* Destacarse por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o Solidaria.
- \* Cooperar en campañas solidarias representando al Colegio
- \* Destacarse por su esfuerzo y espíritu de superación.
- \* Ayudar a sus compañeros en clase.
- \* Ayudar a alumnos de cursos menores.
- \* Participar activamente y en forma positiva en campañas organizadas por el Colegio.
- \* Incentivar a otros a acatar las normas de buena convivencia escolar
- \* Colaborar en la solución de conflictos.
- \* Promover el buen trato.
- \* Reconocer y asumir sus faltas constructivamente.
- \* Destacarse por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
- \* Mantener una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
- \* Mantener una permanente actitud de respeto y colaboración con su Profesor y/o con cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar.

- \* Promover y generar en sus compañeros un clima académico propicio para el buen desarrollo de la clase.
- \* Presentar una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del Colegio.
- \* Colaborar en proyectos en beneficio del medio ambiente.
- \* Colaborar en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

### **Artículo N°26: DE LOS RECONOCIMIENTOS.**

Serán reconocidos con "DIPLOMA DE HONOR" en el acto de finalización del año escolar los estudiantes destacados en el cumplimiento de las siguientes conductas positivas:

- Mejor compañero(a).
- Alumno(a) esforzado(a).
- Alumno(a) con 100% de asistencia a clases sistemáticas.
- Alumno(a) destacado(a) en las actividades extraescolares.
- Alumno(a) destacado) a) por puntualidad (no tener ningún atraso durante el año escolar.
- Alumno(a) destacado(a) por comportamiento, solo con anotaciones positivas escolar el cual sólo anotaciones positivas.

Para el Colegio Gabriela Mistral de Coronel, los premios y reconocimientos tienen el objetivo de definir públicamente estándares de desempeño deseable; promover la sana emulación de otro estudiante y/o tercero; generar sana competencia; promover espíritu de superación; reconocer valores; alentar buenos comportamientos; generar tradiciones de exigencia y aspiración. Es por esta razón que, anualmente, se distingue a los estudiantes a través de un reconocimiento que distingue y valora el esfuerzo de mejora personal desarrollado por los estudiantes en diferentes ámbitos del quehacer escolar.

Para dar un mayor realce, el acto de premiación de estudiantes destacados, podría realizarse en algún recinto externo al Colegio, contratado para el efecto, al cual serán invitados, tanto los apoderados(as) de los estudiantes destacados, como también personal del Establecimiento.

### **Artículo N°27: OBSERVACIONES CONSIDERADAS COMO NEGATIVAS.**

**Las observaciones negativas, dependiendo de la gravedad del caso, serán consideradas como faltas que pueden calificarse de:**

- 1.- Faltas Leves.**
- 2.- Faltas graves.**
- 3.- Faltas gravísimas.**

#### **A. Introducción:**

En nuestro Colegio, la educación para la convivencia escolar positiva está inspirada por nuestro Proyecto Educativo y los valores institucionales, por lo tanto, considera que la disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la autorregulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común. Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños y niñas y, para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual, condición fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

Se pretende que el estudiante comprenda que con sus actitudes perjudica tanto a sus compañeros/as, como a sí mismo, por lo tanto, esta normativa está destinada a orientarlo y guiarlo respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

#### **B. Procedimiento General ante la ocurrencia de Faltas**

Cuando se produzcan transgresiones a nuestra normativa interna se llevará adelante un proceso que contempla la realización de “acciones” y a la vez “sanciones” con propósito formativo, las cuales podrán utilizarse en combinación (acción y/o sanción) en atención, tanto al contexto, las características de las personas involucradas y en general, en la observancia de los atenuantes y agravantes asociadas a la comisión de la falta.

Respecto de los responsables de llevar a cabo tanto las acciones como los procedimientos sancionatorios, dependerá tanto del lugar en que tuvo lugar la falta, el/la funcionario(a) que la detectó y la gravedad de la misma, entre otros aspectos, especificándose en cada uno de los niveles de gravedad los responsables y su rol en las distintas acciones y etapas del procedimiento, sin

perjuicio de que para el caso de faltas graves o gravísimas vinculadas a maltrato entre estudiantes, el procedimiento a seguir corresponde al establecido en el documento "Protocolo de actuación por faltas graves o gravísimas ocasionadas por maltrato escolar".

Cabe señalar en torno a la aplicación de la medida extrema de suspensión de clases, dicha sanción sólo podrá ser aplicada en casos debidamente justificados y fundados, en que, si la asistencia a clases del/la estudiante sobre la que recaiga la sanción, signifique un riesgo a la integridad de algún(a) miembro de la comunidad educativa, en tal caso, solo podrá considerarse, ponderando en cada caso, las respectivos atenuantes o agravantes, la edad, la etapa del desarrollo y la madurez del estudiante infractor.

### **Artículo N° 28: FALTAS LEVES**

Las faltas leves obedecen a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros(as) miembros de la Comunidad Escolar. En estos casos procede desde la amonestación verbal, acción formativa, hasta llegar a la anotación negativa en la plataforma APPODERADO.

- 1.- Conversar en clases, saliéndose del contexto de la misma, acción que no altere el desarrollo de la clase.
- 2.- No portar entre sus útiles escolares diarios, la agenda escolar.
- 3.- No haber hecho las actividades asignadas por el docente como tareas para realizar en el hogar.
- 4.- No acatar en diferentes espacios, las instrucciones del(a) Docente y asistentes de aula.
- 5.- Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, sin tener un motivo justificado, situación no informada por el apoderado(a) en forma escrita, u oral de algún hecho ocurrido tanto en el hogar como en el trayecto hacia el colegio.
- 6.- Faltar a clases cuando exista una evaluación sanativa programada, sin tener un motivo justificado, situación no informada al colegio en forma oral y/o por escrito por el apoderado(a).
- 7.- Asistir a clases con una deficiente presentación personal.
- 8.- Presentarse a clases sin útiles y/o materiales escolares especiales, solicitados por el docente con una semana de anticipación, sin tener un motivo justificado, situación no informada por el apoderado(a) en forma oral y/o escrita, por el apoderado(a)

9.- Presentarse a la clase de Educación Física sin la vestimenta adecuada y sin tener un motivo justificado, situación no informada por el apoderado(a) en forma oral y/o por el apoderado(a).

10.- Bajar corriendo las escaleras poniendo en riesgo su integridad física.

11.- Realizar durante los recreos juegos bruscos y/o peligrosos que pudieran poner en peligro su integridad física y la de los demás estudiantes.

### **Artículo N° 29: MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS LEVES**

\* Las agresiones físicas que pudieran ocasionarse a un tercero , deberán ser informadas inmediatamente al Apoderado(a) , a través de los medios institucionales ; pero , dependiendo de la gravedad de la misma , implicaría que el docente , sea éste profesor jefe y/o profesor de asignatura , solicite la concurrencia urgente al colegio del apoderado(a) del alumno(a) agredido(a) y del alumno(a) agresor(a) para comunicarle la situación presentada y en este caso la posible falta será considerada como falta grave , pero , dependiendo de la gravedad , los estudiantes involucrados(as), " bajo fundamentos justificados , serán apartados de los estudiantes agredidos y se les "suspenderá de clases presenciales" , por tal motivo, será responsabilidad obligatoria de los padres y/o apoderados, trabajar en conjunto con los docentes actividades de orientación y en el hogar y ayudarlo en la realización de guías de trabajo que los estudiantes deberán trabajar.

Para todos los estudiantes , las faltas leves no implicarán suspensiones de clases presenciales, por tal motivo, será responsabilidad obligatoria de los padres y/o apoderados, trabajar en conjunto con los docentes actividades de orientación, según si el estudiante presentara situaciones conductuales inadecuadas en su formación personal , por lo tanto , si el estudiante cometiera en forma reiterada hasta tres faltas leves , será responsabilidad del docente informar por escrito a Convivencia escolar para citar al Apoderado(a) a entrevista e informarle de una posible sanción del estudiante , por tales situaciones.

### **Artículo N°30: NORMATIVA APLICADA PARA FALTAS GRAVES.**

Se pretende que el estudiante comprenda que con sus actitudes perjudica tanto a sus compañeros/as, como a sí mismo, por lo tanto, esta normativa está destinada a orientarlo y guiarlo respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias

acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

### **Artículo N° 31: CRITERIOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS GRAVES.**

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Dichas sanciones no se aplicarán a los alumnos de párvulo. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo alumno deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas. La calificación de las infracciones a la normativa del presente reglamento interno de convivencia, deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, debiendo aplicarse las sanciones de manera progresiva y gradual, cuando corresponda.

Las faltas graves obedecen a aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de un tercero, como puede serlo otro estudiante y/o de otro(a) miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, como lo son, los útiles escolares ajenos y/o de propiedad del establecimiento y/o partes de la infraestructura del colegio. Así también, serán consideradas graves aquellas acciones u omisiones que importen faltas a la honestidad que afectaren a cualquier miembro de la comunidad educativa y para lo cual, todas son "sancionables".

Las siguientes serán consideradas como faltas graves:

- 1.- Insultar con palabras groseras por cualquier medio, a un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio.
- 2.- Inventar injurias a través de cualquier medio a un estudiante, docente, asistente de la educación.

3.- Traer o portar en el colegio afiches, libros, revistas, videos, audios con el propósito de atentar contra los principios de respeto, discriminación o dignidad de un tercero.

4.- Presentar trabajos, cuadernos y documentos que pertenecen a otro(a) estudiante, para mostrarlos como propios en una evaluación.

5.- Abandonar la sala de clases sin autorización del Profesor(a) a cargo, sin un motivo que justifique tal acción.

6.- Atraso o inasistencia deliberada a evaluaciones, clases u otra actividad programada, estando presente en el colegio, sin que hubiese un motivo razonable y comprobable que lo justifique.

7.- Conversar, gritar y/o realizar cualquier acción, tanto en el desarrollo de la clase y/o acto programado fuera del aula, sin motivo que lo justifique y que tal acción altere e interrumpa el desarrollo de las actividades.

8.- Escribir o rayar en paredes de baños, pizarrones, murales de las salas de clase, en cuadernos ajenos, Pantallas digitales instaladas en las salas de clases y/u otros espacios del colegio, incluyendo cualquier parte de su infraestructura.

9.- Actuar en forma indebida, reaccionando verbalmente en forma violenta, a las opiniones que tiene un tercero, porque éste opina en forma distinta a lo que él piensa.

10.- Ser sorprendido (a) en contexto de clases u otras instancias pedagógicas con el teléfono celular u otro dispositivo electrónico activo, pese a la prohibición de uso de dichos aparatos y sin que el docente lo hubiese requerido excepcionalmente para la realización de alguna actividad.

11.- Abrir ventanas de las salas para gritar palabras groseras y/o lanzar objetos hacia el exterior del colegio.

12.- Están prohibidas al interior del Colegio, las demostraciones amorosas exageradas de los estudiantes que “pololean “, tales como: besos apasionados (que van más allá del saludo) y locaciones de las partes íntimas.

13.- Se prohíbe, que los estudiantes deterioren intencionalmente instalaciones o mobiliarios destinados a optimizar los servicios educativos que presta el colegio, como son la infraestructura, útiles escolares y bienes muebles que habilitan nuestro establecimiento para proveer de manera óptima el servicio educativo, pero cuya acción no impida que en la institución se continúe la

prestación de tal servicio. Entre otros: ampolletas, focos, pizarrones, materiales didácticos, ventanas, vidrios, puertas, computadores, grifería de los servicios higiénicos etc.

14.- Se prohíbe, dañar, romper, adulterar de manera intencional, lentes, ropa, buzo, u otros elementos de uso educativo o de propiedad de sus compañeros(as).

15.- Se prohíbe, “robar “o “hurtar “, y/o intervenir dolosamente en forma individual o grupal cualquier documento o instrumento oficial del colegio, tanto digital como físico, ya sea con el fin de dañar, adulterar sus contenidos (calificaciones, observaciones, actas, informes, etc.)

16.- Se prohíbe organizar y participar en situaciones de desorden e indisciplina individuales y/o masivos, tanto dentro como fuera del colegio.

17.- Se prohíbe mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo y/o la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el proceso pedagógico.

18.- Se prohíbe, instigar a la desobediencia ante pruebas de evaluación estandarizadas como el SIMCE, pruebas DIA, etc. propuesta por el colegio y/o autoridades del MINEDUC.

19.- Agredir intencionalmente en forma individual o grupal a un tercero, ocasionándole lesiones en cualquier parte del cuerpo.

20. Robo o hurto de objetos del establecimiento y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

21. Realizar manifestaciones de acoso sexual o violencia de género.

22.-Difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

23.-Hacer comentarios o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos con el fin de avergonzar a otro estudiante.

24.- Obligar a un estudiante a presenciar exhibicionismo y/o actos de connotación sexual que afecte emocionalmente a un estudiante.

25.- Realizar a un estudiante proposiciones sexuales y/o promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.

26. Amedrentar fuertemente o agredir, sólo o acompañado, a otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.

27. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, entre otros.

28.- Realizar comentarios discriminatorios, ofensivos u amenazantes a través de redes sociales como; Facebook, Instagram, Tik Tok, Snapchat, etc., u otro medio de comunicación privado o masivo, tales como; WhatsApp, YouTube, correos, mensajes de texto, etc., que dañe la imagen de la Institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa.

29. Filmar, grabar, sacar fotografías dentro o fuera del establecimiento, ya sea usando cualquier plataforma de internet o a través de medios propios, a personas de la comunidad escolar, o dependencias del lugar, sin la debida autorización, especialmente si con dicha grabación o fotografía se pretende molestar, denostar u ofender a otra persona (ej. Hacer stickers). Dicha conducta será aún más grave, si la filmación, foto o afín es de connotación sexual, y/o es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.

30.- Involucrarse en represalias o venganzas en contra un denunciante, testigo, u otra persona que ofrezca información sobre un supuesto acto que, él o sus cercanos procuran mantener en reserva o secreto del investigador o autoridad del colegio.

31.- Planificar, incitar, promover y/o ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y actividades extra programáticas.

Nota:

\* Las agresiones físicas que pudieran ocasionarse a un tercero , deberán ser informadas inmediatamente al Apoderado(a) , a través de los medios institucionales ; pero , dependiendo de la gravedad de la misma , implicaría que el docente , sea éste profesor jefe y/o profesor de asignatura , solicite la concurrencia urgente al colegio del apoderado(a) del alumno(a) agredido(a) y del alumno(a) agresor(a) para comunicarle la situación presentada y en este caso la posible falta será considerada como falta grave , pero , dependiendo de la gravedad , los estudiantes involucrados(as), " bajo fundamentos justificados , serán apartados de los estudiantes agredidos y se les "suspenderá de clases presenciales" , por tal motivo, será responsabilidad obligatoria de los padres y/o apoderados, trabajar en conjunto con los

docentes actividades de orientación y en el hogar y ayudarlo en la realización de guías de trabajo que los estudiantes deberán trabajar.

## **Artículo N°32.- MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS GRAVES.**

### **A. Introducción:**

El objetivo de una educación integral requiere, entre otras cosas, la exigencia de una disciplina razonable, indispensable para crear un clima relacional positivo y las mejores condiciones para el desarrollo de un proceso educativo de calidad, tanto en el aula como en los otros ámbitos educativos.

Por más que nuestra prioridad sea la prevención, siempre se producirán actos de indisciplina que necesitan ser sancionados, tanto por el bien del infractor(a) como para resguardar y fortalecer los principios y valores en que se fundamenta la Sana Convivencia Escolar.

La sanción tiene su fundamento en la responsabilidad que implica que todo ser humano debe asumir las consecuencias de sus propios actos. Se anima al infractor(a) a pensar sobre los efectos negativos de su comportamiento, tanto sobre sí mismo como sobre la persona afectada y el resto de la comunidad.

Toda sanción debe tener un carácter formativo. El valor pedagógico y educativo de la sanción consiste en poner al infractor(a) en situación de reflexión sobre su conducta inadecuada, ayudarlo a reconocer sus errores y faltas y estimularle a mejorarla.

Por otra parte, la Comunidad Educativa no puede caer en la contradicción de declarar inaceptables algunos comportamientos y no hacer nada para evitarlos o corregirlos. Esta inacción de los responsables daría pie a una sensación de impunidad, que insensiblemente desvirtúa la fuerza de los valores y socava el fundamento de la sana convivencia.

Se entenderá que siempre afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley N°21.128).

### **B.-Gradualidad de las faltas en general**

En atención al principio de no discriminación arbitraria, los alumnos que hayan incurrido en falta al reglamento podrán recibir cualquiera de las siguientes sanciones progresivas, de acuerdo a la gravedad de la falta.

- Amonestación verbal.
- Registro de observaciones en la plataforma APPODERADO
- Condicionalidad Simple. (suspensión de hasta cinco días, prorrogables por hasta cinco días adicionales)
- Condicionalidad Extrema
- No renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
- Cancelación inmediata de la Matrícula (Expulsión), aplicación LEY AULA SEGURA.

### **Artículo N° 33: PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDERARÁN PARA LAS FALTAS GRAVES.**

#### **A.-Acciones a tomar en cuenta para las faltas graves.**

En virtud del procedimiento general definido ante la ocurrencia de faltas graves, detallado al inicio de este título, analizadas las faltas cometidas, su contexto, así como agravantes y atenuantes, se considerará que “todas las faltas graves” tienen sanciones y éstas, consideran desde un día hasta cinco días de “trabajo pedagógico en el hogar “realizado por el estudiante y supervisado por el Apoderado(a).

Cabe destacar que las siguientes acciones y sanciones no obedecen a una lógica secuencial en su aplicación y es un deber del apoderado(a) revisar constantemente la plataforma appoderado, para tomar conocimiento pronto de las situaciones conductuales presentadas, tanto pedagógicas como de comportamiento de los estudiantes.

#### **B.- Como se procederá:**

Para todos los estudiantes del Colegio, las faltas graves que ocurrieren se tratarán mediante el siguiente procedimiento:

1.- Ocurrida la falta el profesor(a) jefe comunicará a través de los medios institucionales al Apoderado(a) para que asista al Colegio a entrevista que puede ser con el Profesor(a) jefe y/o el docente de asignatura. En esta entrevista se solicitará la presencia del estudiante, para que aporte los antecedentes sobre la forma en que ocurrieron los hechos.

2.- En la entrevista se pondera la gravedad del hecho y si no hubiera atenuantes que considerar, se comunica al apoderado(a) los días que durará la sanción de “trabajo pedagógico en el hogar “realizado por el estudiante y supervisado por el Apoderado(a). Si hubiere atenuantes que considerar, éstos podrían aminorar los días de sanción o anular totalmente la sanción.

3.- Cuando suceda que un(a) estudiante tenga una segunda anotación negativa, cualquiera sea la falta grave cometida, será el, (la) Profesor(a) Jefe, quién informará por escrito al encargado de convivencia educativa, toda la información que corresponda.

Si es un docente de asignatura quien presencia la situación, anota ésta en la plataforma correspondiente, luego informa al profesor jefe que él registró una observación negativa grave de un determinado estudiante y para lo cual le aporta todos los antecedentes del caso, el profesor jefe procede de acuerdo al enunciado anterior. Si es un asistente de educación quien presencia un hecho grave al interior del colegio, informará por escrito al profesor jefe, éste de acuerdo a lo informado, lo calificará y ponderará, si es atribuible a una falta grave, posteriormente la registrará en la plataforma como (FG) "anotación negativa grave y procederá de acuerdo a los enunciados anteriores.

4.- Las agresiones físicas que pudieran ocasionarse a un tercero , deberán ser informadas inmediatamente al Apoderado(a) , a través de los medios institucionales ; pero , dependiendo de la gravedad de la misma , implicaría que el docente , sea éste profesor jefe y/o profesor de asignatura , quien solicite la concurrencia urgente al colegio del apoderado(a) del alumno(a) agredido(a) y del alumno(a) agresor(a) para comunicarle la situación presentada y en este caso la posible falta será considerada como falta grave , pero dependiendo de la gravedad , el o los estudiante(s) involucrados(as), " bajo fundamentos justificado , serán apartados de los estudiantes agredidos y se les "suspenderá de clases presenciales" , por tal motivo, será responsabilidad obligatoria de los padres y/o apoderados, trabajar en conjunto con los docentes actividades de orientación y en el hogar ayudarlo(s) en la realización de guías de trabajo que los estudiantes deberán trabajar.

5.-Las sanciones que impliquen "trabajo pedagógico en el hogar " , el estudiante deberá llevar guías y/o portafolio, dependiendo de la cantidad de días de suspensión, estos trabajos dependerán de las asignaturas que el estudiante tenga durante los días que se ausentará de las clases presenciales, cabe mencionar que el Apoderado(a) deberá ser informado por escrito de esta decisión y que las guías a trabajar en casa serán evaluadas. Además, se le informará, que la medida, también considerará:

- \* Suspensión de actividades deportivas.
- \* No poder asistir a clases y/o trabajos en terreno.
- \* Suspensión de actividades extra-programáticas.

Una vez conocida e informada la sanción correspondiente, como la fecha y días que corresponden a la sanción, el encargado de convivencia educativa, comunicará al jefe técnico que informe a los docentes que le hacen clases al

estudiante(es) sancionado(s) para que le hagan llegar las guías de trabajo que éste deberá trabajar en casa e informará al apoderado(a) que una vez que el estudiante se reintegre, las entregue al Jefe Técnico para su posterior

#### **Artículo N° 34.- Procedimiento de acción correspondiente para el encargado de Convivencia escolar por reiteración de faltas graves.**

Cuando un estudiante comete faltas graves en forma reiterada y dependiendo de la gravedad de estas faltas, el encargado de convivencia educativa, citará al Comité de convivencia para tratar los casos relevantes que le dan a conocer, éste ente investiga el caso y/o los casos y procederá siguiendo los siguientes pasos.

1.- El encargado de convivencia escolar, en conjunto con los integrantes del comité, analizará y ponderará los casos enviados y de acuerdo al nivel de gravedad de éstos, citará a entrevista, tanto al apoderado(a) como su pupilo para comunicarle que la reiteración de faltas que está cometiendo el estudiante lo hacen merecedor a una posible “CONDICIONALIDAD **DE LA MATRÍCULA**”, **de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° \_\_\_\_ que se da a conocer más adelante en este reglamento.**

2.- En esta entrevista se analizan y describen todas las anotaciones negativas y positivas del estudiante , anotadas en la plataforma y se firma un compromiso “de cambio de actitud del estudiante” para el resto del año.

4.- Las observaciones positivas si las hubiere, servirán de atenuantes para determinar la correspondiente sanción. Después del debido proceso y de constatar si existen agravantes o atenuantes, se procederá a cursarla y aplicar la “condicionalidad de la matrícula”, ya que tal situación es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional.

#### **Artículo N° 35: FALTAS GRAVÍSIMAS.**

1.- Las faltas gravísimas se registran inmediatamente en la plataforma y siempre será el, (la) Profesor(a) Jefe, quién informará por escrito al encargado de convivencia educativa toda la información que corresponda, cuando algún estudiante cometa este tipo de falta.

2.- Si es un docente de asignatura quien presencia la situación, anota ésta en la plataforma correspondiente, informará al profesor jefe que un determinado

estudiante tiene una falta gravísima cometida y para lo cual le aporta todos los antecedentes del caso para que éste, proceda de acuerdo a lo enunciado anterior.

3.- El encargado de convivencia educativa cita a través de los medios institucionales a entrevista preliminar al apoderado(a), para que asista al Colegio con el docente como testigo que presencié la situación. Si fuera un asistente quien presencié la situación, asiste como testigo, junto al profesor jefe, para que aporten los antecedentes sobre la forma en que ocurrieron los hechos, además se comunica al apoderado que el caso será tratado en el Comité de convivencia escolar si tuviera que abrirse un protocolo al respecto, y proceder de acuerdo a éste; también, se le informa al apoderado que se le avisará presencialmente y/o por los medios institucionales las resoluciones del Comité de Convivencia, respecto del caso.

5.- Serán consideradas faltas gravísimas las agresiones físicas o psicológicas realizadas a cualquier miembro de la comunidad educativa. Así también, se considerarán en esta categoría los daños a la infraestructura esencial del colegio y que puedan impedir la provisión de los servicios educativos. Por último, serán considerados faltas gravísimas todo comportamiento que según nuestro ordenamiento jurídico sea tipificado como delito. En todos los casos se efectuará una investigación, de acuerdo con el debido proceso, otorgando la oportunidad a/o los(as) implicados(as) para exponer los hechos y/o expresar sus sentimientos o circunstancias que están de base en la acción cometida. Además de las medidas adoptadas, debe existir un posterior acompañamiento, con la intervención o no de los profesionales de Convivencia Escolar, que le permita al o los(as) estudiantes a reflexionar, tomar conciencia y asumir las consecuencias de sus actos, con el fin de promover conductas que lo lleven a mejorar su formación integral.

Cabe señalar también, que al momento de ponderar la gravedad de una falta gravísima se deberá dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito, cometido dentro del establecimiento educacional o fuera de él. Al respecto, se debe tener presente que la Directora, asistentes y Profesores tienen el deber de" **denunciar cualquier acción que involucre a un miembro del colegio, que puede ser un estudiante y/o algún funcionario**" que posiblemente cometa un "delito". La denuncia debe efectuarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 175° del Código Procesal Penal.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, pero esto no excluye que la conducta o hecho en cuestión, sea denunciado a la autoridad competente, que podría aplicar medidas de protección si fuera necesario".

## **Artículo N° 36: LAS FALTAS CONSIDERADAS GRAVÍSIMAS, SON:**

1.- Ser sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas o estupefacientes, en cualquier recinto del colegio.

2.- Realizar acciones en contra de un compañero(a), considerada después de la investigación correspondiente, como de "acoso escolar".

3.- Cometer en variadas ocasiones en contra de cualquier estudiante, acciones de acoso escolar, como menoscabo y/o burlas, empleando cualquier medio tecnológico u otra de similares características como plataformas y redes de internet, teléfonos celulares, etc. reiteradas en el tiempo y que después de investigadas sea tal acción considerada ésta como bullying y/o cyberbullying.

4.- Realizar acoso escolar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, a través de grabaciones, tanto de audio como de videos, durante el desarrollo de la Jornada escolar, incluyendo las actividades extra-programática.

5.- Participar en riñas o peleas, hiriendo, maltratando o amenazando a través del uso de armas u objetos utilizados como tales, a un miembro de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del Colegio, sea ésta agresión cometida en forma individual o por un grupo concertado.

6.- Poseer, introducir, consumir, regalar, vender y/o traficar tabaco, y/o alcohol y/u otras drogas, tanto dentro como fuera del colegio, como en su alrededores, así como en actividades escolares o de curso realizadas fuera del horario escolar.

7.- Portar y/o usar cualquier tipo de arma dentro del colegio, tales como: pistola, cuchillo, punzón, sable, escopeta, espada, cortaplumas, armas hechizas y/u otro tipo de armas.

8.- Hacer y/o producir fuego, lanzar bombas de humo, entre otras situaciones tendientes a causar pánico a un y/o algunos estudiantes, docentes, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio, en cualquier recinto del colegio.

9.- Destruir intencionalmente infraestructura esencial para proveer los servicios educativos que presta el colegio o realizar acciones para dañarlo, sin perjuicio de que estas últimas acciones no logren el daño perseguido; a saber, bienes muebles o parte de la infraestructura y que, por lo tanto, sus deterioro o desperfecto impediría la prestación de tal servicio. Entre otros: instalaciones eléctricas, sanitarias, salas de clase, etc.

10.- Agredir en forma violenta sin el uso de armas letales, con golpes, puntapié y/o empleando objetos contundentes a cualquier miembro de la comunidad escolar, lo cual, implique que el afectado reciba o no reciba atención médica como consecuencia de los daños producto de la agresión recibida, o que, sin generar daños, hubiese antecedentes objetivos que permitan suponer intención de generarlos.

11.- Escribir groserías en paredes de baños, pizarrones y murales de las salas de clase, y/u otros espacios del colegio, en cuadernos ajenos, correos electrónicos, redes sociales, medios audiovisuales, refiriéndose específicamente a un y/o algunos estudiantes, docentes, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio, que menoscaben la integridad emocional de las personas a las cuales estas groserías están dirigidas.

12.- Exponer a un estudiante a una situación vergonzosa de cualquier tipo, que lo afecte psicológicamente frente al resto de sus compañeros.

13.- Desacreditar públicamente y/o dañar el prestigio y buen nombre del Colegio y de su personal o miembros de la Comunidad Educativa en los medios de comunicación (radio, periódico, Internet, entre otros).

14.- Usar cualquier medio para, agredir verbalmente y/o psicológicamente a cualquier compañero(a), profesor(a), administrativo(a), Asistentes de la Educación, Directivos, etc

### **Artículo N° 37 : MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS APLICADAS A LOS ESTUDIANTES.**

#### A. Acciones a tomar en cuenta:

Las faltas gravísimas deben ser informadas en forma inmediata a Convivencia escolar y después de investigarla y analizarla ajustándose a un debido proceso y de constatar si existen agravantes o atenuantes para la falta cometida se procederá a la suspensión de clases del o los involucrados de hasta cinco días, pudiendo prorrogar esta suspensión por otros cinco días adicionales.

En virtud del procedimiento general definido y ante la ocurrencia de estas faltas gravísimas, detalladas al inicio de este título, investigada y analizada la falta cometida, su contexto, así como agravantes y atenuantes, se considerarán las siguientes acciones y sanciones, pudiendo ir desde la realización de trabajo formativo cuando sean suspensiones de clase, hasta la expulsión del estudiante, si la situación así lo amerite. (Ley "Aula Segura")

Luego de ponderados los hechos, cabe destacar que las siguientes acciones y sanciones no obedecen a una lógica secuencial en su aplicación, sino que son alternativas a considerar.

**Artículo N° 38: Sanciones a tomar en cuenta: Todas las faltas gravísimas son sancionables con una suspensión de clases presenciales hasta por cinco días, pudiendo ampliarse esta sanción por otros cinco días, dependiendo de la gravedad del caso y de los atenuantes presentados, tanto por el estudiante como por los apoderados.**

- \* Suspensión de clases presenciales donde durante la suspensión, el estudiante deberá realizar en el hogar trabajos pedagógicos, los cuales se le entregarán previo a la suspensión y el cumplimiento de realizarlas deberá ser supervisado por el apoderado(o).
- \* La separación temporal del estudiante considera también que mientras dure la suspensión no podrá asistir al colegio para realizar todas las actividades académicas, actos académicos internos y externos, actividades extraescolares y clases en terreno.
- \* Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida excepcional, cabe mencionar que el apoderado debe ser informado de esta decisión en forma escrita y se concretará, si ésta no es una "agresión **física a un tercero**", una vez que se hayan terminado todas las investigaciones que para el efecto considera "el justo proceso". La etapa de investigación se describe a continuación:

a).- Presentación de antecedentes al Encargado de Convivencia por parte de un afectado, apoderado del afectado y/o primera fuente (alguien que presenció el hecho y/o que tuvo conocimiento de él).

b).- Análisis de los antecedentes entregados, por parte del Profesor Jefe al Encargado de Convivencia y/o alguien que él designa: **primer día.**

c).- Análisis de pruebas relativas a la investigación y evaluación del mérito sobre los antecedentes analizados, realizado por el comité de convivencia escolar y resolución acordada por este comité para informar al apoderado(a) de la resolución adoptada por el comité de convivencia escolar: **segundo día.**

d).- Apelación de la resolución al que llegó en comité de convivencia escolar por parte de apoderado(a) del estudiante sancionado: **tercer día.**

e).- Resolución final por parte del comité de convivencia escolar e informar de la resolución definitiva al apoderado(a): **cuarto día.**

#### Quién se encarga

- \* Profesor Jefe aporta por escrito los antecedentes correspondientes
- \* También, el Profesor de asignatura podría presentar otros antecedentes.

- \* El comité de convivencia toma conocimiento los antecedentes, los analiza e investiga a través de las entrevistas correspondientes. Este comité lo integran:
- \* Coordinador de Convivencia.
- \* Psicólogo del colegio
- \* Representantes de los docentes y de los asistentes.
- \* Secretaría del colegio quien actúa como
- \* Director(a).

**Artículo N°39 : SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

**a) Circunstancias Atenuantes:**

- \* La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- \* El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido, ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias.
- \* La falta de intencionalidad.
- \* El carácter ocasional de la conducta.
- \* Otras circunstancias de carácter personal y/o socio-familiar que puedan incidir en su conducta.
- \* Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros(as).
- \* En caso de que el(a) estudiante se encuentre en proceso de intervención desde el equipo de Convivencia Escolar y equipo PIE:
- \* Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de el(a) o los(as) afectados(as).
- \* Actuar bajo coerción o manipulación por parte del otro(a).
- \* Inmadurez física, social y/o emocional del(a) estudiante responsable de la falta, acreditada por un especialista y registrada en la carpeta del(a) estudiante.

**b) Circunstancias agravantes:**

- \* La reiteración (cuando la falta se comete más de una vez).
- \* La premeditación.
- \* La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- \* La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.

- \* La gravedad de los perjuicios causados al colegio o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- \* La publicidad por cualquier medio o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- \* No cumplimiento, por parte del(a) estudiante, de trabajos asignados como remediales.
- \* Haber actuado con intencionalidad y premeditación de acuerdo con la información obtenida en la investigación.
- \* Haber inducido a otros(as) a participar o cometer la falta.
- \* Haber abusado de una condición superior, ya sea física, moral o cognitiva, por sobre él o la afectada.
- \* Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.
- \* Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- \* Haber cometido la falta ocultando su identidad.
- \* Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/ o no tener otros problemas de convivencia.
- \* No manifestar arrepentimiento.
- \* Haberse coludido con otro(a-as) para cometer la falta.
- \* Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del colegio, el funcionamiento administrativo, el proceso pedagógico y la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

## **TITULO VII TÉCNICAS QUE SE EMPLEARÁN PARA RESOLVER CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES.**

### **Artículo N°40: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA.**

Para resolver los conflictos que inevitablemente podrían producirse entre compañeros o compañeras de curso y/o de Colegio, se considerarán las siguientes:

Evaluación previa del problema por parte del Profesor Jefe en que cada una de las partes presentan sus descargos. Dependiendo de la gravedad del caso pudieran estar presentes, el Encargada de Convivencia, Director(a)(a) del

Colegio y/o sus apoderados(as). El conflicto pudiera solucionarse en esta etapa.

En el caso que el conflicto no pudiera solucionarse en primera instancia, se aplicarán las siguientes técnicas, negociación, arbitraje y mediación por parte del Coordinador de Convivencia Escolar.

**a) Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, un Profesor y un estudiante por ejemplo siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Esta gestión será apoyada por el Encargado de Convivencia Escolar.

**b) Arbitraje:** Procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo. Esta gestión será apoyada por el Coordinador de Convivencia Escolar.

**c) Mediación:** Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva. En este caso, la formalización de acuerdos será realizada por el Coordinador de Convivencia Escolar.

#### **Artículo N°41.- DERECHO DE APELACIÓN.**

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento. Si las sanciones aplicadas involucran a más de un estudiante, todos serán informados de los mecanismos para que las partes involucradas conozcan oportunamente las

medidas aplicadas y los plazos de apelación y revisión, para esto. el o ellos tienen los siguientes derechos:

- Que sea escuchada su versión de los hechos.
- Que se presuma su inocencia.
- Que los procedimientos investigativos llevados a cabo no podrán constituir revictimización secundaria".

Para los casos de apelación se tendrá en consideración, lo siguientes:

Si el o los estudiantes, se sintiese(n) injustamente, sancionados, el o los involucrados en un hecho grave o gravísimo, una vez conocida la sanción que se les aplicó, tienen derecho de presentar a la Dirección del Colegio en un máximo de tres días hábiles una solicitud de apelación, adjuntando nuevos antecedentes, que pudieran revertir la sanción o las sanciones aplicadas. La Dirección en conjunto con el encargado de convivencia del colegio, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para investigar estos nuevos antecedentes y posterior a ello, en un plazo de dos días hábiles informará a los involucrados sobre la situación final a la que se llegó como resultado de esta nueva instancia de apelación.

Conocido el resultado de la apelación, se procederá a aplicar las medidas de apoyo pedagógico que están expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la situación y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

#### **Artículo N°42.- SOBRE LA LEY DE INCLUSIÓN.**

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Los padres, madres y apoderados(as) tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as), a ser informados por el sostenedor y los Directivos y Docentes a cargo de la

educación de sus hijos(as) o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

#### **Artículo N°43.- SOBRE LEY AULA SEGURA, PARA LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE.**

La ley Aula Segura (Ley N° 21.128 del 2018 ) establece que el(a) Director(a)(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(as) alumnos(as) y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

#### **Artículo N°44.- DE LA FORMA DE PROCEDER RESPECTO DE LA LEY AULA SEGURA.**

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, u otros que revistan caracteres de delito , como son los estudiantes ,docentes , padres y apoderados(as), a asistentes de la Educación y autoridades superiores , entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembro , o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

#### **Artículo 45.- CUANDO, CÓMO SE APLICA, PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS.**

1. Los sostenedores y/o Director(a)es(as) no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°.
2. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán

aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

3. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el Reglamento Interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

#### **Artículo 46.- MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN**

El(la) Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en ley "aula segura"

#### **Artículo N° 47.- PROCEDIMIENTO:**

Notificación de inicio de sesión: (un día hábil)

El Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la Comunidad Educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Se podrá suspender, como medida cautelar, al o los estudiantes involucrados en los hechos. Esta medida debe ser notificada en un acta por escrito, bajo razones fundamentadas.

1. **Investigación (máximo 10 días hábiles):** En este procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se debe realizar entrevistas de las partes, informes técnicos pedagógicos, informes de entrevistas, actas y todo insumo que permita fundamentar la decisión.
2. **Notificación:** Se deberá informar la decisión de la medida, bajo carta certificada y firmada por la dirección del E.E.

3. **Reconsideración:** (sólo si el Apoderado(a) lo solicita). EL apoderado (a) podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores(as), el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
4. **Finalización del proceso** (Los archivos de respaldo para evidencias deberán ser subidos a:  
<https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>
5. El Director(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

#### **Artículo N°48.- SOBRE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.**

La solicitud de la medida de "condicionalidad de la matrícula ", se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso, durante el cual, se considerarán todas las situaciones agravantes y atenuantes observadas. La medida de "condicionalidad de la matrícula" se hará efectiva debido a que, no se observan cambios en la situación conductual del estudiante.

**a) Quién solicita:** Reunidos todos los antecedentes que se requieren, el equipo de Convivencia Escolar, comunica a la Directora del Colegio que para un determinado estudiante se aplique para el año escolar siguiente, la "condicionalidad de la matrícula ", en consideración que éste, sigue demostrando conductas que se consideran como faltas graves o gravísimas, las cuales se enumeran a continuación:

1.- Agredir verbalmente, físicamente y/o psicológicamente a cualquier compañero(a), profesor(a), administrativo(a), Asistentes de la Educación, Directivos, etc., la cual implique atención médica o psicológica como consecuencia de los daños generados por la agresión, o que sin generar tales

daños hubiese antecedentes objetivos que permitan suponer intención de generarlos.

2.- Realizar acciones en contra de un compañero(a), considerada después de la investigación correspondiente, como de "acoso escolar".

3.- Cometer en variadas ocasiones en contra de cualquier compañero(a), acciones de acoso escolar, como menoscabo y/o burlas, empleando cualquier medio tecnológico u otra se similares características como plataformas y redes de internet, teléfonos celulares, etc. considerada ésta acción como bullying y/o cyberbullying.

4.- Participar en riñas o peleas, hiriendo, maltratando o amenazando a través del uso de armas u objetos utilizados como tales, dentro o fuera del Colegio, a un miembro de la Comunidad Escolar, sea en forma individual o por un grupo concertado.

5.- Hacer y/o producir fuego, lanzar bombas de humo, entre otras situaciones tendientes a causar pánico, en cualquier recinto del colegio.

6.- Destruir intencionalmente instalaciones o mobiliario destinados a optimizar los servicios educativos que presta el colegio o realizar acciones para dañarlo, sin perjuicio de que estas últimas acciones no logren el daño perseguido; a saber, bienes muebles que habilitan nuestro establecimiento para proveer de manera óptima su servicio educativo, pero que no impiden la prestación de tal servicio. Entre otros: ampolletas, focos, pizarrones, materiales didácticos, ventanas, puertas, computadores, etc. en general cualquier mueble o equipamiento cuya prescindencia no impida la realización de clases.

**b) Quién decide la aplicación de la medida:** La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de el(la) Directora, la que evalúa los antecedentes necesarios y, es respaldada por el equipo de Convivencia Escolar. Será el Encargado(a) de Convivencia Escolar quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

**c) Período de cambio o no cambio conductual del estudiante:** Informada el/la ponderado(a), de la situación de "condicionalidad de la matrícula", para que se tomen las medidas para producir en el estudiante afectado un cambio actitudinal y para ello comenzará una nueva etapa en la cual se producirán entrevistas con el estudiante y su Apoderado, se evaluarán los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. Si el proceso es negativo, a finales del mes de noviembre del año en curso, la Directora del establecimiento, comunicará al Apoderado(a) la resolución final de la "no renovación de matrícula "de su pupilo(a) para el año escolar siguiente.

**Artículo N°49.- RESULTADOS Y/O CONSECUENCIAS DE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.**

Los resultados y/o consecuencias de la condicionalidad de la matrícula, dependerán exclusivamente de si el estudiante superó los motivos conductuales presentados, evaluados mediante estándares objetivos de comportamiento general. Si los resultados son positivos, el estudiante se integra regularmente al curso respectivo, en caso contrario, se iniciará el proceso de “cancelación de matrícula” para el año escolar siguiente.

#### **Artículo N°50.- SOBRE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

**a) Quién solicita la no renovación de la Matrícula:** El equipo de Convivencia Escolar, en reunión con Dirección y el Consejo General de Profesores(as), evaluarán la posibilidad de aplicar la medida de cancelación o no renovación de matrícula de un(a) estudiante para el año escolar siguiente, como una medida extrema, excepcionalísima, última y legítima, sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la Comunidad Escolar o afecte gravemente la convivencia. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de todas las medidas disciplinarias y remediales contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso.

**b) Quién decide la Aplicación de la Medida:** La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Dirección del Colegio, pero previo al inicio del procedimiento, éste deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados(as) la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógicas o las que se encuentran expresamente establecidas en el Reglamento y a la gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del(a) estudiante.

Para tomar dicha decisión, se solicitarán todos los informes necesarios para evaluar la aplicación de la sanción. Será la Dirección quien informe a los padres y/o apoderados(as) de la decisión de aplicar la medida de “cancelación de la matrícula” para el próximo año escolar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

#### **c) Sobre el Periodo de Apelación del Apoderado:**

\* Una vez informado el Apoderado(a) de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Dirección. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación.

\* La Dirección, habiendo recibido los antecedentes de la apelación, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores(as), los cuales teniendo a la vista el o los informes técnicos pertinentes levantarán un “Acta de acuerdo” que contiene las opiniones y votos a favor y en contra de la

medida. Si los votos a favor son mayoría, la medida de cancelación, se aprueba y en caso contrario se rechaza.

- \* La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de no renovación de la matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta haga las observaciones correspondientes, respecto si la medida se ajusta al cumplimiento contemplado en la ley y además, verificando todos los antecedentes presentados por la Director(a), entre los que se cuentan que se ha resguardado el debido proceso para determinar autorizar la medida.

## **TITULO VIII CANALES DE COMUNICACIÓN.**

### **Artículo N°51.- SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE EL APODERADO Y EL COLEGIO.**

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

- \* Agenda escolar: La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados(as) con los distintos miembros del Colegio.
- \* Correo Electrónico Institucional: Medio de comunicación entre Apoderados(as) y distintos miembros del colegio
- \* Circulares: Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del colegio.
- \* Sistema de reclamos y sugerencias: Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del Colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en la secretaría.
- \* Entrevistas individuales: Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Apoderado(a) y algún miembro del colegio, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo u otro requerido.
- \* Los Apoderados(as) podrán solicitar ser atendidos por los(as) Docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.
- \* Si la entrevista es solicitada por algún miembro del colegio, este deberá comunicarse con el Apoderado(a) vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación, deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- \* Si la entrevista es solicitada por el Apoderado(a) a algún otro miembro del Colegio, distinto de los(as) Docentes, este deberá cumplir

estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

- \* Toda entrevista entre el Apoderado(a) y algún miembro del colegio deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta de entrevistas o en el libro de clases. En el caso de que el Apoderado(a) se niegue a firmar los registros de entrevistas, el(la) funcionario(a) que esté entrevistando al Apoderado(a), solicitará que se hagan presentes dos ministros de fe que pueden ser Docente, Coordinador de Convivencia Escolar u otros que sean designados, para que firmen la entrevista, señalando como observación que el Apoderado(a) se niega a firmar dicho registro.

#### **ARTÍCULO N°52: SOBRE LAS REUNIONES A LAS QUE DEBERÁ ASISTIR EL APODERADO.**

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado(a) con Docentes y/o Directivos del colegio. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- \* De curso: Se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o Apoderados(as) del respectivo curso, el Profesor jefe y los(as) Docentes de asignatura que se consideren necesarios.
- \* Asambleas generales de apoderados(as). La Asamblea General de Apoderados(as) está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La directiva del Centro General de Padres y apoderados en conjunto con la Dirección y/o el Consejo escolar, fijarán las fechas en que realizarán estas asambleas semestrales y las temas a tratar.
- \* De la directiva del Centro General de Padres y Apoderados(as) (CGPA): Se efectuarán cuando la Dirección lo solicite para tratar los temas con el(la) Presidente del CGPA, participando la mayoría absoluta de la directiva.

#### **Artículo N°53: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O CLASES EN TERRENO PARA TODOS LOS NIVELES QUE ATIENDE EL ESTABLECIMIENTO.**

Entenderemos como Salidas Pedagógicas de los niños y niñas, todas aquellas actividades programáticas, que se realicen fuera de los límites del colegio y podrán tener una duración de horas o un jornada completa, de lunes a viernes durante todo el año escolar, constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, en las distintas asignaturas, las cuales deben estar incluidas en las

planificaciones, por lo tanto, se consideran como un cambio de actividades y se regirán por lo establecido normativa vigente, en consecuencia, debe ser previamente solicitada al Jefe de U.T.P. con 15 días antes a la salida, ya que, dicho cambio de actividad debe ser informado al Departamento Provincial de Concepción 10 días de anticipación.

El docente a cargo, entregará la planificación de su salida, debidamente justificada y los aprendizajes esperados para el curso y sub-sector, llenará la solicitud de Salidas Pedagógicas señalando: profesor encargado y acompañantes al lugar de visita, curso, día y horario de salida y llegada y los objetivos de la salida pedagógica.

Cada salida pedagógica, debe estar acorde a los objetivos de aprendizaje trabajados en cada nivel.

Sólo pueden asistir a la salida pedagógica, los alumnos/as que traigan la autorización en el plazo estipulado en la circular que comunica a los apoderados(as), con la firma y Rut del apoderado que autoriza al estudiante correspondiente.

Sólo pueden asistir a la salida pedagógica, los alumnos/as que traigan la autorización en el plazo estipulado en la circular, con la firma y Rut del apoderado.

Cada salida pedagógica debe ser avisada a los apoderados mediante una comunicación escrita vía agenda o circular informativa, la que debe incluir como mínimo los siguientes datos: destino del viaje - objetivo de la salida— horario de salida desde el colegio y horario de regreso al colegio. Si un estudiante no presentase dicha autorización firmada por el apoderado deberá permanecer en el colegio desarrollando actividades relacionadas con la asignatura que organizó la salida pedagógica, deberá retirarse según horario de clases establecido.

Las autorizaciones deberán quedar en la secretaría ante cualquier eventualidad que se pudiese presentar. Además, deberá dejar registro del número de estudiantes que salen

El traslado de los alumnos/as, sólo se podrá realizar en un bus con todas las medidas de seguridad, contratado por la Fundación Educacional Lihuen.

El traslado, alimentación, arriendo de espacios será cancelado con recursos SEP, para todos los estudiantes y acompañantes.

El docente será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Establecimiento, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. Además, será responsable de informar, por escrito, a los docentes que se vean afectados por la salida pedagógica. El docente responsable de la salida pedagógica deberá conocer la situación de salud de aquellas estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y apoderado informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. Todos los estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran

cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

## **Artículo N° 54 : SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS, GIRAS FINALES DE ESTUDIO Y/O ACTOS FINALES DE GRADUACIÓN AL OCTAVO AÑO BÁSICO.**

### **1.-Antecedentes generales.**

Tradicionalmente las comunidades educativas culminan la etapa escolar de los estudiantes, con una ceremonia de graduación en la que se reconoce a los alumnos por el término de este ciclo de sus vidas. En este espacio todos los integrantes de la comunidad educativa junto a las familias celebran el término de un proceso importante en la trayectoria educacional de los/as estudiantes.

Esta actividad no se encuentra establecida por la normativa educacional, sin embargo, cada establecimiento puede regular esta ceremonia en su propio Reglamento Interno.

En este sentido, si la prohibición de participar en la licenciatura o de suspender dicha ceremonia u otra similar se encuentra definida en el Reglamento Interno, la medida debe adoptarse con respeto al debido proceso y fundarse en una causal previamente establecida en el documento regulador del establecimiento (suspensión por otras situaciones, situaciones de maltrato entre pares, medidas disciplinarias anteriores, entre otras).

En el caso que el establecimiento decida aplicar este tipo de medida, debe respetar los derechos de los/as estudiantes, es por ello, que se debe considerar lo siguiente:

- En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios como la apariencia física o personal o el uso de uniforme escolar.
- La medida debe adoptarse en conformidad a un proceso que contemple el derecho del estudiante a ser oído y a pedir la reconsideración de la medida.
- No se puede aplicar la suspensión de graduación a estudiantes por situación de embarazo o maternidad.
- No es posible prohibir la graduación a un/a estudiante por deudas de sus padres.

De todas formas, siempre se sugiere llegar a acuerdos con el director o directora si existe intención del establecimiento de cancelar la asistencia de un alumno o alumna a su ceremonia de graduación. A modo de ejemplo, si el o la estudiante hubiese solicitado cierre de año anticipado, el establecimiento podrá autorizar la participación de la ceremonia siempre que el motivo por el que se otorgó el cierre anticipado así lo permita, previo acuerdo con sus apoderados.

¿Se puede suspender a un estudiante de su graduación?

Si, cuando la medida este contenida en el Reglamento Interno y se aplique conforme a un debido proceso. En ningún caso la suspensión en la graduación se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

[¿Se puede suspender la graduación a todo un curso por una falta a un grupo de estudiantes?](#)

Esta acción, al igual que otras medidas disciplinarias, se deben aplicar en forma individual a quien infringe una determinada norma del Reglamento Interno, no pudiendo sancionarse a quienes no han cometido falta alguna.

[¿Pueden los apoderados/as organizar su propia ceremonia de graduación para los estudiantes?](#)

Sí, las familias de forma organizada pueden realizar su propia ceremonia de graduación, considerando siempre criterios inclusivos y resguardando los derechos de los/as estudiantes.

¿El embarazo de un/a estudiante podría ser razón para eximirla de la graduación?

No, en el caso específico de la suspensión de graduación a estudiantes madres, padres y embarazadas, el Decreto N°79/ 2004 establece que "Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas".

## 2.- Normativa en lo que compete a nuestro Colegio

La graduación, así como los actos de finalización del año escolar para el Octavo año básico y premiaciones, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una actividad a la que el establecimiento está obligado a realizar. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento, podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitudes durante el año escolar hayan demostrado un comportamiento que

atente contra el Proyecto Educativo. La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán presentados al o los estudiantes(s) y el o los apoderados(s) por la Dirección del Establecimiento o a quien delegue ésta. El estudiante o los estudiantes o el o los apoderados(s) podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo de 2 días hábiles de conocida la suspensión para presentación de descargos, 1 día hábil para la resolución y 1 día para la resolución final. La Dirección del establecimiento resolverá e informará al estudiante(s) y su(s) apoderado(s) de la resolución adoptada, contra la cual no existirán más instancias para recurrir. En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Respecto de las giras de estudio que impliquen salir de la localidad de Coronel, la Fundación Educacional "LIHUEN" de Coronel, no autorizará que en su nombre y bajo su responsabilidad, algún grupo de Estudiantes realice una Gira de estudios u otra actividad de carácter pedagógica y/o de cualquier otra índole, fuera de la localidad de Coronel, cuya duración sea por dos o más días, las razones se fundamentan en que los(as) profesores(as) a cargo del viaje les correspondería ser responsables de la supervisión y de la disciplina de los integrantes de la misma, ya que al ser estudiantes de educación básica, muchas veces éstos no dimensionan los peligros a los cuales ellos pueden estar enfrentados y esta responsabilidad no se describe en los contratos de trabajo, por no estar estipulada en dichos documentos

Si se suspendieran las diferentes ceremonias y con respecto del acto de licenciatura, el diploma que se entrega en ésta, el cual acredita el término del segundo ciclo básico y promoción de los estudiantes de octavo año básico a primero medio, se entregará en la oficina de la dirección en forma individual a los apoderados del correspondiente ciclo, esto con el fin de resguardar la integridad física de la directora y/o de quien esté encargado de, por las posibles reacciones que pudieran manifestar en contra de la medida, tanto los estudiantes como sus apoderados(as).

## TÍTULO XI ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

**Artículo N°55: SOBRE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA BÁSICA.** La distribución de las horas que componen ambas jornadas, por situaciones que se presentan tanto internamente como externamente pueden sufrir modificaciones a lo largo del año escolar, pero cada vez que esto ocurra, los estudiantes, docentes y apoderados serán informados previamente.

**A.- Jornada de la tarde que atiende estudiantes de primer ciclo: Primer, segundo, tercer y cuarto año básico**

PERIODO S	LUNES HORAS	MARTES HORAS	MIÉRCOLES HORAS	JUEVES HORAS	VIERNES HORAS
1° hora	12:45/13:30	12:45/13:30	12:45/13:30	12:45/13:30	12:45/13:30
2° hora	13:30/14:15	13:30/14:15	13:30/14:15	13:30/14:15	13:30/14:15
1° recreo	14:15/14:30	14:15/14:30	14:15/14:30	14:15/14:30	14:15/14:30
3° hora	14:30/15:15	14:30/15:15	14:30/15:15	14:30/15:15	14:30/15:15
4° hora	15:15/16:00	15:15/16:00	15:15/16:00	15:15/16:00	15:15/16:00
2° recreo	16:00/16:15	16:00/16:15		16:00/16:15	16:00/16:15
5° hora	16:15/17:00	16:15/17:00		16:15/17:00	16:15/17:00
6° hora	17:00/:1745	17:00/:1745		17:00/:1745	17:00/:1745
3° recreo	17: 45/18:00	17: 45/18:00		17: 45/18:00	17: 45/18:00
7° hora	18:00/18:45	18:00/18:45		18:00/18:45	18:00/18:45

**1.- Distribución horaria de la jornada que funciona en la mañana: quinto, sexto, séptimo y octavo año básico.**

PERIODOS	LUNES HORAS	MARTES HORAS	MIERCOLES HORAS	JUEVES HORAS	VIERNES HORAS
1° hora	8:00/0:45	8:00/0:45	8:00/0:45	8:00/0:45	8:00/0:45
2° hora	08:45/09:30	08:45/09:30	08:45/09:30	08:45/09:30	08:45/09:30
1° recreo	09:30/09:45	09:30/09:45	09:30/09:45	09:30/09:45	09:30/09:45
3° hora	09:45/10:30	09:45/10:30	09:45/10:30	09:45/10:30	09:45/10:30
4° hora	10:30/11:15	10:30/11:15	10:30/11:15	10:30/11:15	10:30/11:15
2° recreo	11:15/11:30	11:15/11:30	11:15/11:30	11:15/11:30	11:15/11:30
5° hora	11:30/12:15	11:30/12:15	11:30/12:15	11:30/12:15	11:30/12:15
6° hora	12:15/13:00	12:15/13:00	12:15/13:00	12:15/13:00	12:15/13:00
3° recreo	13:00/13:15	13:00/13:15	13:00/13:15	13:00/13:15	13:00/13:15
7° hora		13:15/14:00	13:15/14:00	13:15/14:00	

**ARTÍCULO N°56: SOBRE EL CONSEJO DE PROFESORES.**

Conforme a lo indicado en el DFL N°1, aprobado el 22-01-1997, el Art. 15, señala que el Consejo de Profesores se constituye y es un nexo técnico administrativo y pedagógico, que vincula a los tres niveles estructurales de organización, Docente, técnico – pedagógico y directivo. Por tanto, será un organismo de estudios, informativo y de carácter consultivo y resolutorio de las decisiones, normas y planteamientos respecto de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de asesoría y perfeccionamiento Docente entre otras situaciones que deben ser resueltas por este organismo.

### **Artículo N°57: SOBRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES.**

Las funciones del Consejo de Profesores son:

- \* Analizar documentos y asuntos técnicos, así como las medidas que se estimen procedentes para el mejoramiento del proceso educativo.
- \* Analizar situaciones específicas referidas a los(as) estudiantes y proponer soluciones cuando procedan.
- \* Establecer criterios de unidad en la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas.
- \* Atender y resolver situaciones emergentes de carácter técnico, pedagógico y administrativo cuando las circunstancias lo ameriten.
- \* Analizar el desarrollo de las actividades curriculares lectivas, secuencia cronológica y avances de cobertura curricular de los cursos respectivos.
- \* Proponer estrategias de apoyo al desempeño Docente y de los(as) estudiantes, según su rendimiento.
- \* Difundir y apoyar las experiencias de valor educativo.
- \* Decidir la naturaleza de los consejos informativos, administrativo técnico-pedagógico y la frecuencia de éstos.
- \* Deberá atender, escuchar, consultar y resolver, cuando corresponda, todo tipo de situaciones, dentro del consejo, sobre la marcha del colegio, lo cual quedará estipulado y firmado en un acta por todos los participantes de la sesión.
- \* Los(as) Profesores(as), en su calidad de Docentes, deberán realizar aportes de carácter profesional, con el objeto de mejorar su labor y resultados del colegio.
- \* Tiene la misión de evaluar y ratificar las decisiones del Consejo de Evaluación, sobre la permanencia, renovación o caducidad de matrícula de los(as) estudiantes, el que sesionará una vez, al finalizar el año escolar lectivo.
- \* Además, tendrá la misión de evaluar la cancelación de la matrícula de uno o más estudiantes por problemas disciplinarios cuando las faltas sean gravísimas, en conjunto con la Director(a) y el equipo de Convivencia Escolar, en sesión extraordinaria.

### **Artículo N°58: SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR.**

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Dicha instancia, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones, hostigamientos u otro tipo de situaciones que afecten la Comunidad Educativa.

Dicho Consejo, tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en el representante legal del Colegio. Su constitución,

funcionamiento y facultades se encuentran normadas por el Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, de fecha 11/03/2005.

El Consejo Escolar, no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, ya que son de exclusiva responsabilidad del Equipo Directivo, Coordinación Académica y Consejo de Profesores. Por lo tanto, este Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

#### **Artículo N°59: SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.**

- \* La Director(a) del Colegio es quien lo preside.
- \* El Representante Legal de la entidad sostenedora o quien este designe, mediante documento escrito.
- \* Un(a) Docente elegido por los(las) Profesores del colegio.
- \* Un representante de los(las) Asistentes de la Educación del colegio, elegido por sus pares.
- \* El (la) Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- \* Representante de los estudiantes con derecho a voz

#### **Artículo N°60: SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBE TENER EL CONSEJO ESCOLAR.**

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- \* Los logros de aprendizaje integral de los(as) estudiantes.
- \* Informes de las visitas de supervisión o fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N.º 18.962 y del Decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998 del Ministerio de Educación.
- \* Se les entregará, anualmente, el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- \* Enfoque y metas de gestión de la Director(a)(a) del colegio, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

#### **Artículo N°61: SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSULTADA AL CONSEJO ESCOLAR.**

1.- Carácter consultivo: Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones, aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Para el buen funcionamiento, resulta clave que los distintos actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un ambiente de respeto y de apertura a nuevas y distintas ideas. Este carácter consultivo requiere la voluntad de aportar y de escuchar diferentes opiniones y visiones. Por ejemplo, el Consejo Escolar puede ser consultado sobre el proceso de actualización del Proyecto Educativo Institucional, donde sus integrantes tendrán la oportunidad de dar a conocer sus opiniones y/o resolver dudas.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- \* Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- \* Calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- \* Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.

- \* Informe de la gestión educativa del colegio que realiza la Director(a) anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
- \* Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

2.- **Carácter propositivo:** Esta instancia participativa tiene la posibilidad de realizar propuestas y sugerencias concretas respecto a las temáticas de interés de la comunidad educativa y deberá velar por el cumplimiento de los compromisos que, como establecimiento, hayan definido. Por ejemplo, propuestas en torno al Reglamento Interno y al calendario de la programación anual, entre otras materias.

3.- **Carácter resolutivo:** En consejo escolar de nuestra comunidad educativo “no tendrá carácter resolutivo”

#### **Artículo N°62: SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.**

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo.

En materia específica sobre Convivencia Escolar:

- \* La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- \* El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- \* Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa sobre el Reglamento Interno y la convivencia escolar.

#### **Art. 63°: Materias que el director/a, debe informar al Consejo Escolar:**

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).

- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

**Art. N°64: Materias que el director/a, debe consultar al Consejo Escolar:**

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar

**Artículo N°65: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes participarán de la vida escolar de la siguiente manera:

- \* Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes, tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en este Reglamento Interno.
- \* Directivas de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio.
- \* Representante de los estudiantes al consejo escolar con derecho a voz.

**Artículo N°66: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

El padre y Apoderado(a) en forma individual puede exponer los temas académicos, administrativos y disciplinarios y podrá solicitar información o reuniones siguiendo el conducto regular del colegio.

Los Padres y Apoderados(as), sean o no integrantes de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados(as), podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o eventualmente, al propio Apoderado(a), tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente Reglamento.

### **Artículo N°67: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.**

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio educacional del que forman parte.

El Centro General de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del colegio y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar, según se encuentra estipulado en el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados, aprobado por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, de fecha 08/11/1990.

### **Artículo N°68: SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.**

El Centro General de Padres del establecimiento deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- \* El cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos(as).
- \* Integrar a los padres o Apoderados(as) que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- \* Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o Apoderados(as) puedan apoyar la educación escolar.
- \* Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
- \* Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
- \* Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del colegio para intercambiar información e inquietudes.
- \* Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del colegio, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o Apoderados(as) las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

### **Art. 69 - Sobre la Deserción Escolar.**

Todo niño o niña que se encuentre matriculado en nuestro colegio y no concurra a clases dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar, se considerará como "deserción escolar", quedando nula su matrícula y pudiendo disponer el colegio de la misma, matriculando estudiantes que se encuentren en lista de espera. Salvo que el Apoderado comunique al colegio respecto a la ausencia de

su pupilo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificadas con certificados médicos u otro tipo de certificados emitidos por organismos del estado tales como el tribunal de familia, Investigaciones, Carabineros u otro relacionado

## **TÍTULO XII NORMAS SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN**

### **Artículo N°70 : SOBRE LO QUE ES LA DISCRIMINACIÓN.**

Conforme a lo establecido en la Ley 20.609/2012 artículo 2° define discriminación arbitraria lo siguiente; “Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause turbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Conforme a lo establecido en esta Ley, el Colegio aplicará los Protocolos pertinentes para ser implementados en la Comunidad Educativa.

Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4°, 6°, 11°, 12°, 15°, 16° y 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima.

## **TITULO X PROTOCOLOS Y PROGRAMAS ANEXOS AL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo N°71:** En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se presentan completos los protocolos principales, pero todos los demás Protocolos de actuación son considerados anexos a este documento, por lo tanto, serán mencionados para que la Comunidad Educativa tome conocimiento de ellos:

- \* Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión entre estudiantes.
- \* Protocolo de actuación frente al acoso escolar entre pares (Bullying).
- \* Protocolo de Cyberbullying y Grooming.
- \* Protocolo de acción frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- \* Protocolo de actuación en caso de sospecha y/o denuncia de acoso escolar en general.
- \* Protocolo en caso de maltrato y/o abuso sexual.

- \* Protocolo en caso de consumo de drogas y/o alcohol.
- \* Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión entre estudiantes.
- \* Protocolo de actuación en caso de estudiantes embarazadas y madres adolescentes.
- \* Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión de adultos miembros del establecimiento a estudiantes.
- \* Protocolo de actuación en caso de crisis o descompensación emocional.
- \* Protocolo de prevención y detección de conducta suicida.
- \* Protocolo toma del establecimiento educacional.
- \* Protocolo de accidentes escolar.

**Artículo N°72 : SOBRE LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES.**

En el caso de las alumnas que durante el año escolar presenten un embarazo, el art. 11 de la Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel. El Colegio deberá, además, otorgar las facilidades académicas del caso según lo establecido en la Ley Constitucional N° 19.688 de 05/08/2000).

El (a) estudiante o el Apoderado(a), deberá presentar certificado médico a TENS como registro para velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la estudiante (madre o padre) ajustándose al Reglamento de las alumnas madres y embarazadas del MINEDUC y lo indicado en la Resolución Exenta N.º 193/2018.

**Artículo N°73: SOBRE ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y DE CONVIVENCIA PARA LAS ESTUDIANTES MADRES LACTANTES.**

Respecto a la atención de alumnas madres lactantes, se considerarán los siguientes aspectos disciplinarios y de convivencia para apoyar su proceso educativo, según el siguiente protocolo:

**Artículo N° 74.- DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

**A.** Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad tiene derecho a:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.
2. Estar cubierta por el Seguro Escolar en caso de accidente.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados en el establecimiento.

**4.** Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes.

**5.** Ser evaluada de manera diferenciada si lo amerita su condición.

**6.** Realizar sus procesos de práctica inicial, intermedia o profesional (en el caso de educación T/P),

siempre que esta actividad no contravenga las indicaciones del médico tratante.

**7.** Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

**8.** Tener permisos de ingreso y salida flexibles en la etapa de embarazo para asistir a todos los controles y exámenes establecidos por su médico.

**9.** Tener permiso para salir del establecimiento educacional o ausentarse de clases si necesita atender alguna situación de salud de su hijo(a) menor de un año. En el caso de ausencia escolar, esta debe ser justificada con un certificado médico.

**10.** Escoger el horario de amamantamiento, una vez nacido el bebé. Para ello, puede salir del establecimiento durante una hora cronológica, descontando el tiempo de traslado, en horario previamente acordado con la Dirección del establecimiento.

**11.** Ir al baño cuantas veces lo requiera para evitar el riesgo de generar una infección urinaria que perjudique al bebé.

**12.** Utilizar la biblioteca u otros espacios del establecimiento durante los recreos para evitar estrés o posibles accidentes.

**13.** Apelar en los organismos ministeriales correspondientes si siente vulnerado alguno de sus derechos frente a las decisiones tomadas por equipo de gestión del Colegio.

**B.** Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad tiene la responsabilidad de:

**1.** Informar de su embarazo al Profesor(a) Jefe y a la Dirección del Colegio, presentando un certificado médico que acredite su condición.

**2.** Cumplir con sus deberes escolares en el tiempo que tenga asistencia regular al Colegio y solicitar un mecanismo de evaluación diferenciada en caso de tener periodos de licencia médica prolongada.

**3.** Entregar en los tiempos acordados las actividades evaluadas que le sean solicitadas por la Unidad Técnico Pedagógica, en caso de estar bajo un sistema de evaluación diferenciada.

**4.** Presentar un certificado de atención médica o el carné de salud cada vez que falte a clases por causa de su embarazo, paternidad o maternidad.

5. Informar la fecha de parto en la unidad técnico pedagógica para que se organice de mejor manera su proceso académico.

6. Informar a sus profesores o a alguna autoridad del Colegio si siente alguna complicación que pueda poner en riesgo su embarazo.

7. Preocuparse de asistir todos los controles médicos programados y realizarse todos los exámenes solicitados por los especialistas.

**C.** Los deberes del colegio con las estudiantes embarazadas o en condiciones de maternidad son:

1. En el caso de existir embarazo, paternidad o maternidad de algún(a) estudiante, se procederá según la normativa vigente, y siempre en consulta con los padres o tutores, y en común acuerdo, se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Respetar y garantizar todos los derechos de la estudiante embarazada o en situación de maternidad.

3. Ingresar en el sistema de registros de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a las estudiantes en esas condiciones.

**D.** Procedimientos administrativos:

**Fase 1:** Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor(a) Jefe y a la Dirección del establecimiento.

**Fase 2:** Diálogo con apoderado(a).

1. El apoderado/a asiste a la Dirección del Colegio para dialogar sobre el proceso de la estudiante embarazada o en situación de maternidad. Así mismo, debe presentar el certificado de embarazo para poder realizar el registro en JUNAEB.

2. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

3. El apoderado(a) debe informar a la Unidad de Convivencia y Orientación las fechas de control de salud de la estudiante para organizar las actividades de clases.

4. El apoderado/a se preocupará de presentar a la Unidad de Convivencia y Orientación del Colegio los certificados médicos que justifiquen las faltas a clases de la estudiante.

5. En caso de que el apoderado(a) no informe la situación de la estudiante o no justifique las ausencias, se le podrá citar para dialogar sobre el proceso.

**Fase 3:** Determinación de un plan académico para él/la estudiante.

1. La jefatura de la unidad técnico pedagógica, en conjunto con el apoderado(a) y las estudiantes, organizará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante lo determine.

2. En caso que la estudiante requiera ausentarse por tiempos prolongados de clases por razones de embarazo o maternidad, se realizará un proceso diferenciado que le permita cumplir los mínimos académicos requeridos para la promoción escolar, según lo consigna el reglamento de evaluación del Colegio.

**Fase 4:** Elaboración bitácora y monitoreo

1. El Colegio realizará un monitoreo constante a la situación de la(s) estudiante(s) embarazada(s), padre o madre(s), para resguardar el cumplimiento de sus derechos y asegurar el cumplimiento de sus deberes.

#### **Artículo N°75: SOBRE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES COMUNIDAD LGBT**

En relación a los(las) estudiantes que pertenecen a la comunidad LGBTI, este reglamento de convivencia escolar, considera que:

- \* Tienen derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- \* No puede ser discriminado(a) por su asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género.
- \* Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar.
- \* Se trabajará en el segundo ciclo, en clases de orientación la diversidad sexual y la no discriminación.
- \* El colegio apoyará a la niña, niño o estudiante perteneciente a diversidades sexogenéricas y a sus familias.
- \* Orientará a la Comunidad Educativa en estas materias.
- \* Según la circular N°812, en documentos oficiales (libro de clases, diplomas, listas, actos académicos, certificados de estudio y comportamiento, actas finales) se utilizará nombre legal del niño, niña o estudiante.
- \* Se facilitará para que los estudiantes de la comunidad LGBT utilicen los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.
- \* Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

### **Artículo N°76: SOBRE EL RESPETO A LOS ESTUDIANTES DE PUEBLOS DE DISTINTA ETNIA O NACIONALIDAD.**

En relación con derechos de los(las) estudiantes que pertenecen a pueblos con distinta nacionalidad, tienen los derechos dados a continuación:

- \* Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- \* No puede ser discriminado(a) por tener una nacionalidad distinta a la chilena.
- \* Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar
- \* Todos los pueblos tienen el derecho que se respeten la cultura que ellos tienen.
- \* Todos los estudiantes migrantes matriculados en establecimientos educacionales chilenos, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación, salud, textos escolares, seguro y pase escolar.

### **Artículo N°77: SOBRE EL RESPETO A LOS ESTUDIANTES PORTADORES DEL VIH O EN TRATAMIENTO POR SIDA.**

En relación con los estudiantes portadores del VIH o en tratamientos por el SIDA, se les informa que:

- \* Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- \* No puede ser discriminado(a) por su condición de salud.
- \* Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar.
- \* Se recalendarizarán las fechas de evaluaciones cuando él o la estudiante deba asistir a un control médico, previo certificado de atención presentado a TENS.
- \* Se aplicará los resguardos legales establecidos mediante la ley 19.779 sobre enfermedades de Inmunodeficiencia Humana.
- \* Se aplicará la normativa establecida por Ministerio de Educación.

### **Artículo N°78: PROTOCOLO SOBRE USO DE LAS REDES SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS:**

#### A. Introducción

Como institución, no podemos controlar cuando los estudiantes usan sus dispositivos tecnológicos al interior o fuera del colegio, especialmente en el hogar. El uso de imágenes y videos de estudiantes en redes sociales , especialmente cuando hacen mal uso de éstos y concertándose en forma grupal con otros estudiantes , para que a través del estas redes , menoscaben, agredan , amenacen para dañar la reputación de otro estudiante o un tercero, y/o a cualquier miembro de la comunidad escolar , y considerando que , nuestra misión como establecimiento educacional tiene que ver directamente con la prevención y sensibilización con respecto a la privacidad y la sana Convivencia Escolar , será función principal y responsabilidad de los padres revisar y regular el uso de los dispositivos tecnológicos de sus hijos e hijas, además de la información que comparten en redes sociales, entre otras situaciones preventivas y sancionatorias.

Respecto a las vías de comunicación oficial entre apoderados y todos los docentes y directivos del colegio y que, en nuestro reglamento interno de convivencia escolar, lo son, la agenda escolar, la página web, el correo electrónico y en casos especiales la vía telefónica, se recomienda y solicita a los docentes no incluir a los estudiantes en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, WhatsApp u otras redes sociales. Esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad y vínculo de respeto entre estudiantes, directivos y docentes. Se prohíbe la publicación en ninguna red social de cualquier artículo u imagen que sea de exclusiva competencia del colegio, ya sea para entregar información o dar aviso acerca de algún estudiante en la que éstos se involucren.

### **B.- La “funa” como una práctica común en la red social.**

Ningún miembro de la comunidad escolar podrá usar la “funa” como medio para menoscabar, agredir psicológicamente y amenazar la reputación de otro estudiante o un tercero, y/o a cualquier miembro de la comunidad escolar.

#### **Por lo anterior es necesario tomar conocimiento del concepto de Funa y tipos comunes:**

La funa puede entenderse como difamación, en este sentido la RAE la ha definido como: “Desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama”. Por su parte, los tópicos más comunes que se esconden tras una funa son: acoso o abuso sexual, violación, lesiones, deudas, robos, desprestigio. etcétera.

—

**Regulación:** Podemos decir que actualmente no existe en Chile una regulación expresa de este fenómeno. Sin embargo, sí existen normas que amparan los derechos que serían vulnerados con esta práctica. Entre ellas, la Ley N° 19.628 sobre la protección a la vida privada; la Constitución Política que, a través de su artículo 19 numeral 4, les asegura a todas las personas el derecho a la privacidad y la honra de la persona y su familia; por último, podría encuadrarse dentro del Código Penal, que contempla la figura del delito de amenazas condicionales y no condicionales, injurias y calumnias.

**Amenazas no condicionales:** se trata de una amenaza **no condicional** si, simple y llanamente, se amenaza con provocar un daño o procurar un mal, del tipo que sea, pero no se exige ningún comportamiento por parte del amenazado que pueda evitar que ese mal se produzca. Por ejemplo, cuando alguien dice “te voy a matar”.

**Injurias:** el delito de injuria en Chile implica ofender la dignidad de una persona mediante palabras o acciones que menoscaben su reputación.

**Calumnia:** El delito de **calumnia** en Chile se refiere a la acusación falsa y maliciosa de un delito o falta, causando daño a la reputación de otra persona.

Cabe señalar que el presente protocolo incluirá dentro de su regulación, las funas, amenazas condicionales y no condicionales, injurias y calumnias.

### **C.- Procedimiento:**

1.- Presentación de la denuncia.

Si quien denuncia es un estudiante, apoderado, vecino, integrantes de instituciones cercanas a la comunidad o en forma anónima ante un funcionario del Colegio, éste tiene la obligación de comunicarlo, tanto a la Dirección y/o al encargado de Convivencia Educativa.

2.- Investigación del caso:

Investigado el caso y analizados los antecedentes de la misma, y si éstos, eventualmente son constitutivos de delito, la Dirección estará obligada se presentará un recurso de protección a los tribunales correspondientes.

3.- En el caso de los antecedentes analizados no son constitutivos de delito, serán tratados de acuerdo a la normativa del Reglamento interno de convivencia escolar.

4.- Si los involucrados son estudiantes del Colegio y en número de ellos es superior a uno, el tema será dado a conocer en reunión en reunión de apoderados, sea éste de carácter ordinario o extraordinario, salvaguardo la identidad de los involucrados.

5.- Posteriormente se entrevistará en forma individual al Apoderado junto con el estudiante involucrado para que nos den a conocer los descargos correspondientes de la situación dada a conocer en la reunión de apoderados.

6.- Si la denuncia es presentada en forma anónima, es obligación de quien toma conocimiento de la misma, guarda la privacidad absoluta del o la denunciante.

### **Artículo N° 79 : Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.**

1. Procedimiento de actuación en casos de acoso escolar (Bullying) o maltrato entre estudiantes.

#### **A. Definición de conceptos**

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra

atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

**Conflicto de interés:** situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Para dichas situaciones se utilizará las mediaciones internas para la resolución de conflictos

**Maltrato escolar:** es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
  - Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
  - Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.
2. Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:
- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
  - Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
  - Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
  - Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.

- Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

### **Acoso escolar o Bullying**

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales.

*“La Ley General de Educación se define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que*

*provoque e este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición” LEG Art. 16*

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.

Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o todos lo hacemos.

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios alumnos los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.

El alumno que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

### **3. Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.**

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde entra el respeto decrece el acoso escolar".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso grave de maltrato en el establecimiento se debería tener en cuenta el siguiente proceso:

### **1. Procedimiento establecido ante una denuncia de maltrato escolar o acoso escolar (bullying).**

El Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado(a) de convivencia escolar del Colegio.

#### **I. DENUNCIA**

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato escolar o Bullying ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de convivencia escolar, la debe derivar de forma inmediata al Encargado(a) de convivencia escolar, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

- 1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia escolar.

## **Consideraciones:**

Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.

La declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

- 2) El Encargado(a) de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

## **II. INVESTIGACIÓN**

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor de asignatura, psicólogo, inspectoría general u otro.

**El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar.** Un primer nivel de actuación los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles

### **Proceso:**

- 1) Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- 2) Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.
- 3) El equipo directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el Encargado(a) de convivencia escolar, Psicólogo(a) o Inspector(a) general

- 4) Se cita al Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerada esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

#### 5.- Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus Relatos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar. (será necesario ponerlo)

Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.

6.- Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

- III. **RESOLUCIÓN.** Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

### **A) LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR**

Si los hechos denunciados no corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento. Comité de convivencia, dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o gravísima de acuerdo a lo expresado en nuestro Reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio. Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general

2. Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o psicología del establecimiento.

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras

### **A. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR**

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

- 1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio.

Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general.

- 2) Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia escolar y/o psicología del establecimiento.

Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.

- 3) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres con los alumnos del curso y apoderados, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes durante el mismo año

### **B. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO**

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará al psicólogo del colegio al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatorias.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados

### **C. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO**

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará al psicólogo del colegio al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatorias.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

- 1) Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general
- 2) De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos.

### **CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO**

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico interno, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de Maltrato escolar o Bullying. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia escolar o integrantes del comité de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados

**Apelación:** Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar re investigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**IV. SEGUIMIENTO:** Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

Proceso:

- 1) Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semana dentro del plazo de un mes.
- 2) Se verá cotejar que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.

3.- Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de Maltrato escolar o Bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento interno.

4.- Comunicación de nuevo con las familias: En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o, por el contrario, hacia su complicación y repetición de incidentes intimidatorios. Es muy importante valorar el avance de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades que pueden colaborar.

4.-Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.

5.-Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPERED

manteniendo las medidas de apoyo al alumno victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externa.

**Síntesis Resumen intervención urgente ante acoso escolar y maltrato.**

<b>ETAPA</b>	<b>PRINCIPALES ACCIONES</b>	<b>PLAZOS</b>
Denuncia	La víctima debe dejar relato escrito de los hechos. Comunicación al Encargado de Convivencia Escolar Se comunica al director	24 horas
Investigación	Se abre carpeta de investigación Reunión equipo directivo Comunicación a las familias y entrevistas a los denunciados. Revisión de otros antecedentes.	10 días hábiles
Resolución	<b>A. Maltrato escolar:</b> Comunicación a las familias entrega de medidas disciplinarias. Cierre de carpeta de investigación. <b>B. Acoso escolar:</b> Creación de un plan de intervención Comunicación con las familias, entrega de medidas de apoyo y disciplinarias (victimario) Comunicación a los profesores Cierre proceso de investigación-	Dentro de los 10 días hábiles.
	<b>C. Se desestima el hecho denunciado:</b> Comunicación con las familias, entrega de medidas disciplinarias. Se cierra la carpeta de investigación.	
Seguimiento	Monitoreo al plan determinado para los involucrados. Entrevista a la víctima A. Las conductas cesan, se cierra el proceso. B. Las conductas continúan: reevaluación de medidas, comunicación nuevamente a las familias, derivación externa.	1 mes 5 días hábiles en caso de tomarse una medida disciplinaria extraordinaria.

## **2.- Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión de un adulto (funcionario del colegio o apoderado) hacia un estudiante**

El Colegio rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del niño y niña.

### **2. 1. Definición de conceptos**

#### **A.- Maltrato de Adulto contra Estudiante:**

Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

#### **Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante**

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más alumnos/as.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, *Facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.

- Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

## **B.- Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia alumnos**

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- 1) Presentación del Comité de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
- 2) Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento de disciplina y convivencia escolar junto a los diferentes protocolos de actuación.
- 3) Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
- 4) Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- 5) Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

2. 3. Procedimiento ante la denuncia de maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor estudiante En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor.

### **1.- DENUNCIA**

Presentación de la Denuncia: Si el receptor es el profesor jefe:

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada por escrito a la brevedad al encargado de convivencia escolar y/o a la Directora del Establecimiento.

Consideraciones:

- Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante

- Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, ésta deberá entregarse en forma escrita al encargado de convivencia y/o la directora por cualquier medio, describiendo los hechos
- La denuncia, también puede presentarse al encargado de convivencia escolar y/o a la directora del Colegio en forma presencial, puede estar presente el estudiante afectado. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación “deber de informar a los involucrados”.

2) Si la Directora no está al tanto de lo denunciado, el encargado de convivencia Escolar informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata.

3) El encargado de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

## **II. INVESTIGACIÓN**

El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.

- 1) El Equipo de convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
- 2) Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- 3) Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en acta.
- 4) Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director quien notificará las medidas a implementar
- 5) Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director solicitará a su equipo de convivencia escolar o equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogo.

### III. RESOLUCIÓN

El Director junto a quien el designe notificará las medidas a implementar.

Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a del Colegio

- Se procederá en función en el presente Reglamento Interno del Colegio.
- Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando constancia escrita en el Libro de actas. Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección con el fin de dejar un respaldo.
- Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, el colegio evaluará su continuidad como tal.
- Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la PDI.

#### **C.- Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del colegio:**

- Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al director/a, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.
- Se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la corporación educacional quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.
- Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

#### **D.- En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:**

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los sucesos acontecidos.

## **I : DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.**

- 1) Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación el apoderado será citado para ser informado del caso.
- 2) Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, este será reasignado en sus labores manteniéndole alejado del estudiante. Además, recibirá apoyo de la psicóloga del colegio y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

## **II: RESOLUCIÓN.**

- 3) En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de dirección su decisión y el director/a del establecimiento hará la denuncia a Carabineros de Chile.
- 4) En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador del colegio, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el director realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes a la sostenedora del colegio, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.
- 5.- En el caso de verificarse agresión física mediante la constatación de lesiones, hacia un estudiante por parte de un adulto trabajador del establecimiento, el director notificará a la Superintendencia de Educación.

## **III.- SEGUIMIENTO**

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de convivencia escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderado

### 3. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados

#### 3.1 Introducción y definición de conceptos

El siguiente Protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier Apoderado, ya sea titular o suplente, que se encuentre en el Colegio en representación de un alumno, sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra, etc.)
- Violencia verbal (insultos, injurias, gritos, etc.)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, acoso, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, etc.)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, comentarios negativos en redes sociales, etc.)
- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima)

Todo lo anterior en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros

## **E.- Protocolo de actuación frente a una situación de violencia entre apoderados**

### **I. DENUNCIA**

1) Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.

2) Inmediatamente después de reinstaurada la calma, se debe denunciar el altercado al encargado/a de Convivencia Escolar. Si éste no se encontrara en el establecimiento, se debe informar a la persona presente con mayor rango jerárquico: director, Inspector general, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o docente.

### **II. INVESTIGACIÓN**

1) Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados al encargado de convivencia escolar, este debe citar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para la investigación, tal evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

### **III. RESOLUCIÓN**

1) Este daño será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc. Esta determinación será tomada por el director del Colegio.

2) Al existir violencia física, verbal o psicológica, él o los apoderados involucrados se evaluará la permanencia en su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el alumno. Cabe señalar que el Colegio puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

3) En caso de que uno de ellos tenga mayor responsabilidad en el altercado, ya sea por haberlo iniciado o haber infligido heridas de cualquier índole, deberá pedir disculpas a la víctima, ya sea de forma pública o privada. La forma será evaluada considerando los antecedentes recabados y determinada por el Director del establecimiento educacional.

4) Si existe agresión física se podrá prohibir la entrada al establecimiento, para cualquier fin, a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El director del colegio será el encargado de transmitir esta información a los adultos afectados.

5) Si los Apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por el Colegio, e intentaran ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

E.- Procedimiento de actuación ante casos de agresión de padres y/o apoderados a trabajadores del establecimiento.

### **Definición de Conceptos**

**Será considerada como agresión** todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscabe a un trabajador y/o funcionario del Establecimiento Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

**Serán considerados trabajadores del establecimiento** toda persona que tenga contrato con la Fundación Educacional “LIHUEN” y reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento.

1) Es deber de todo trabajador(a) del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor. Paralelamente, se deben aplicar los siguientes pasos.

### **I. DENUNCIA.**

Nota : La ley N° 21643 , denominada “ Ley Karín “ protege a todos los funcionarios del Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, en el caso de sufrir por parte de terceros “Violencia en el Trabajo”

1) Todo trabajador del establecimiento víctima de violencia, por parte de un apoderado, debe informar al encargado de convivencia escolar la situación ocurrida. Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

2) El encargado de convivencia escolar deberá informar de la situación al director del establecimiento de manera inmediata una vez realizada la

denuncia.

## II. INVESTIGACIÓN

- 1) Si la violencia ejercida por un padre o apoderado hacia un trabajador del establecimiento es de tipo física, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se dejará la denuncia en el Juzgado Civil Criminal de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento.
- 2) Si durante la agresión no hubo violencia física por parte del apoderado hacia en funcionario del Colegio, El Director podrá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario, dependiendo de la gravedad de la situación, también podría abrir protocolo sobre Ley Karín ( L21.643) en el acápite “ violencia en el trabajo”

## III.- RESOLUCIÓN

- 3) Al apoderado agresor se le destituirá inmediatamente de su rol, asumiéndolo el apoderado suplente del estudiante. Al apoderado destituido de su rol, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad.

El encargado de dar a conocer, y aplicar las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de violencia hacia un trabajador, será el Director del colegio y el encargado de convivencia escolar, y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.

### **Artículo N°80: OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Para conocimiento de la comunidad escolar se dan a conocer las siguientes consideraciones de carácter general:

1.- Por indicaciones, tanto de la Junta Nacional de auxilio escolar y becas y de la Dirección del Colegio se requiere que el concesionario que brinda el servicio de alimentación para que se cumplan las normas de inocuidad, higiene, nutrición y seguridad alimentaria establecidas normativa vigente, además deberá considerarse que, durante la entrega del servicio a los estudiantes, el uso del comedor es exclusivo para ellos.

2.- El servicio de movilización escolar es contratado directamente por el padre/madre de familia, siendo ajeno a la Institución, la cual no tendrá ninguna responsabilidad por el servicio que brindan a los(las) escolares. Los(las) choferes de los furgones que trasladan y retiran a los estudiantes deberán usar la calle Tropezón, deberán cuidar que tanto la entrada y salida, no pongan en riesgo la integridad de física de los estudiantes.

3.- Los padres de familia del estudiante serán las personas que informarán a la Institución educativa, quién está autorizado para recogerlo a la hora de salida, indicando nombre completo y documento nacional de identidad o carnet de extranjería, de acuerdo a la información que haya brindado a la Institución durante el proceso de matrícula. La Institución informará oportunamente el reglamento de ingreso y salida de los estudiantes, debiendo los padres de familia cumplir los horarios informados, para garantizar la protección y seguridad de los estudiantes.

4.- Durante la matrícula los padres firmarán la ficha de datos médicos personales del estudiante, informando a la Institución de cualquier condición especial que tenga el estudiante e informará al colegio quien será la persona de confianza como contacto adicional en el caso que éste tuviera algún accidente. Si la familia no completa la ficha con la información requerida, está poniendo en riesgo y entorpeciendo la atención debida y oportuna. Si el estudiante presentara problemas de salud al interior de la unidad educativa, en ningún caso se suministrarán medicamentos al estudiante.

5.- Los padres de familia autorizan expresamente a la institución educativa para que puedan hacer uso de imágenes, fotográficas y videos en que aparezcan sus hijos(as), con la exclusiva finalidad única que ésta se relacione solamente con el aspecto institucional, no teniendo otro fin que el propio ámbito pedagógico.

6.- Los padres de familia deberán entregar a la institución educativa información auténtica y verídica, la cual es obtenida por ellos a través de medios lícitos y legales, además la institución, no asume responsabilidad alguna por las consecuencias legales que pudieran sobrevenir de la eventual inexactitud de la información proporcionada. Toda la documentación e información entregada por los padres de familia para cualquier actividad es considerada como confidencial y, por lo tanto, cualquier divulgación de ésta constituye una violación a la normativa del presente reglamento.

7.- La Dirección del colegio se reserva las siguientes facultades de restringir el ingreso y el desplazamiento de los padres y apoderados por las dependencias del establecimiento en función de la seguridad y el normal desarrollo de las actividades que estén realizando los estudiantes al interior del Colegio.

### **Artículo N°81: DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CON LA COMUNIDAD**

1.- El establecimiento deberá estrechar lazos de amistad y cooperación con las diferentes instituciones, tanto de nacionales como extranjeras, sean estas; religiosas, deportivas, culturales y sociales, etc.

2.- Las instalaciones del colegio pudieran cederse a instituciones de la comunidad, siempre que éstas no afecten el normal desarrollo de las actividades escolares y

cuando éstas no pongan en riesgo aspectos sanitarios, para usarse en eventos artísticos y culturales, reuniones de: Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, de Adultos Mayores, etc.

3.- La institución educativa puede asociarse con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, para formar grupos de amigos colaboradores que participen en forma activa del quehacer escolar como redes de apoyo.

## **TÍTULO IX SOBRE EL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA**

**Introducción.** El Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, considera dar a conocer en este Reglamento las siguientes normas estructurales para su funcionamiento, estas son:

- a) El colegio atiende imparte Educación Parvularia en los niveles transición NT1 y NT2, respectivamente.
- b) Cada curso, está a cargo de una Educadora de Párvulos y una Asistente en Educación Parvularia.
- c) Un Docente de Educación Física, imparte actividades, en conjunto con la Educadora y Asistente en Educación Parvularia, para el desarrollo de la Psicomotricidad.
- d) Los Niveles de Educación Parvularia, cuentan con un equipo multiprofesional, compuesto por: Educadora de Párvulos, Educadoras Diferencial, Psicólogos, Fonoaudiólogo, para la atención de los niños y niñas que lo requieran, según diagnósticos realizados. Estas atenciones, deben ser previamente autorizadas por el apoderado.

### **Artículo N°82: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL RESPECTO DE LAS NORMAS.**

- a) Si los alumnos/as presentan reiterados atrasos a su llegada al colegio, serán citados los Apoderados(as) a entrevista con la Coordinadora del área, con el fin de justificar las causas de sus atrasos y firmar un compromiso de mayor puntualidad en los horarios de ingreso.
- b) En relación al horario de salida, se organiza de la siguiente forma: Los niños y niñas que se retiran en transporte escolar, serán llevados por la Técnica en Párvulos al lugar de retiro, entregándolos personalmente a cada transportista. Los niños y niñas que se retiran con sus Apoderados(as), serán entregados por su Educadora a cargo, por las puertas de acceso al patio de Párvulos.
- c) El horario de funcionamiento, tanto de la jornada de la mañana (NT1) como de la jornada de la tarde (NT2), se da en el siguiente cuadro
- d)

NIVEL	Jornada	Horas semanales	Horario Semanal		
			Lunes a Jueves	Total diario	Total semanal
NT2	Mañana	22 horas	8,15 hrs./12,45 hrs.	4,5 hrs.	22,00 hrs.
NT1	Miércoles	3 horas	13,15hrs/16,15 hrs.		3,00 hrs.
NT1	Lunes Martes Jueves Viernes	19 horas	13,15 hrs./18,00 hrs.	4,75 hrs.	19,00 hrs.

- e) Los niños y niñas al término de la jornada, estarán en compañía de su Educadora y/o Asistente en Educación de Párvulos, en espera de su retiro. Luego de este horario, se procederá a contactar al Apoderado(a) para saber los motivos del atraso e informarle que el alumno/a, estará a cargo de personal de recepción, en espera de su retiro.
- f) Los horarios deben ser respetados a cabalidad en beneficio de las actividades.
- g) Situaciones especiales de ingreso fuera del horario o retiro anticipado, deben ser informados previamente a la Educadora de Párvulos a cargo, vía agenda, o llamando a recepción del colegio.
- h) El retiro anticipado de los niños y niñas, debe ser realizado por los padres y/o Apoderados(as) o por una persona que esté previamente autorizado, la cual debe ser mayor de 18 años, esta situación deberá registrarse en el libro de salida anticipada antes del término de la jornada.

### **Artículo N°83: COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.**

La vía de comunicación formal entre colegio y familia es la agenda del colegio, por lo que es responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) revisarla a diario y firmar cada vez que se envían informaciones.

La Educadora citará a entrevistas al menos tres veces al año a los padres y/o apoderados(as), siendo éstas, de carácter obligatorio.

Por su parte los padres y/o Apoderados(as) tienen la libertad de solicitar entrevistas a la Educadora, cada vez que lo estimen necesario, respetando los horarios designados para las entrevistas, los cuales se informan a inicio de cada año escolar.

Los padres y/o Apoderados(as) también pueden informarse de todas las comunicaciones que envíe la Dirección del colegio en la página web.

#### **Artículo N°84: REUNIONES DE APODERADOS.**

Los padres y/o Apoderados(as) deberán respetar los horarios establecidos para las reuniones de Apoderados(as), según citación enviada vía agenda u otro medio en caso de ser necesario. Su inasistencia debe ser informada con antelación a la Educadora a cargo del curso. En caso de no asistir, es responsabilidad del padre y/o Apoderado(a) solicitar una entrevista en los horarios estipulados para informarse de los temas tratados en reunión.

En el Art.13º, de este Reglamento se estipula el uso apropiado del uniforme y la presentación personal, será un deber de los padres y/o apoderados(as) del curso informarse al respecto. El uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado. Los padres y apoderados(as), tendrán libertad de adquirir el uniforme del colegio, en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. Sólo por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados(as), se permitirá la asistencia a clases con otro tipo de ropa, pero en un tiempo limitado, que no supere los tres días.

Respecto de las inasistencias a reuniones de los microcentros de apoderados(as), se tomará la medida de suspender el ingreso a la plataforma "APPODERADOS" mientras éste no se justifique y asista a entrevista con el profesor jefe del curso.

#### **Artículo N°85: HIGIENE Y SALUD**

##### **a) Higiene**

El nivel de Educación Parvularia, cuenta con un baño de uso exclusivo para los párvulos, en el cual cuentan con los materiales necesarios para su higiene personal (papel higiénico, papel para secado de manos y jabón). Dentro de la rutina de cada nivel, existe los periodos de hábitos higiénicos, en donde en forma grupal se asiste al baño, siempre acompañados por su Educadora y Técnico en Párvulos. En caso de que los niños y niñas necesiten ir al baño en otros horarios, lo realizarán acompañados(as) por la Asistente en Educación de Párvulos. En el caso de que un niño o niña, accidentalmente no haya controlado esfínter urinario o fecal, o se haya mojado en otras circunstancias, se deberá dar aviso a los padres y/o apoderados para que acudan al colegio a cambiar de ropa al alumno/a, o retirarlo(a) si el apoderado(a) lo desee. Previamente al desayuno y almuerzo, los niños y niñas acudirán al baño con su respectiva Educadora y Asistente en Educación de Párvulos, a realizar sus hábitos higiénicos, dando énfasis al lavado de manos.

##### **b) Salud**

Prevención de enfermedades Infectocontagiosas: No podrán asistir al colegio, alumnos/as que presenten enfermedades infectocontagiosas o fiebre, para

velar por su propio bienestar, la del resto de sus compañeros/as, y para disminuir los contagios que puedan afectar la continuidad del servicio educativo y las oportunidades de aprendizaje de los niños y niñas de estos niveles educativos. Los alumnos/as que presenten ausencias por más de tres días seguidos por enfermedad, los Apoderados(as) deberán presentar en forma obligatoria, certificado médico.

**c) Administración de medicamentos**

Las Educadoras de Párvulos o Asistentes en Educación de Párvulos, sólo suministrarán medicamentos a los niños y niñas de su respectivo nivel a cargo, si el Apoderado(a) presenta receta médica emitida por profesionales de la salud, que contenga los datos del Párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

**d) Adhesión a campañas de vacunación**

Cada vez que el Ministerio de Salud, decreta alguna campaña de vacunación para el grupo etario de este nivel educativo, el colegio facilitará una sala especial para el CESFAM, para así realizar la vacunación de todos nuestros alumnos/as de Educación Parvularia.

**Artículo N°86: ACCIDENTES ESCOLARES**

Accidente es todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo de la persona provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

**Artículo N°87: CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES SEGÚN SU GRAVEDAD.**

**a) Leves:** Comprometen piel, tejido celular subcutáneo, contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o inmovilizaciones con vendaje.

**b) Moderados:** Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces que requieren valoración radiológica, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples, entre otros.

**c) Graves:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes.

**d) Acciones a considerar:**

- \* Cada vez que un niño o niña del nivel sufra un accidente, tendrá que ser llevado por su Educadora o Asistente en Educación de Párvulos, a la enfermería del colegio.
- \* La Encargada de Enfermería del colegio, debe realizar la atención requerida según caso específico. Si la Encargada de Enfermería, recomienda observación y posible derivación a centro asistencial, deben informar telefónicamente al Apoderado(a), para que venga a buscar a su hijo(a). Cada vez que se lleve a un alumno(a) de párvulo por accidente a enfermería, la Encargada de Enfermería, debe entregar un certificado de atención, con descripción breve del accidente, y atención dada al alumno(a).
- \* En caso que un niño o niña, haya tenido un golpe en la cabeza, aunque sea leve, o un accidente moderado a grave, siempre debe llevar seguro escolar, y ser llamado vía telefónica a los Apoderados(as), para que vengan a retirarlo.
- \* En caso de no ubicar a los padres, el colegio trasladará al alumno(a) a un Centro Asistencial y lo acompañará hasta que llegue el Apoderado(a).

#### **Artículo N°88: REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA.**

Las Educadoras de Párvulos planifican a inicios de año, considerando las nuevas bases curriculares, diseñando cartas Gantt, red de contenidos, programaciones de diferentes situaciones de aprendizaje y objetivos de aprendizaje a trabajar mensualmente. Se utilizan metodologías de trabajo, que enriquecen el aprendizaje autónomo, lúdico y significativo de los párvulos, en forma integral. Las diferentes metodologías se orientarán a satisfacer:

- \* El aprendizaje de estimulación sensorial.
- \* En los aprendizajes activos y significativos.
- \* En aprendizajes Tempranos.
- \* Educación Personalizada. Proyecto STEAM

#### **Artículo N°89: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.**

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

- \* Evaluación Inicial y diagnóstica: que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y las niñas. –
- \* Evaluación Semestral y procesual: que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- \* Evaluación Final: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje

#### **Artículo N°90.- Sobre los procesos de evaluación escolar.**

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024-2025I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

**NOMBRE** : COLEGIO PARTICULAR  
SUBVENCIONADO GABRIELA  
MISTRAL CORONEL

**RECONOCIMIENTO OFICIAL** : Resolución N°001433 del 12-05-1982

**ROL BASE DE DATOS** : 5009

**PROVINCIA** : Concepción

**COMUNA** : Coronel

### **DISPOSICIONES TÉCNICAS**

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a Educación General Básica.

Los establecimientos educacionales están facultados para tomar sus propias decisiones en la elaboración de su reglamento de evaluación y promoción escolar y para establecer los lineamientos educativos que dirigirán los resultados de aprendizaje, con foco en los (las) estudiantes y en la mejora continua en sus procesos de aprendizaje

El Equipo de Gestión del Colegio ha reformulado el Reglamento de Evaluación para ser socializado con el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, para su aprobación y posterior comunicación a todos los estudiantes y apoderados en reunión de apoderados.

#### **Consideraciones Generales**

Basándonos en el Decreto 67, que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de octavo año de enseñanza general básica.

## TITULO 1: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 1º Cada objetivo de aprendizaje emanado de las Bases Curriculares descritas por el MINEDUC podrá ser evaluado de dos formas: Evaluación formativa y/o Evaluación sumativa.

ARTICULO 2º Los/as estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales, respetando las fechas adscritas por asignatura y el cronograma interno del colegio, regido por el calendario

escolar regional ministerial.

### ARTICULO 3°

Evaluación formativa y sumativa:

#### A.Evaluación Formativa

1. Entendemos la evaluación formativa por aquella que “cumple con un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje” (MINEDUC, p.67, 2019).
2. Los docentes y equipos pedagógicos son los encargados de implementar las estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje durante la clase o fuera de ella, a fin de promover el pensamiento crítico y reflexivo en la toma de decisiones.
3. Las formas de retroalimentación serán escritas y/u orales, durante una sesión de aprendizaje presencial, individual y/o grupal.
4. En sesiones de reuniones pedagógicas, los docentes definirán el tipo, frecuencia y formas de retroalimentación, de manera de asegurar que todos los/as estudiantes estén acompañados/as y que ninguno/a de ellos/as se quede atrás en el proceso de aprendizaje.
5. Los/as docentes pueden diseñar diversas estrategias que permitan asegurar una mejora continua en el proceso de enseñanza para el aprendizaje. Evidenciar, aprendizajes mediante autoevaluación, coevaluación, observación de desempeño, guías de aprendizaje, actividades guiadas, actividades de metacognición durante el cierre de la clase y de la unidad.
6. Las estrategias que se implementen deben ser coherentes con la planificación realizada por los/as docentes al inicio del curso y con lo informado a los/as estudiantes y sus apoderados.

7. A su vez, podrán ser implementadas otras estrategias emanadas de las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de la Unidad de Currículo y Evaluación, y de estudios que permitan mejorar las estrategias ya implementadas, sean éstas elaboradas por investigadores y/u organizaciones de la sociedad civil que promuevan la evaluación formativa, así como también estrategias que promuevan el diseño de nuevos instrumentos creados por los profesionales pertenecientes al colegio.

8. La retroalimentación o feedback se aplicará constante y frecuentemente para promover la mejora continua, la metacognición, la autonomía y la autorregulación, de formas que permitan al estudiante comprender y mejorar en su proceso de aprendizaje.

1. Después de cada evaluación, y en un tiempo prudente, los docentes retroalimentarán a los estudiantes de manera grupal o individual, a fin de potenciar sus aprendizajes, a través de estrategias que se acordarán en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, para realizar retroalimentaciones efectivas de acuerdo a cada disciplina.

2.

#### **B. Evaluación Sumativa.**

1. Entendemos la evaluación sumativa como aquella que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

2. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes junto al coordinador y/o jefe de UTP, en un calendario, cautelando a su vez un equilibrio para evitar la sobrecarga académica y laboral. Si en el transcurso del semestre, de acuerdo con el contexto de cada curso, al ritmo de aprendizaje de los estudiantes y a los reportes de las evaluaciones formativas, es necesario realizar cambios al calendario, se enviará un correo a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios

deben ser aprobados por UTP.

3. Los docentes entregarán los contenidos de las evaluaciones y los instrumentos de evaluación a utilizar, registrando las fechas de evaluación en el calendario de la plataforma Appoderado (u otra que se considere para tal efecto). Además, recordarán a los estudiantes sobre la evaluación con una semana de antelación, indicando los contenidos y los objetivos que se medirán.
4. Realizada una evaluación sumativa el docente de la asignatura deberá revisar en conjunto con los estudiantes el instrumento evaluativo. Esta acción tendrá como propósito que los estudiantes tengan una primera retroalimentación de los contenidos evaluados y se hagan una idea del resultado obtenido, **esto siempre y cuando no existan estudiantes con evaluaciones pendientes.**

1. Los docentes, en un plazo de cinco días hábiles, deberán entregar a los estudiantes las evaluaciones corregidas y las calificaciones obtenidas.
2. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna evaluación, él (la) y/o su apoderado, deberán comunicarlo mediante correo electrónico, o de forma presencial al profesor/a de la asignatura a más tardar, en la próxima clase.

El profesor revisará en detalle el posible error y le informará en la clase siguiente la conclusión de la situación. De no haber solicitud de corrección, una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad de la calificación sin posibilidad de cambio posterior.

3. Si el 50% de los alumnos(as) del curso no logra los objetivos medidos en el instrumento, el docente, antes de registrar e informar las calificaciones en el libro de clases, deberá realizar y enviar a UTP un informe escrito expresando resultados, posibles causas y estrategias para remediar dicha situación. Los docentes tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para hacer entrega de dicho informe, después de la corrección del instrumento. UTP, coordinadores y/o agentes externos (en el caso que los haya) podrán aportar en el desarrollo de estas estrategias remediales, las que se deberán acordar y consignar por escrito.
4. Una vez sancionados los resultados definitivos de una evaluación, con o sin necesidad de remediales, los docentes de asignatura tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para ingresar las calificaciones al libro de clases digital, en APPODERADO.

En el caso que los estudiantes tengan evaluación diferenciada, los diversos ajustes serán previamente consensuados entre docentes y profesoras del PIE para asegurar que las diversas adecuaciones sean acordes a las habilidades de cada estudiante.

9.- En el caso que los estudiantes tengan evaluación diferenciada, los diversos ajustes serán previamente consensuados entre docentes y profesoras del PIE para asegurar que las diversas adecuaciones sean acordes a las habilidades de cada estudiante.

Sobre los tipos de evaluación: El Establecimiento puede aplicar evaluaciones del siguiente tipo:

**Finalidad o función:**

- **Diagnóstica** (destinada para conocer el nivel de aprendizaje adquirido según lo aprendido anteriormente)
- **Intermedia** (destinada para conocer avances/retrocesos durante un proceso de aprendizaje)
- **Final (destinada para posicionar al estudiante en un rango según los objetivos alcanzados)**
- **Final** (destinada para posicionar al estudiante en un rango según los objetivos alcanzados).

□ Extensión:

- Global - **Parcial.**

□ Agente Evaluador:

- **Autoevaluación** (destinada para que el estudiante evalúe su desempeño durante un proceso de aprendizaje)
- **Co – evaluación y/o evaluación** entre pares (destinada para que los estudiantes evalúen el desempeño de otro estudiante)
- **Heteroevaluación** (destinada a la evaluación que realiza el docente hacia un estudiante)

**Enfoque metodológico:**

- **Cualitativa:** Por este enfoque entendemos cualquier instrumento de evaluación con foco en el desarrollo de habilidades como por ejemplo el desarrollo de un proyecto de aprendizaje.
- **Cuantitativa:** Por este enfoque entendemos cualquier instrumento que busca medir con números el desarrollo de habilidades como por ejemplo una prueba de alternativas.
- **Mixta:** Se trabajan ambos enfoques en una misma evaluación.

**Propósito:**

- **Formativa:** Declarado en el mismo artículo.
- **Sumativa:** Declarado en el mismo artículo. Consideraciones
  1. Las evaluaciones de diagnóstico se aplicarán al inicio del 1er semestre (primeros quince desde el inicio del ciclo escolar) para conocer el nivel de aprendizaje en que se encuentra un estudiante. Los resultados permitirán realizar los ajustes necesarios en la planificación docente para conducir a los estudiantes a las metas deseadas.
  2. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas y sumativas serán analizados por cada profesor.
  3. Estos tipos de evaluación son de carácter obligatorio en las asignaturas nucleares, pero no necesariamente deben consistir en una prueba escrita.

ARTICULO 4º

Todos los instrumentos de evaluación deberán cumplir con las siguientes formalidades en su estructura: Membrete del colegio, asignatura, nombre de profesor, curso, fecha de aplicación, puntaje ideal, e instrucciones.

## ARTICULO 5°

Es responsabilidad del docente enviar al Jefe de la UTP las evaluaciones sumativas y la correspondiente pauta de corrección, con una anticipación de cuatro (4) días hábiles a la ejecución de la misma por parte de los estudiantes, con el objetivo de conocer, analizar y visar si su contenido se ajusta a los lineamientos de la normativa vigente. Con el visto bueno de UTP, el encargado de ésta, lo enviará a impresión en un número suficiente de copias para la cantidad de alumnos que deben evaluarse.

## ARTÍCULO 6°

Evaluación diferenciada:

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas.

El equipo PIE (profesores de aula y profesionales de apoyo) será el encargado de monitorear, promover y apoyar la realización de los ajustes necesarios en una determinada evaluación para que refleje los conocimientos y habilidades que van adquiriendo los estudiantes.

A su vez, el equipo PIE liderará las adecuaciones curriculares y evaluativas de los estudiantes que tengan alguna NEE (transitoria o permanente), consensuado con los docentes en un tiempo preestablecido, para ser enviadas al Coordinador y/o Jefe de UTP, en los plazos que correspondan. La evaluación diferenciada se aplicará a todos los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, transitoria o permanente y que pertenezcan al Proyecto de integración Escolar. Para tal efecto, el equipo PIE o profesional externo según corresponda, podrá certificar y/o solicitar su aplicación, mediante previa socialización al equipo directivo y/o consejo de profesores.

Los estudiantes que NO pertenecen al PIE, podrán ser evaluados diferenciadamente, siempre y cuando se detecte la necesidad ya sea por el docente del colegio y/o profesor/a PIE, informando al equipo directivo sobre su decisión bajo información previamente fundamentada.

Para esto se consigna:

- Son estudiantes que presentan dificultades asociadas a la forma en cómo se presenta una evaluación sumativa (trabajo, prueba, proyecto pedagógico, etc)
- Sus necesidades son temporales y se pueden superar mediante estrategias puntuales y concretas.
- Las estrategias a utilizar deben ser acordes a las capacidades de los estudiantes.

## TITULO 2

### DE LA CALIFICACIÓN

#### ARTICULO 7.

La calificación se consignará mediante una escala numérica del 1,0 al 7,0, empleando hasta un decimal.

Se podrán usar niveles de logro para luego transformarlos a una calificación, según la siguiente tabla explicativa.

Los niveles de logro serán descritos como MD (Muy desarrollado), S (Satisfactorio), PD (Por desarrollar), ND (No desarrollado), traducidos en conductas observables y/o medibles de los objetivos previamente planteados

NIVELES DE LOGRO		POCENTAJE DE NIVEL DE LOGRO		
SIMBOLO	CONCEPTO			
ND	NO DESARROLLADO	1%	AL	56 %
PD	POR DESARROLLAR	57 %	AL	70 %
S	SATISFACTORIO	71%	AL	84 %
MD	MUY DESARROLLADO	85 %	AL	100 %

- La calificación mínima será de 1.0.
- La calificación mínima de aprobación final el 4,0.
- Cualquier problema de evaluación que derive en una situación controversial, será resuelto por un equipo integrado por el profesor de asignatura y jefe de UTP.
- Las notas semestrales serán el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

#### ARTICULO 8.

Los promedios semestrales serán calculados con dos decimales y aproximados a la décima. Si la centésima es menor a 0,5 se baja o mayor a 0,5 se sube y los valores serán expresados con un decimal.

El promedio anual, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un decimal.

De acuerdo con el decreto 1264, en los niveles de 7mo y 8vo básico, las notas de Biología, Química y Física deberán promediarse con una ponderación equitativa y ser registradas en el Acta sólo como Ciencias Naturales.

- La calificación mínima será de 1.0.
- La calificación mínima de aprobación final el 4,0.
- Cualquier problema de evaluación que derive en una situación controversial, será resuelto por un equipo integrado por el profesor de asignatura y jefe de UTP.
- Cualquier problema de evaluación que derive en una situación controversial, será resuelto por un equipo integrado por el profesor de asignatura y jefe de UTP.
- La calificación mínima será de 1.0.
- La calificación mínima de aprobación final el 4,0.
- Cualquier problema de evaluación que derive en una situación controversial, será resuelto por un equipo integrado por el profesor de asignatura y jefe de UTP.

- Las notas semestrales serán el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

## **ARTICULO 8**

Los promedios semestrales serán calculados con dos decimales y aproximados a la décima. Si la centésima es menor a 0,5 se baja o mayor a 0,5 se sube y los valores serán expresados con un decimal. El promedio anual, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un decimal.

De acuerdo con el decreto 1264, en los niveles de 7mo y 8vo básico, las notas de Biología, Química y Física deberán promediarse con una ponderación equitativa y ser registradas en el Acta sólo como Ciencias Naturales.

## **TITULO 3 FORMAS DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:**

### **ARTICULO 9**

1. Los resultados de las evaluaciones serán entregados por el docente, después de aplicado el instrumento de evaluación, en los plazos estipulados anteriormente. En el evento que se tuvieren que aplicar alguna remedial según el artículo 3º, letra B numeral 7 de este reglamento, operará este mismo plazo, contado a partir del día de entrega de los resultados del instrumento rediseñado.

Todas las evaluaciones sumativas se regirán por un calendario de evaluaciones. No se consignarán en esta calendarización las evaluaciones de proceso. El calendario puede ser modificado excepcionalmente, sólo por causas justificadas, previo conocimiento y autorización del equipo directivo del colegio.

No se consignarán en esta calendarización las evaluaciones de proceso. El calendario puede ser modificado excepcionalmente, sólo por causas justificadas, previo conocimiento y autorización del equipo directivo del colegio.

No se consignarán en esta calendarización las evaluaciones de proceso. El calendario puede ser modificado excepcionalmente, sólo por causas justificadas, previo conocimiento y autorización del equipo directivo del colegio

### **ARTICULO 10**

En relación a la entrega de notas, el Profesor Jefe entregará Informes de calificaciones parciales en reunión de Apoderados y/o en entrevistas cuando el Apoderado lo solicite, pero se privilegiará el uso de la plataforma Appoderado. (U otra que se utilice para tal efecto)

## **ARTICULO 11**

Según el Plan de Estudios, el número de evaluaciones parciales mínimas semestrales, se registrarán, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Asignaturas</b>	<b>Número de evaluaciones por semestre</b>
Lenguaje y comunicación	5
Matemática	4
Historia	3
Ciencias	3
Tecnología	2
Artes	2
Música	2
Orientación y religión	Conceptos
Educación física	3
Inglés	3

Las situaciones particulares serán atendidas y articuladas con la Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor de asignatura.

Se utilizarán diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes, por esto se establecen ponderaciones para los diferentes procesos de evaluación, el cual se traducirá en una calificación para los aprendizajes evaluados.

### EJEMPLOS DE DIVERSIDAD DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES

<b>Matemática</b>			
<b>Tipos</b>	<b>Evaluación tipo 1</b>	<b>Evaluación tipo 2</b>	<b>Evaluación tipo 3</b>
<b>Descripción</b>	Evaluación de unidad o eje temático. Por ejemplo: formulario	<b>Talleres o trabajos</b> Trabajo grupales de unidad – o Autoevaluación, Heteroevaluación, Coevaluación  (Ejemplo: Investigación origen de los números, Resolución de problemas en situaciones reales )	<b>Actividades o controles</b> Inicio, desarrollo o cierre de clases (desafíos, ticket de salida, tareas etc.)
<b>Ponderación</b>	<b>50%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>
<b>1 Calificación</b>	<b>100%</b>		
<b>Educación física</b>			
<b>Tipos</b>	<b>Evaluación tipo 1</b>	<b>Evaluación tipo 2</b>	<b>Evaluación tipo 3</b>

<b>Descripción</b>	Ejemplo: Ejecución de Formularios, Ejercicios, Videos etc.  Evaluación teórica práctica	<b>Trabajo en clases o presentación de las evaluaciones.</b> Participación y compromiso durante la clase  Ejemplo: Trabajo de investigación (Rúbrica , escala)	<b>Autoevaluación</b> Cada estudiante evalúa su desempeño en las actividades grupales o individuales.
<b>Ponderación</b>	<b>50%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>
<b>1 Calificación</b>	<b>100%</b>		

<b>Artes</b>			
<b>Tipos</b>	<b>Evaluación tipo 1 Proceso</b>	<b>Evaluación tipo 2 Producto final</b>	<b>Evaluación tipo 3</b>
<b>Descripción</b>	Cumple con las etapas (inicio, desarrollo y final) del proceso del producto <b>Pauta de evaluación</b>	Presentación del producto, exposiciones (video, fotografías etc.) <b>Pauta de evaluación</b>	<b>Autoevaluación:</b> Responsabilidad, orden , limpieza etc.  Pauta de evaluación
<b>Ponderación</b>	<b>50%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>
<b>1 Calificación</b>	<b>100%</b>		

**Ponderaciones:**

<b>Tipo de evaluaciones</b>	<b>Ponderación</b>
Evaluación <b>tipo 1</b>	50%
Evaluación <b>tipo 2</b>	30%
Evaluación <b>tipo 3</b>	20%
<b>Calificación</b>	<b>100%</b>

## **ARTICULO 12**

De 1° a 6° básico sólo se podrá realizar **una evaluación escrita diaria**. Sólo los estudiantes de 7° y 8° básico podrán tener dos **evaluaciones teóricas en un mismo día**. Si las evaluaciones son de carácter práctico, puede haber más de 1 diaria, o una evaluación teórica y una práctica.

En el caso de una eventualidad (climática, cortes de suministros eléctricos o de agua, sismo, etc) que provoque que una evaluación no se realice en la fecha estipulada, se realizará en la próxima clase de la asignatura correspondiente, independiente de que haya otra evaluación el mismo día.

## ARTICULO 13

De acuerdo con el decreto 1264, en los niveles de 7mo y 8vo, la asignatura de Ciencias Naturales, con sus ejes temáticos de Física, Química y Biología, deberán considerar 1 nota por eje.

## ARTICULO 14.

Las asignaturas de Religión y/u Orientación, podrán ser evaluadas con conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

## TITULO 4

### AUSENCIA ANTE ALGUNA EVALUACIÓN

## ARTICULO 15

1. De 1ero básico a 4to básico.

A. **Motivos justificados:** Los alumnos que no se presenten a rendir una evaluación, sea ésta por enfermedad o por razones de fuerza mayor, como por ejemplo el fallecimiento de familiares directos, se les asignará una nueva fecha, según horario acordado entre alumno y profesor de asignatura, la que será aplicada por el docente encargado en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la fecha en que el estudiante se reincorpora a clases.

A. **Motivos no justificados:** Si algún(a) alumno(a) no se presenta a rendir una evaluación sumativa, deberá rendirla al próximo día en que esté presente en clases, independiente de la asignatura en la que se encuentre. Esto será coordinador por el profesor(a) jefe con ayuda de la asistente de aula.

1. **De 5to básico a 8vo básico**

A. **Por motivos justificados:** Los alumnos que no se presenten a rendir una evaluación, por enfermedad o por razones de fuerza mayor, como, por ejemplo, fallecimiento de familiares directos, se les asignará una nueva fecha, según horario disponible, considerando ya sea las clases de Religión, las clases de la asignatura correspondiente, o Jornada alterna como un posible horario para estudiantes rezagados.

B. **Motivos no justificados:** Si algún(a) alumno(a) no se presenta a rendir una evaluación sumativa, deberá rendirla al próximo día en que esté presente en clases, independiente de la asignatura en la que se encuentre. La toma de evaluaciones pendientes estará a cargo de la UTP. Los docentes se encargarán de dejar el correspondiente instrumento de evaluación en la carpeta específica en Portería.

2. Forma de la evaluación sumativa aplicada por ausencia.

Los (las) alumnos(as) que faltaren a rendir una evaluación sin un motivo justificado deberán ser evaluados con una escala de exigencia mayor y/o con un nuevo instrumento.

ARTICULO Nº 16

Si durante la aplicación de una evaluación sumativa, el (la) estudiante es sorprendido(a) copiando, y/o exista evidencia que respalde dicha actitud, se retirará el instrumento, y será calificado con lo que tenga desarrollado, quedando esta acción registrada en el libro de clases, en su hoja de anotaciones personales. Además, será derivado a la Dirección del establecimiento para tomar las medidas pertinentes y a su vez remediar dicha situación. Este hecho deberá ser informado de manera presencial o por correo electrónico institucional al Profesor Jefe, para que tome conocimiento y comunique dicha situación a los padres del estudiante

## **TITULO 5: DE LA EXIMICION**

### ARTICULO N° 17

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto N° 67, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y/o asignaturas.

## **TITULO 6 : DE LA PROMOCIÓN**

### ARTICULO 18.

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones serán registradas en el libro de clases en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

Al término de cada semestre se promediarán las notas parciales obtenidas en cada asignatura, para obtener la calificación final del semestre.

Al término del año escolar se promediarán las notas finales de cada semestre para obtener la calificación final anual.

La calificación mínima de aprobación por asignatura será 4,0.

### ARTICULO 19

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director(a) del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## **ARTICULO 20:**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director(a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y

obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocional.

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **ARTÍCULO 21.**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el plan de acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Anexo 1)

## **TITULO 7 : FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR**

### **ARTICULO 22:**

Se considerará como finalización anticipada del año escolar aquellos casos en que los alumnos por razones debidamente justificadas (Salud, viaje al extranjero, etc), deban interrumpir su proceso escolar.

Si se trata de un problema de salud, el apoderado deberá presentar una solicitud, acompañada de un certificado médico que evidencie dicha dificultad. Éste último debe ser emitido por un especialista del área. En el caso de trastornos emocionales o similares, debe ser emitido por un Neurólogo o Psiquiatra

En caso de viajar al extranjero, el apoderado deberá presentar una solicitud en donde adjunte fotocopia de reserva de pasajes del viaje respectivo.

### **ARTICULO 23:**

Embarazo adolescente: Presentada esta situación el establecimiento otorgará todas las facilidades para que el futuro padre/madre pueda terminar su año escolar y, posteriormente continuar sus estudios. De acuerdo con esto, ambos estarán acogidos al protocolo del establecimiento.

### **ARTICULO 24.**

Una vez finalizado el proceso, al término del año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas y/o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda.

### **ARTICULO 25:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director(a) del Establecimiento, y serán consultadas al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director(a) del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

#### **ARTICULO 24:**

Una vez finalizado el proceso, al término del año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas y/o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda.

#### **ARTICULO 25:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director(a) del Establecimiento, y serán consultadas al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director(a) del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

#### **ARTICULO 26:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar se consignarán en forma virtual y tangible.

### **TITULO 8 DE LA REFLEXIÓN DOCENTE**

#### **ARTICULO 27:**

Dentro del período escolar, el establecimiento, dispone de las siguientes instancias, espacios y tiempos para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes entre docentes, directivos y profesionales:

A. Consejo de evaluación semestral: Jornada de análisis de los resultados de los aprendizajes y las prácticas de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones que comprometan acuerdos respecto al mejoramiento pedagógico.

sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes entre docentes, directivos y profesionales:

**C. Consejo de evaluación semestral:** Jornada de análisis de los resultados de los aprendizajes y las prácticas de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones que comprometan acuerdos respecto al mejoramiento pedagógico.

**D. Consejos técnicos por nivel:** Espacios destinados para el análisis, reflexión y discusión en temas curriculares, evaluativos, pedagógicos y de convivencia.

**E. Utilización horas no lectivas:** promoción del uso de las horas no lectivas para el trabajo curricular y pedagógico de los docentes, destinadas a la preparación de clases, trabajos colaborativos por nivel y equipo de aula (profesor de asignatura y profesor especialista).

ANOTESE E INFORMESE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CONCEPCIÓN, DOCENTES, PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS.

Colegio Particular Subvencionado  
Gabriela Mistral  
Tropezón N° 270  
Coronel



**María Nancy Curilao Torres**

**Firma, Nombre y Timbre Directora del Establecimiento**

Coronel, 2025

## ANEXO 1: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

### 1.- Identificación:

<b>Nombre:</b>		<b>Curso:</b>	
<b>NEE (si corresponde):</b>		<b>Periodo:</b>	
<b>Áreas de apoyo:</b>			

2.- Descripción de situación familiar y/o socio emocional: (Describir participación de apoderando en reuniones citaciones a entrevistas, roles parentales, situación emocional del estudiante entre otras)

--

3.- Descripción de situación académica (mencionar fortalezas y necesidades de acuerdo a las habilidades y contenidos por asignaturas con bajo rendimiento)

**4.- Descripción de plan de acompañamiento**

<b>Área</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo</b>

5.- Monitoreo y evaluación del plan (Describa como y quien realizará el monitoreo y evaluación de las acciones establecidas en el plan de acompañamiento para asegurar la progresión de

los aprendizajes y promoción del estudiante de nivel)

## 6- Participantes del plan de acompañamiento

Rol	Nombre/ Firma
Profesor Jefe	
Profesor de asignatura	
Unidad Técnica Pedagógica	
Apoderado	
Estudiante	

Colegio Particular Subvencionado  
Gabriela Mistral  
Tropezón N° 270  
Coronel



María Nancy Curilao Torres

Firma, Nombre y Timbre Directora del  
Establecimiento

### Artículo N° 91: Protocolo para estudiantes del espectro autista.

La Ley de Autismo N° 21.545 tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y promover la inclusión social de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), abarcando a niños, niñas, adolescentes y adultos. Busca eliminar cualquier forma de discriminación, fomentar un enfoque integral en los ámbitos social, sanitario y educativo, y sensibilizar a la sociedad sobre esta condición.

El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece que el Estado tiene el deber de garantizar que los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista accedan a los establecimientos educativos públicos y privados sin sufrir discriminación arbitraria.

En virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista deben gozar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin ninguna exclusión.

El objetivo de este protocolo es proporcionar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo y de intervención directa en situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento. Dichas situaciones, debido a su intensidad, podrían causar daño físico y/o emocional tanto a la persona afectada como a otros miembros de la comunidad escolar. Este enfoque siempre incorpora la participación de la familia y considera las particularidades de cada situación específica.

### **1.- Definiciones preliminares:**

**Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Para los efectos de la Ley N° 21.545, se entiende por persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el desarrollo neural típico. Esto se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantenimiento de la interacción y comunicación social en diversos entornos, así como en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El grado de dificultad en estas áreas varía ampliamente entre individuos. Dado que este trastorno implica una condición del desarrollo neural, es necesario contar con un diagnóstico que lo acredite.

**Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones de manera adaptativa. Presenta dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, superando lo esperado para su edad o etapa de desarrollo, y no desaparecen tras uno o más intentos de intervención docente, que han sido efectivos en otros casos. Esta situación es percibida externamente por más de un observador como un estado de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

**Acompañamiento Emocional:** Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas dirigidas a un párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa. El propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder de manera comprensiva y eficaz a conductas desafiantes para el contexto educativo, ya sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad. Este acompañamiento tiene dos ejes:

- Eje preventivo
- Eje reactivo o de respuesta.

## **II) PLAN DE ACCIÓN**

### **1. Notificación del diagnóstico de estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA):**

- El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnosticó la condición del estudiante y con información de sugerencias al respecto.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas y reactivas.

## 2. Medidas Formativas

El/a orientador /a del nivel, en conjunto con el/la profesor/a jefe, y en caso de ser necesario con el apoyo especializado de Psicóloga y Fonoaudióloga, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

- **El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:**

- Datos generales del/la estudiante.
- Número de contacto de emergencias.
- Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante.
- Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar.
- Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención.
- Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante.
- Estrategias individuales ante situaciones desafiantes.
- Descripción de la DEC (fases y estrategias a aplicar).

- **Plan de Acción Curricular Individual.**

Los estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a una evaluación diversificada, si así lo requieren. Esto deberá ser coordinado por el/la Director/a Académico/a del colegio junto con el equipo docente, quienes considerarán la opinión del profesional evaluador externo y del equipo de gestión del colegio. El estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI). El colegio podrá implementar diversas estrategias de apoyo, como adaptar la metodología del currículo a las necesidades y capacidades del estudiante, realizar evaluaciones diferenciadas cuando sea necesario, emplear la mediación, y aplicar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

- **Capacitación.**

- La entidad sostenedora ofrecerá anualmente una capacitación para los funcionarios del Establecimiento Educacional. Esta formación estará orientada a prepararlos para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales, y les proporcionará herramientas adecuadas para incentivar y apoyar a las personas autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

- Se establecerán medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales, fortaleciendo la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas. Esto se logrará a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como charlas, talleres, actividades grupales, informativos, entre otros.

- **Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):**

Este Protocolo se centra principalmente en el eje preventivo para evitar una Descompensación Emocional y Conductual (DEC). En nuestro entorno físico y social existen factores desencadenantes relacionados con la DEC sobre los cuales también es posible intervenir de manera preventiva.

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios avisarles cuáles son y el porqué de ellos.

- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del/la estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

- Programar previamente momentos de relajación y de descanso. Hacer pausas activas.

- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

- Favorecer la práctica de ejercicio físico".

## **Entorno Social**

1. **Ajustar el lenguaje:** Solicitar apoyo a áreas especializadas si se desconoce cómo abordar este aspecto.
2. **Mantener una actitud tranquila:** Aprender a estar en silencio y en calma durante momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
3. **Reconocer momentos propicios para el aprendizaje:** Enseñar solo cuando el NNAJ no esté desregulado.
4. **Evitar juicios apresurados:** No atribuir automáticamente mala intención a las conductas del NNAJ.
5. **Dar tiempo para expresar lo que sienten:** En momentos de estrés, la capacidad para expresarse es lo primero que se pierde. Evitar demandas lingüísticas en esos momentos y dejarlas para más tarde.
6. **Aceptar y reconocer sus sentimientos:** No hay sentimientos malos; lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
7. **Respetar los momentos de soledad:** Estos momentos les ayudan a relajarse. Asegurar entornos amigables y comunicar sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relacionan.
8. **Redirigir la atención:** Proponer actividades alternativas, como ayudar a distribuir materiales o utilizar tecnologías.

9. **Facilitar la comunicación:** Ayudarles a expresarse de una manera diferente, adaptando preguntas a su edad y condición sin presionarlos. Ejemplo: “¿Hay algo que te moleste? ¿Qué quieres hacer ahora?”.
10. **Otorgar tiempos de descanso:** Permitirles ir al baño o salir de la sala. Estas pausas deben estar previamente acordadas con el NNAJ y su familia, y los adultos involucrados deben estar informados.
11. **Utilizar refuerzo conductual positivo:** Reforzar conductas adaptativas y alternativas inmediatamente después de ocurridas. Asegurar que todos los adultos apliquen el refuerzo de manera consistente.
12. **Enseñar estrategias de autorregulación:** Ayudarles a identificar los primeros signos de ansiedad y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones relajantes, ejercicios de respiración o actividades sensorio motoras
13. **Modificar pensamientos negativos:** Enseñar a cambiar pensamientos negativos usando imágenes de momentos felices o fomentando el control de impulsos y la demora de la gratificación.
14. **Diseñar reglas de aula con anticipación:** Adecuar el lenguaje a la edad y utilizar apoyos visuales. Estipular cómo el NNAJ informará de su incomodidad al docente, por ejemplo, usando tarjetas de alerta o señales consensuadas.
15. **Establecer contratos de contingencia:** Especialmente para estudiantes en el espectro autista, definir con anterioridad cómo el NNAJ comunicará sus necesidades y cómo los profesionales actuarán según el protocolo establecido.
16. **Adaptar las reglas generales del aula:** Promover una convivencia escolar sana con reglas consensuadas y publicadas de manera inclusiva y creativa en el aula.
17. **Modificar pensamientos negativos:** Cuando la ansiedad es generada por pensamientos, se puede enseñar a transformarlos utilizando imágenes de momentos en los que el NNAJ se ha sentido bien o feliz. Además, se puede favorecer su autorregulación conductual apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras estrategias.
18. **Diseñar reglas de aula con anticipación:** Establecer reglas antes de que comience la clase, de manera que cualquier NNAJ que sienta incomodidad, frustración o angustia durante la misma sepa cómo comunicarlo. Adaptar el lenguaje a la edad y utilizar apoyos visuales u otros recursos pertinentes según la diversidad del curso. Ejemplos: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente acordada que el estudiante pueda mostrar al docente para iniciar el protocolo adecuado.
19. **Establecer contratos de contingencia:** Para casos específicos, como estudiantes en el espectro autista, es deseable definir contratos de contingencia con anterioridad. Estos contratos deben detallar cómo el NNAJ comunicará sus necesidades, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento, asegurando que se sigan las indicaciones acordadas.
20. **Adaptar reglas generales del aula:** Estar atentos a las necesidades de adaptación de las reglas generales para promover una convivencia escolar sana. Con la ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en los muros del aula, con diseños creativos e inclusivos, las reglas generales consideradas más relevantes por el grupo, para usarlas como recordatorios de los comportamientos esperados

### **3.- Medidas reactivas cuando se desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):**

#### **3.1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros**

- En lo posible, realizar cambios en el material, la actividad o la forma en la que se lleva a cabo para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Utilizar elementos de su interés u objetos de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional y verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser mediante dibujos, pictogramas o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra mediante una lista numérica o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como protectores auditivos, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se puede permitir salir acompañado por un adulto de la sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Solicitar ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicólogo/a, orientador/a, u otros.

#### **3.2. Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a y terceros**

- No responde a comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros, mientras aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Se sugiere “acompañar” sin interferir de manera invasiva, evitando ofrecer soluciones o pedir que realice algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Acciones generales adaptables según la edad y características del estudiante:
  - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio-motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
  - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
  - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o la de los demás esté en riesgo.
- Informar al apoderado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación debe ser acordado previamente con este (correo electrónico, llamada telefónica, agenda, de manera personal, entre otras).
- La concurrencia del apoderado al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ para reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y pedir apoyo inmediato a quien se encuentre como asistente de sala y, si fuera necesario, enviar a este asistente a buscar apoyo de algún otro miembro del equipo Psicosocial.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vea afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, como el patio, dejando al alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC a cargo de algún miembro del equipo Psicosocial del Establecimiento.

### 3.3. Características requeridas del personal a cargo de DEC

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. La persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante considerar un cambio de encargado/a, ya sea temporal o definitivo. Este rol será realizado por el orientador de nivel y/u otro miembro del Equipo de Orientación Psicosocial.
- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir

directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá un miembro del Equipo de Orientación Psicosocial y/o el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento.

- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por el inspector de cada nivel.

Al finalizar la intervención, es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. El Orientador del nivel debe dejar registro en el Acta interna de Orientación Psicosocial, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que el Establecimiento Educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes con mayor desregulación emocional y conductual.

### **3.4. Información a la familia y/o apoderado/a**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el Orientador/a de nivel, acorde a la visualización de un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas o hetero lesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.

El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a la contención y estabilización del/la estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, al que solo se recurrirá excepcionalmente.

Con la llegada del apoderado/a, en caso de que pueda hacerse presente, se efectuará la salida del acompañante interno, quedando el encargado y el apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentren dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente deben estar establecidos con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, los medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de Orientación Psicosocial, en coordinación con el profesor/a jefe, y en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, considerando siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

### **Comunicación de Episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC):**

Cada episodio de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), así como la evaluación sobre la necesidad de convocar a la familia, debe ser informado al apoderado del estudiante a más tardar al finalizar la jornada escolar. Esta información debe quedar registrada en el libro de clases.

Siempre que el apoderado asista al establecimiento educativo, se le entregará un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo Directivo, para que pueda acreditar ante su empleador las horas en que permaneció en el lugar.

### **3.5. Contención Física en Casos de Descontrol y Riesgos:**

En cuanto a la contención física de párvulos y estudiantes autistas, no se recomienda su uso en el contexto educativo salvo en casos excepcionales, donde una restricción de movimiento tutelada pueda evitar riesgos o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En tales casos, además de activar el protocolo de accidentes escolares, se informará a la familia para que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

La contención física debe tener como objetivo inmovilizar al estudiante para evitar daños a sí mismo o a terceros, y solo debe realizarse en casos de riesgo extremo. Esta acción debe ser llevada a cabo por un profesional capacitado en técnicas adecuadas, como la "acción de mecedora" o el "abrazo profundo".

Aunque la normativa educacional no exige autorización previa de los padres para el uso de contención física en casos de DEC, se recomienda obtener una autorización escrita de la familia, asegurándose de que el estudiante muestra aceptación hacia estas técnicas, ya que podrían tener repercusiones negativas.

Se debe informar a los apoderados cada vez que se utilicen técnicas de contención física, ya que estas situaciones afectan la convivencia escolar y el proceso educativo del estudiante.

#### **Responsables:**

Las situaciones de DEC requieren la intervención de profesionales capacitados y con la disposición adecuada para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes en estado de desregulación. El adulto responsable presente debe tomar las medidas necesarias para ayudar al estudiante a recuperar su estado inicial y, si es necesario, informar al Inspector General y al equipo de Orientación Psicosocial para tomar las acciones necesarias en resguardo del estudiante y del bienestar de sus compañeros.

### **3.6. Intervención Posterior a una Crisis DEC:**

- **Transmitir calma y comprensión:** Tras un episodio de DEC, es fundamental transmitir afecto, calma y comprensión al estudiante, haciéndole saber que todo está bajo control y que es importante hablar sobre lo ocurrido para entender y resolver la situación, evitando su repetición.
- **Medidas de acompañamiento:** Adoptar medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial tanto para el estudiante que sufrió la desregulación como para quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.
- **Acuerdos preventivos:** Tomar acuerdos conjuntos para prevenir futuras situaciones de desregulación, informando al estudiante sobre la disponibilidad de profesionales de apoyo y resaltando la importancia de expresar sus molestias o necesidades sin recurrir a una DEC.
- **Intervención a mediano plazo:** Considerar la reparación de los sentimientos y emociones evocadas durante la desregulación en un diseño de intervención a mediano plazo.

### 3.7. Aplicación de Medidas Disciplinarias:

- **Prohibición de cancelación de matrícula o expulsión:** La Ley General de Educación prohíbe la cancelación de matrícula, suspensión o expulsión de alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales (NEE) permanentes. La Ley de Subvenciones amplía esta prohibición a estudiantes con NEE transitorias.
- **Medidas disciplinarias adecuadas:** El establecimiento educativo no puede adoptar medidas disciplinarias basadas en la discapacidad o NEE del estudiante. Sin embargo, esto no exime a los estudiantes del cumplimiento de las normas internas, ni de la posibilidad de aplicar medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por incumplimiento, siempre que no estén asociadas a la condición del estudiante.
- **Medidas formativas flexibles:** Considerar medidas para superar un DEC no implica justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a la condición del estudiante. Las acciones formativas deben ser flexibles y adaptadas a la persona y sus circunstancias.

### Consideraciones Finales:

- **Terminología adecuada:** No se hablará de "trastorno", sino de "condición del espectro autista".
- **Enfoque inclusivo:** Los apoyos y el trabajo deben estar orientados a mejorar la calidad de vida, promoviendo la inclusión y la participación en todas las instancias educativas.
- **Principios de la Ley de Autismo N°21.545:** Incorporar principios como trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, neuro diversidad y seguimiento continuo en la atención educativa de personas con Trastorno del Espectro Autista.

## 4.- INSTRUMENTO PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1. CONTEXTO INMEDIATO DE LA DEC.			
Fecha	Hora inicio	Duración	Hora término
Qué realizaba el estudiante:			
La actividad que se realizaba era : conocida: _____ desconocida: _____ Programada : _____ Improvisada: _____			
El ambiente era : tranquilo: _____		Ruidoso : _____	
Cuántas personas estaban en el lugar : _____ personas			

**2.- Identificación del estudiante:**

Nombre: _____	Edad: _____ años.
Curso: _____	Profesor Jefe: _____

**3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:**

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

**4.- Identificación apoderado y forma de contacto:**

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno): ..... ..... .....	

**5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:**

Autoagresión       Agresión a otros/as estudiantes   
Agresión hacia docentes       Agresión hacia asistentes de la educación   
Destrucción de objetos/ropa       Gritos/agresión verbal   
Fuga (otro)

**6.- Nivel de intensidad observado:**

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

**Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente**

**7- Descripción situaciones desencadenantes**

**a).-Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:**

---

---

---

**b).-Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):**

---

---

---

**c).-Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):**

---

---

---

---

Enfermedad ¿Cuál?.....  
Dolor ¿Dónde?.....  
Insomnio.....  
Hambre / (otros) .....

**8.- Probable funcionabilidad de la DEC:**

Demanda de atención.....  
Como sistema de comunicar malestar o deseo.....  
Demanda de objetos .....

Frustración Rechazo al cambio.....  
Intolerancia a la espera.....  
Incomprensión de la situación/(otra):.....

**9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen**

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as.
- Propósito:.....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.....
- ¿A qué profesional/es se le envía?.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

---



---

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

---



---

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

---



---



---

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

---



---

---

---

## **Artículo N°92.- DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.**

La difusión y análisis del presente reglamento de convivencia escolar se hará de acuerdo a la siguiente metodología:

- 1.- Análisis de los contenidos durante la Última reunión de Directivas de Subcentro de Apoderados a realizarse al término del año escolar, antes de la matrícula del año escolar siguiente
- 2.- Envío del R.I.C.E. a los Apoderados para que se informen de los contenidos, a través del correo electrónico institucional de los(las) estudiantes.
- 3.- Conocimiento del Reglamento de Convivencia escolar a los Apoderados a través de una Inserción en la Página WEB del Colegio, cuya dirección es: **www.colegiogabrielamistralcoronel.cl** y en el sitio web del MINEDUC [mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada](http://mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada).
- 4.- Análisis de los contenidos del R.I.C.E al inicio del año escolar en reuniones de Consejo de Curso.

Participaron en la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia, los siguientes Docentes:

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
1	Agüero Miranda Mónica Alejandra
2	Alarcón Moraga Cristian Hugo
3	Apablaza Riquelme Lorena Marcela
4	Belmar Rodriguez Juana Isabel
5	Carvallo Pozo Ximena Patricia

6	Curilao Loyola Rodrigo Alesandro
7	Palavecino Prado Hernán Guillermo
8	Rodriguez Jara María Cristina
9	Saez Yañez Mariela Elena
10	Sepúlveda Perales Madeleine Angélica
11	Smith Vidal Jorge Alejandro
12	Ulloa Flores Sergio Iván